TOMO 153 Montevideo, Jueves 25 de Noviembre de 1943 Núm. 11149

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Decreto. Se reglamenta la ley que instituyó el régimen de los Consejos de Salarios, con sus normas complementarias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943.—Número 1119|941.

Vista la ley de 12 de Noviembre corriente, que crea los Consejos de Salarios, y el artículo 38 de la misma, que autoriza expresamente su reglamentación por el Poder Ejecutivo, medida indispensable para dar comienzo a su aplicación.

El Presidente de la República

DECRETA:

De los Consejos de Salarios

Artículo 1.° El ejercicio del derecho de petición para la constitución de los Consejos de Salarios a pedido de los obreros, a que se refiere el artículo 5.° de la ley, será ejercido por la tercera parte de los trabajadores de una industria o comercio y se ajustará a las siguientes formalidades y trámites: la solicitud será presentada al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en papel común y por triplicado, por tres por lo menos de los firmantes que exhiban documento oficial de identidad. En el acto de presentación de la solicitud se labrará acta, de la que los presentantes recibirán un ejemplar, que será firmada por ellos y por el funcionario receptor y en la que constará el número de fojas de la solicitud y el nombre del primero de los firmantes de cada foja. Las firmas serán antecedidas de un título, que consistirá en el nombre del establecimiento a que los firmantes pertenecen o la firma propietaria del mismo y calle y número. En cada renglón irá una sola firma y al costado de la misma, a máquina o a mano, pero en tipo de imprenta, el número y serie, en su caso, del documento de identidad y el nombre del firmante. En cada foja se repetirá el texto de la solicitud.

Efectuadas las verificaciones correspondientes la solicitud será elevada al Ministerio de Industrias y Trabajo, con informe.

Art. 2.° A los mismos efectos previstos por la disposición precitada de la ley, los sindicatos patronales y las agrupaciones obreras con personería jurídica deberán indicar en su solicitud la fecha de la resolución gubernativa por la que dicha personería les fué reconocida, con la manifestación de su vigencia actual.

Art. 3.° Para el reconocimiento por el Poder Ejecutivo, a los mismos efectos del artículo precedente, de los Sindicatos Patronales o Agrupaciones Obreras sin personería jurídica, se seguirá el siguiente procedimiento:

La solicitud de reconocimiento será presentada al Poder Ejecutivo acompañada de: copia certificada por escribano, de los estatutos sociales, copia certificada por escribano, del acta en que conste la designación de autoridades, un memorándum explicativo sobre antigüedad de la asociación, sus fines y sobre todo otro dato que contribuya a aclarar la naturaleza y corrección de la entidad.

Las copias a que se refiere el párrafo anterior pueden estar contenidas en un solo documento, con una certificación común a los dos extremos cuya prueba se requiere. En la solicitud se indicará el nombre y domicilio de la persona a la que se harán las notificaciones. La negativa de la entidad solicitante a facilitar o producir, dentro del plazo que se le fije, las investigaciones o informes que les sean requeridos, podrán motivar una resolución contraria a su pedido de reconocimiento. Las resoluciones del Poder Ejecutivo serán fundadas y se tendrá en cuenta para dictar las siguientes circunstancias fundamentales:

A) La antigüedad de la asociación peticionante;
B) El número de sus afiliados;
C) El número de cotizantes;
D) El contenido de sus estatutos;
E) La importancia numérica del gremio correspondiente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, para dictar la resolución respectiva, podrá recabar previamente los informes y asesoramientos que considere del caso.

Art. 4.° El Consejo Superior del Trabajo, con la colaboración del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y oyendo a las asociaciones patronales y obreras que juzgue necesario propondrá, dentro del plazo que fije al efecto el Ministerio de Industrias y Trabajo, la clasificación por grupos, de actividades a que se refieren los artículos 5.° y 6.° de la ley.

A ese efecto, las dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo prestarán la colaboración y suministrarán los informes que les podrán ser requeridos por intermedio del Director General de Secretaría.

Art. 5.° Todos los empleadores, sin más excepción que la de los trabajadores del servicio doméstico o de los utilizados en los trabajos de ganadería o agricultura, están obligados a remitir al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en papel común y por triplicado, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación del presente decreto, una nómina completa de los trabajadores en actividad, incluyendo en la misma a continuación una nómina completa de los trabajadores de más de veintitrés años de edad, ciudadanos naturales o legales que hayan sido despedidos después del día 15 de Agosto del año en curso. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados devolverá al empleador una nómina sellada para constancia.

Los empleadores tendrán además la obligación de proporcionar los datos complementarios que les sean requeridos por la misma dependencia y dentro, de los plazos que al efecto se les fijen.

El plazo para la presentación de las nóminas a los Inspectores Departamentales del Trabajo será, en los Departamentos del litoral e interior, de quince días para los empleadores. No obstante, cuando el comercio, industria, escritorio, etc., no esté ubicado en la misma población sede de la Inspección, el plazo será de veinticinco días.

Art. 6.° Cuando se resuelva la creación de un Consejo de Salarios, el Poder Ejecutivo dictará un decreto determinando la profesión o profesiones similares sometidas a la jurisdicción del Consejo, que integren el grupo y la circunscripción territorial sobre la cual ha de establecerse esa jurisdicción y especialmente sobre si sus decisiones en el caso se aplicarán a todas las profesiones, comercios o idustrias similares o a determinada parte de los mismos, que se indicará expresamente en el propio decreto.

Art. 7.° Las mujeres que reunan las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley, podrán ser elegidas delegados patronales u obreros.

Art. 8.° Los salarios de los trabajadores que desempeñen cargos de dirección serán fijados por Consejos de Salarios constituídos al efecto.

El Consejo Superior del Trabajo someterá a consideración del Poder Ejecutivo una lista de cargos que se consideren de dirección.

Los indices del 3.er Trimestre aparecieron el 22 de Octubre

No obstante, declárase con carácter provisorio, que se consideran cargos de dirección los siguientes: Gerentes, Subgerentes, Contadores, Directores Técnicos, Jefes de Personal, Jefes de Secciones o Departamentos, Encargados de secciones o de personal y Capataces.

Art. 9.º Los Consejos de Salarios podrán pedir directamente a la Contaduría General de la Nación, Inspección General de Hacienda, Dirección de Industrias, Dirección General de Asuntos Económicos y Dirección General de Estadística, la designación de funcionarios, a los fines previstos por el artículo 13 de la ley.

Art. 10. En el caso previsto en el párrafo final del artículo 8.º de la ley, los trabajadores designarán un solo delegado.

De las elecciones de delegados

Artículo 11. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados formará dos registros: uno de empleadores y otro de trabajadores habilitados para votar, pertenecientes a la industria, comercio o grupo correspondiente.

Art. 12. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o en su caso los Inspectores Departamentales publicarán en el local de la oficina, con anticipación a la elección, las nóminas de habilitados para votar, tanto de empleadores como de trabajadores.

Art. 13. Cualquier interesado podrá reclamar de la exclusión o inclusión indebidas en el registro de electores. La reclamación deberá formularse, en Montevideo, ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y en los demás Departamentos ante el Inspector Departamental de Trabajo, personalmente o por correspondencia certificada. El reclamante deberá exponer los motivos en que funda su reclamación, la que será resuelta inapelablemente por el Tribunal de Elecciones.

Art. 14. Dentro de los diez días siguientes a la publicación del decreto de creación de un Consejo de Salarios, se procederá al registro de las hojas que contengan la lista de candidatos a votarse. Las solicitudes se presentarán ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o ante el Inspector Departamental de Trabajo, quienes las elevarán de inmediato al Tribunal Electoral.

Art. 15. Las hojas de votación serán de papel blanco, impresas en tinta negra y tendrán quince centímetros por diez centímetros, con una tolerancia, en más o en menos, de un centímetro.

Art. 16. Las hojas de votación y las listas de candidatos insertadas en ellas, deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas.

Dicha diversidad se señalará, además, por números de orden que irán colocados encabezando las hojas de votación en caracteres claros de mayor tamaño encerrados en un círculo. Los números serán solicitados previamente y adjudicados por orden de solicitud.

Los Tribunales Electorales decidirán, sin apelación, si las hojas de votación reunen las condiciones de diversidad requeridas para no inducir en confusión a los votantes.

Art. 17. Cada lista tendrá por lo menos cuatro candidatos, por sistema preferencial de suplentes, pero, no serán escrutados en ningún caso más de diez electos entre titulares y suplentes.

Art. 18. El Tribunal de Elecciones apreciará y resolverá si los candidatos propuestos reunen las condiciones exigidas por el artículo 12 de la ley que se reglamenta.

A ese fin, al presentar las solicitudes de registro de hojas de votación se acompañará:

A) Certificados de nacimiento expedidos a ese solo efecto en papel común por la Dirección General del Registro del Estado Civil o Intendencias;

B) Credencial cívica o carta de ciudadanía, en este último caso siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha de su otorgamiento.

C) Certificado expedido por el empleador y en su caso por empleador o empleadores anteriores que correspondan, pudiendo en defecto de éstos presentar un certificado expedido en papel común por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o por la Caja de Jubilaciones a que esté afiliado, sin perjuicio de la pena en que puedan haber incurrido los empleadores, por incumplimiento de la obligación de expedir certificado.

Art. 19. Cualquier objeción que se formule al registro de hojas de votación, será resuelta por el Tribunal de Elecciones.

Art. 20. Cuando sea denegado el registro de una hoja de votación, se concederá autorización a quienes la hubieren presentado, para que registren nueva hoja de votación en condiciones, dentro del término que se fijará en cada caso.

Art. 21. El Tribunal de Elecciones fijará el número de Comisiones Receptoras de Votos. Cada Comisión se compondrá de tres miembros y sus respectivos suplentes. Uno, que será funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que ejercerá la Presidencia. Los otros dos serán elegidos de las nóminas de electores, debiendo uno ser empleador y el otro trabajador.

Art. 22. El decreto de convocatoria fijará el día de elecciones y establecerá la hora de iniciación y terminación del acto, pero el Tribunal de Elecciones podrá prorrogar la hora de terminación, de acuerdo con las circunstancias.

Art. 23. Las elecciones se efectuarán en los locales que se indicarán en cada caso. Las dependencias del Poder Ejecutivo requeridas al efecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, facilitarán locales para la instalación de las mesas, de acuerdo con las posibilidades de cada una. El mismo Instituto podrá gestionar la concesión de locales propiedad de los Municipios, Entes Autónomos o instituciones privadas.

Art. 24. Las Comisiones Receptoras se instalarán con treinta minutos de anterioridad a la hora señalada para la recepción de votos, procediendo de inmediato a la designación de Secretario y a la revisión del local, urnas, útiles recibidos, registro de electores.

Art. 25. El voto será secreto y absolutamente personal.

Art. 26. Los sobres de votación serán firmados por el Presidente y Secretario de la Comisión.

Art. 27. Si las elecciones de empleadores y trabajadores fueran simultáneas, cada mesa receptora tendrá dos turnos. En este caso, al frente de cada una se colocará una leyenda en caracteres claros.

Art. 28. El elector exhibirá el documento que acredite su identidad. La Comisión comprobará si figura en la nómina de electores y se cerciorará de que no haya sufragado. Inmediatamente el votante tomará un sobre de votación, abierto de la caja que los contenga y mostrará a los miembros de la Comisión el número del mismo.

En la lista ordinal se anotará: el número de orden del votante, el número del sobre, la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico o el de su carta de ciudadanía o el número de la cédula de identidad policial, su nombre y apellido y su calidad de empleador o trabajador.

Art. 29. El elector entrará al cuarto secreto; colocará en el sobre la hoja de votación, cerrándolo, y pasará al local de votación: desprenderá la tirilla del sobre y la entregará al Presidente de la Comisión, y si el voto no hubiere sido observado colocará dentro de la urna correspondiente el sobre de votación.

Art. 30. Si el voto hubiera sido observado se le tomará al votante su impresión dígito-pulgar derecha en una hoja de identificación, que será firmada por el Presidente y Secretario. El Presidente entregará al votante un sobre de observaciones, en el que él mismo encerrará el sobre de votación, la hoja de identificación y el documento justificativo de su identidad. Cerrado el sobre de observación, el votante lo colocará dentro de la urna correspondiente.

Art. 31 Sólo podrán sufragar los electores comprendidos en los registros.

Art. 32. Terminada la votación se procederá a lacrar y sellar las urnas, a menos que el Tribunal de Elecciones resuelva lo contrario.

Se extenderá el acta de clausura, en la que constará el número exacto de sufragantes de acuerdo con la lista ordinal de votantes. En el acta constará, además, el número de votos observados. El acta será firmada por los miembros de la misma.

Art. 33. Llenados los requisitos a que se refiere el artículo anterior, las Comisiones Receptoras entregarán al Tribunal de Elecciones las actas labradas, las urnas y demás elementos utilizados para el acto eleccionario.

Art. 34. Recibidas todas las urnas, el Tribunal de Elecciones practicará el escrutinio de los votos emitidos.

Procederá a abrir una a una las urnas y a retirar y contar los sobres que hubiera en ellas, verificando si su número coincide con el que indique la lista ordinal; separará los sobres observados y verificará, asimismo, si su número coincide y, efectuada la verificación de la identidad de cada uno de los electores observados, y en caso de admisión del voto, se separará el sobre que lo contiene del de observación, mezclándolo con los no observados.

Terminada esta operación, se procederá a la apertura de los sobres y a la extracción de las hojas.

Se verificará si cada una de las hojas de votación reune las condiciones de validez requeridas. El Tribunal de Elecciones rechazará las que estuvieren viciadas de nulidad.

Art. 35. Terminadas todas las operaciones se hará el cómputo de las hojas de votación clasificándolas y deján-

dose constancia en nota, que firmarán los miembros del Tribunal de Elecciones y los delegados fiscalizadores.

Art. 36. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados gestionará el comodato de urnas y equipos de votación.

Art. 37. Los procedimientos y resoluciones de las Comisiones Receptoras de Votos podrán ser observados en el acto, dejándose las constancias correspondientes.

Art. 38. El recurso de apelación por vicio grave del acto eleccionario se interpondrá ante la Corte Electoral, dentro de los dos días siguientes al de la terminación del escrutinio.

De las asignaciones familiares

Artículo 39. A los efectos previstos por el artículo 26 de la ley que se reglamenta todos los empleadores (industria, comercio, oficinas y escritorios de propiedad privada y servicios públicos no atendidos por el Estado) deben contribuir al fondo inicial de las Cajas de Compensación, con una aportación del tres por ciento del monto de las remuneraciones que paguen desde el día 23 del mes en curso, inclusive.

El pago de las aportaciones se hará en el Banco de la República (Casa Central, Agencias o Sucursales) dentro de los diez días siguientes al mes vencido. En los depósitos que se efectúen en el mes de Enero próximo se incluirán las aportaciones de Noviembre y Diciembre. El Banco de la República llevará una cuenta especial denominada: "Asignaciones Familiares. Ley de fecha 12 de Noviembre de 1943".

Los depósitos se harán mediante formularios cuadruplicados impresos por cada contribuyente. Un ejemplar sellado será devuelto como recibo.

Las empresas o firmas que se consideren en la situación prevista por el artículo 24 de la ley que se reglamenta deberán presentarse en forma ante la Inspección General de Hacienda antes del día 12 de Diciembre próximo. La referida dependencia elevará las solicitudes con informe directamente al Ministerio de Industrias y Trabajo el que resolverá si los peticionantes han de contribuir o no al fondo inicial.

La resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo no causará estado, e instaladas las Cajas de Compensación se resolverá en definitiva si el peticionante deberá o no afiliarse. En el primer caso, deberá reintegrar las aportaciones no efectuadas.

Art. 40. El presente decreto entrará en vigencia de inmediato, sin perjuicio de su oportuna ampliación si hubiere lugar.

Art. 41. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas del día 19 de Noviembre de 1943.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José Blanco para la construcción por $ 21.583.10, del camino Tacuarembó-Paso del Borracho, tramo de kilómetro 36.537.50 a 38.000. — (Carpeta 21.80|939).

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo los trabajos de tratamiento superficial bituminoso de los caminos de acceso al Cuartel del Regimiento 5.o de Artillería (Cerrito), invirtiendo hasta la suma de $ 4.000.00. — (Carpeta 2705|943).

3—Idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 147.90, importe de las relaciones de jornales N.os 698|43 y 699|43 devengados en Agosto próximo pasado, por el personal que trabajó en obras a cargo de las mencionada Dirección. — (Carpeta 25|943).

4—Idem, idem, idem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 32.61, importe de la relación de gastos N.o 702|943, efectuados por la referida Dirección de Mayo a Setiembre próximos pasados. — (Carp. 81|943).

5—Idem, idem, idem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 6.73, importe de las relaciones de gastos N.os 806|42 y 707|43, efectuados por la referida Dirección en Diciembre y Mayo próximos pasados, respectivamente. — (Carpeta 927|942).

6—Idem, a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de "Rentas Generales", por sobrantes de ejercicios anteriores, diversas cantidades que se detallan en la parte dispositiva de la resolución de este asunto. — (Carpeta 2481|942).

7—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 462.95, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado e indemnización correspondiente al señor Luis A. Raffo, con destino a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 903|943).

8 y 9—Se declaran urgentes por causa de utilidad pública la expropiación de las fracciones de terreno pertenecientes a los siguientes señores Miguel Staffeieri y Marcelino Vázquez, necesarias para las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 2809 y 2810|943).

10—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la carretera Melo-Centurión, entre kilómetros 6.850 y 9.175 ejecutadas por los señores Neveloff y Barrandeguy y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a los citados señores la garantía correspondiente. — (Carpeta 2692|939).

11—Se amplía con $ 21.000, la autorización acordada para la ejecución del trozo de ruta 24, comprendido entre Tres Bocas y Nuevo Berlín, en el paraje conocido con el nombre de Molino Petiso, y que se destina a atender la terminación de dicho trozo. — (Carpeta 2787|937)

12—Idem, con $ 18.929.46, la autorización acordada para la ejecución de las obras de la ruta 15 tramo Rocha-Velázquez, trozos entre kilómetros 225 y 265.814.14, contratadas con el Ingeniero A. Tastás Nogués y que se destina al pago del aumento de obras que se hace necesario ejecutar. — (Carp. 1002|939).

13—Se declara que todo lo actuado en el expediente respectivo referente a la donación a favor del Estado, de una fracción de terreno, para ser destinada a la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo San Francisco Chico y que por error se dijo que era propiedad de los señores C. Fraschini Hijo y Hermanos, debe entenderse hecha la donación a nombre de la sucesión de Pablo Fraschini. — (Carpeta 2498|937).

14—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er Turno, la suma líquida de $ 3 439 30, que se destina al pago del terreno expropiado a Claudia Giorello de Peluffo, con destino a las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. — (Carpeta 1647|940).

15—Idem, a la Dirección de Vialidad para adquirir de Pedocchi y Giri, 70.000 ladrillos de campo de 1.a calidad y de la Organización U. de Fletes, 163mts.3 de pedregullo granítico, por un importe total de $ 2.872.00. — (Carp. 2114|943).

16—Se adjudica a la firma Arturo Cortés Arteaga, la demolición de las fincas de las calles Batoví N.o 2331 por pesos 716.00, Sierra N.o 2310 por $ 509 00, Angel Floro Costa N.o 1470 por pesos 246.00 y Luis P Lenguas N.o 1406 por $ 415.00. — (Carpeta 174|939).

17—Se autoriza la sustitución de garantía solicitada por Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., relacionada con el contrato de suministro de material de fundición a la Dirección de Saneamiento. — (Carpeta 1891|942).

18—Se libra orden de pago por el Ministerio de Obras Públicas a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 231.41, destinada a abonar a los Sucesores de Agustina C. Nobe y otros el importe del interes de 55 días sobre la suma de $ 25.245 00 a que ascendió la tasación aceptada por la referida sucesión, en pago de las fincas que se les ha expropiado con destino al enjardinado del Palacio Legislativo. — (Carpeta 2341|940)

19—Idem, idem, idem a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 367 20, destinada a abonarle a la señora Elia De la Hanty de Salguero, el importe de la indemnización por servidumbre forzosa de acueducto impuesta a un terreno de su propiedad y necesaria para las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de San José. — (Carpeta 1089|943).

20—Se faculta a la Caja Popular de Rocha para realizar todas las gestiones contractuales a nombre del señor Víctor Rodríguez, en las obras de los edificios escolares N.os 15, 36 y 42 de Rocha, hasta la terminación y liquidación total del contrato en vigencia. — (Carp. 1446|39).

21—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, $ 1.250 00, destinada a atender los gastos de instalación del "Stand" que presentará en la exposición

"50 años de Ingeniería Nacional". — (Carpeta 1423|943).

22—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles, para encomendar al ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, la ejecución de trabajos extraordinarios que se hacen necesarios ejecutar en los de prolongación de la línea férrea Sarandí del Yí al norte, trozo del kilómetro 51.350 al 85.775, dentro de $ 19.398.53. — (Carpeta 1987|941).

23 y 24—Idem, al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 133.23 destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno exxpropiado a Arón Berenstein, incluída la indemnización correspondiente, destinado a las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 535|943).

25—Idem, idem, idem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por $ 10.747.47, destinada a atender el pago de diversas partidas de alambre adquiridas con destino a las obras a cargo de la referida Dirección. — (Carpeta 1006|943).

26—Idem, a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 5.000.00 en trabajos de perforación, destinados al abastecimiento de agua de la localidad de Belén y por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la citada cantidad, destinada al fin de que se trata. — (Carp. 2601|938)

27—Idem, a la Dirección de Vialidad para encomendar a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, la ejecución de la instalación de las cañerías destinadas a las bocas de incendio a colocarse en el Depósito y Taller de Colón, por $ 488.22. — (Carpeta 2113|943).

28—Se aprueban los proyectos y presupuestos por la Intendencia M. de Maldonado, para la realización de arreglos en diversas calles de Punta del Este y Piriápolis por un tota de $ 19.335.00. — (Carpeta 2498|942).

29—Se declara que todo lo actuado en los antecedentes relacionados con la exxpropiación de dos fracciones de terreno, destinadas a la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo San Francisco Chico debe ser hecho a nombre del señor Teodoro Lainas y no de la Sucesión de Francisco Henriond como por error de información se estableció. — (Carpeta 1775|943).

30—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la D. de Vialidad por la suma líquida de $ 925.62, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Honorato Corbo, con destino a las obras de construcción del camino Marmarajá-T. y Tres, como así también la indemnización correspondiente por mejoras en el terreno. — (Carpeta 1775|943).

31—Se acepta la propuesta de la Cía. Sudamericana de Construcciones "Cosucó", para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural por el importe líquido de $ 270.406.00. — (Carpeta 1891|935).

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de Crespi Hermanos S. A., 300 tablas de pino Brasil por pesos 463.50. — (Carpeta 35|943).

33—Se deja sin efecto la resolución de 25 de Setiembre de 1942, en cuanto dispone el libramiento de la orden de pago N.o 17999 por la suma líquida de pesos 51.10, destinada a abonar el importe del terreno expropiado al señor José M.a Estapó, para el camino Melo Aceguá trozo Bañado de Aceguá a Marco de Aceguá y se acepta y agradece la donación, que a favor del Estado, hace dicho señor de la fracción de terreno citado. — (Carpeta 2254|938).

34—Se pasan al señor Fiscal de Hacienda de Turno, los antecedentes relacionados con el juicio de expropiación a iniciarse contra doña María Amalia Gómez de Martínez, de un terreno y edificio de su propiedad y que se destinan a las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. — (Carp. 1645|940).

35—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Salvador Gingolani para la construcción del Pabellón T. B. C. de Fray Bentos por el importe líquido de $ 827.659.37. — (Carpeta 2455|939).

36—Se acepta la propuesta del señor T. Guarino y Cía., para la construcción por $ 7.090.16 del trozo de carretera arroyo don Esteban - arroyo Grande de kilómetro 18.600 a 28.750 del tramo Young - Paso del Puerto de ruta 3. — (Carpeta 1415|938).

37—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta $ 600.00 en reparaciones del desvío de acceso al muelle de ultramar del Puerto nuevo de Colonia. — (Carpeta 2697|939).

38—Idem, a la Contaduría General de la Nación para abonar al Banco de Seguros del Estado $ 95.30, importe de la diferencia en menos del premio de la póliza que protege al personal de navegación interior y anexos. — (Carpeta 248|943).

39—Idem, a la Sociedad "Astillero Puerto del Buceo", para ampliar el terraplén de la grada de ocho metros de ancho a once metros en las obras del Puerto del Buceo. — (Carp. 61|943).

40—Idem, a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía para convenir con el ingeniero Tastás Nogués, el uso de la chata propiedad de éste, así como para invertir $ 10.00 en su reparación. — (Carpeta 2821|943).

41—Se modifica la resolución de 21 de Mayo próximo pasado, en lo que tiene relación con la suma a invertirse en la construcción de los Gabinetes Higiénicos a instalarse en el Puerto de Salto, fijándose en definitiva en $ 6.400.00 y se acepta la propuesta del señor Teodoro Colaroff para la construcción de los mismos por el referido monto. — (Carpeta 2977|937).

42—Se declara que todo lo actuado en el expediente respectivo relacionado con la expropiación de un terreno destinado a la construcción del camino Young-Fray Bentos tramo Young-Bellaco, se refiere a una propiedad del señor Roque Donato. — (Carpeta 897|939).

43—Se sustituye la destitución decretada por resolución de 23 de Julio próximo pasado, del señor Rómulo J. Sáenz del cargo de Patrón de la Lancha H. D. 22 de la Dirección de Hidrografía, por la de suspensión sin goce de sueldo por igual tiempo transcurrido. — (Carpeta 1766|943).

44—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras ejecutadas en la Escuela Rural N.o 39 de Piedras de Afilar (Canelones) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Angel Mancini, la garantía correspondiente. — (Carpeta 1094|940).

45—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 1.455.16, importe de la relación N.o 708|43, por concepto de diversas cuentas por suministros efectuados a la referida Dirección, en Agosto próximo pasado. — (Carpeta 81|943).

46—Idem, idem, idem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 15.00 importe de la relación N.o 596|943, proveniente de una cuenta de la firma Eugenio Barth y Compañía, por concepto del suministro a la referida Dirección de 100 tapones de 25 amp., en Agosto próximo pasado. — (Carpeta 2516|943).

47—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 224.20, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Arturo Castiñi, con destino a la construcción de los accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 1786|943).

48—Idem, idem, idem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de pesos 530.00, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora María Irene Gallo de Smith, con destino a la construcción de los accesos al Puente Mauá. — (Carpeta 2602|940).

49—Se prorrogan por el término de dos meses, los servicios del Vigilante señor Angel Y. Domínguez, de las obras de la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado. — (Carpeta 1586|943).

50—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 4.717.59 en la forma que se indica en la parte dispositiva de la resolución de este asunto, que se destinará al pago de los certificados de obras adeudados con motivo de las obras de la Facultad de Química y Farmacia. — (Carpeta 2111|929).

51—Se concede por razones de humanidad, a la señora María Lombar de Beltrán, $ 200.00, en calidad de viuda del señor Andrés V. Beltrán Larrosa que fuera arrollado y muerto por un tranvía del recorrido a la Barra de Santa Lucía y por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor de la Administración de los F. y T. del Estado por la expresada cantidad y para el fin de que se trata. — (Carp. 2742|943).

52—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Caviglia, Cosco y Paladino, la ejecución de obras complementarias e imprevistas en el Liceo Departamental de Rocha, dentro de la suma de $ 1.823.46. — (Carpeta 1003|937).

53—Se autoriza la sustitución de garantía solicitada por el proveedor de leña de la usina de abastecimiento de agua de Paysandú, señor Manuel Martínez Haedo. — (Carpeta 2187|943).

54—Idem, a la Dirección de Vialidad para invertir hasta $ 365.00 en la ejecución de las obras programadas por el Ferrocarril Central en el paso a nivel del kilómetro 58.685 de la carretera Pedrera-Tapia, a fin de evitar el estancamiento de las aguas de lluvia en ese lugar. — (Carpeta 2268|943).

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

76.ª SESION (EXTRAORDINARIA). -- NOVIEMBRE 1.º DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Fallecimiento del señor Ministro de Hacienda, escribano don Ricardo Cosio. El señor Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia, doctor Arturo Lussich, pronuncia una oración alusiva y propone que la Cámara se ponga de pié en homenaje al ilustre hombre desaparecido; que se autorice a la Mesa para enviar una corona de flores y una nota de pésame a la familia, y que se designe al señor Representante doctor Amador Sánchez para que haga uso de la palabra, en nombre de la Cámara, en el acto del sepelio. También pronuncian oraciones, exaltando las virtudes que daban realce a la personalidad civil y política del extinto, los señores Representantes doctor José Pedro Cardoso, don Oscar Secco Ellauri, don Miguel Vieyte, doctor Dardo Regules, don Carlos A. Mora Otero, doctor Eduardo Rodríguez Larreta y doctor Antonio Gustavo Fusco. Se votan afirmativamente, por unanimidad, las distintas proposiciones de la Mesa y la Cámara se pone de pié en homenaje al señor don Ricardo Cosio. Ratificación de votación.

1

Asisten los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, José Pedro Cardoso, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Héctor ayssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Sofildo Hernández, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Julia Arévalo de Roche, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos y Horacio Terra Arocena.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorín Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, Carlos A Silvera, Euclides Sosa Aguiar y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria con motivo de la muerte del Ministro de Hacienda, el Diputado don Ricardo Cosio.

El Poder Ejecutivo ha decretado los honores que le corresponde como Ministro de Estado. En ausencia del Presidente de la Cámara, fuera de Montevideo obligado por razones de familia, el que habla ha citado el Cuerpo que don Ricardo Cosio integraba y cuyo mandato sólo estaba suspendido por haber pasado a desempeñar una Cartera Ministerial, para que se haga representar en las exequias y designe a quien deba hablar en su nombre.

Bien merece este homenaje el Ministro que acaba de morir. A otros la tarea de recordar los rasgos salientes de don Ricardo Cosio; yo sólo diré que ha sido la suya una vida bien llenada. Diputado en varias legislaturas, hoy Ministro, como lo fuera antes de ahora, la árida ciencia de las finanzas motivó siempre sus preferencias, sus preferentes preocupaciones, y en todos los casos supo amalgamar el sentido de responsabilidad de los hombres de Gobierno con las exigencias crecientes de un Estado social que pugna por atemperar las inevitables desigualdades humanas.

Fué un estudioso, con un espíritu abierto a todos los progresos; pero no fué ni un improvisador ni un arriesgado. Habrá pensado más de una vez que en la honrosa y fecunda pero a menudo ingrata tarea de dirigente responsable, no siempre se sirve bien al país pugnando en todos los casos por realizar la intensa propulsión hacia adelante; que es frenando en el declive en la marcha vertiginosa que se le detiene a veces antes de caer al borde del precipicio.

Pero don Ricardo Cosio no habría provocado el sentido homenaje de esta Cámara, que lo ve desaparecer en la plenitud de sus esfuerzos construtores, si el colaborador eficiente de la Administración Pública no estuviera doblado del ciudadano que supo, en la hora de prueba, hacer honor con sacrificio a sus honradas convicciones. Los que pasaron con él las horas amargas han podido valorar la sinceridad y el temple de su espíritu.

El Presidente de la Cámara pide a ésta que se ponga de pié en homenaje al ilustre hombre desaparecido: que se lo autorice para enviar una corona de flores, nota de pésame a su familia, y a designar al señor Diputado doctor Amador Sánchez para que hable en nombre del Cuerpo, que el señor Diputado Ricardo Cosio tanto honró.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Adhiero, señor Presidente a nombre personal, y seguro además de interpretar el sentimiento del Partido que represento en esta Cámara, a los homenajes a don Ricardo Cosio.

El país pierde con él, indudablemente, a uno de sus hombres públicos más respetados. Respetado por su preparación técnica, por su honestidad, por la limpieza de su vida pública y de su vida privada, y por la desinteresada consecuencia a las ideas y a los principios que orientaban su actividad política.

Aún cuando se discrepara con él — y el que habla ha discrepado en algún momento— en la manera de resolver y de juzgar determinados problemas públicos, esa discrepancia se producía siempre sin el más leve menoscabo de la apreciación invariable de esas virtudes cívicas y morales a que he hecho referencia. Ellas eran conocidas de todos nosotros, porque eran notorias. En lo que a mí respecta, tuve, además, ocasión de apreciarlas de cerca más de una vez cuando, en época todavía reciente, actué junto con él en más de una oportunidad, en aquellos momentos en que los partidos democráticos realizaban acciones conjuntas en la tarea preparatoria del espíritu público, que nos acercaban al pleno goce de las libertades democráticas.

Después, en su actuación última, reciente y desgraciadamente breve, en el Ministerio de Hacienda, yo no he hecho sino confirmar la opinión que tenía sobre las bellas cualidades de don Ricardo Cosio. Y cumplo con un imperativo de mi conciencia, yo, que en esta misma Cámara he discrepado no hace mucho con él ante algunos problemas del país, al dejar expresa constancia de ello.

Adhiero, pues, con emoción, al homenaje que el Parlamento nacional va a rendir al Ministro de Hacienda que pierde la República y al ciudadano don Ricardo Cosio.

(¡Muy bien!

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Quiero expresar, señor Presidente, en nombre del grupo que integro, nuestra total solidaridad con los homenajes que la Cámara ha resuelto tributar a su miembro don Ricardo Cosio, que falleciera en el ejercicio del cargo de Ministro de Hacienda

Fué un ciudadano ejemplar y un hombre cumplido; y, a pesar de haber sido su arista más destacada la de una reiterada actividad política, esa actividad política que suele generar enconos y amarguras, vivió Ricardo Cosio en medio de un consenso general de simpatía, de respeto y de admiración hacia sus valores intelectuales y morales.

Y la clave de ello está en que fué esencialmente un hombre de bien y, además, un hombre bueno. Porque decir hombre de bien es el juicio que uno formula frente a la acción de un hombre con respecto a los problemas de la moral, y hombre bueno, en cambio, es el que lo es en todas las manifestaciones de su vida; y ambas cosas fué Ricardo Cosio, de una manera integral.

Tuvo una extraordinaria probidad intelectual, política y moral; fué un ambicioso de saber, sin incurrir jamás en pedantería. Tuvo curiosidad para todos los problemas pero tuvo también esa dedicación afanosa, especializada, por llegar al fondo de un problema: el de las finanzas, el de la economía. En esa materia, practicó aquello de saber todo sobre algo. Fué un técnico en finanzas, reconocido dentro y fuera de fronteras, y tuvo una cultura económica viva, no de esas asfixiadas por una caparazón como la que consiguen a veces los simples picapedreros de la erudición. Y fué, además de un hombre de gran cultura, de un especialista, de un político de primera jerarquía, un hombre de una extraordinaria bondad. Y eso, quizás en mi ánimo, es una de las facetas de Ricardo Cosio que más me comprometen a expresar con sentimientos estas palabras de adhesión que en estos momentos estoy pronunciando. Una bondad total, disimulada a veces por un ceño adusto, que engañaba el diagnóstico en primera instancia, y que no escondía sino al hombre completamente bueno.

Desaparece Ricardo Cosio prematuramente, en ese momento de trayectoria media de la vida, en que, sin que cese el período de la siembra, hay que esperar fundamentalmente el período de la cosecha; en un momento para él de extraordinaria plenitud política. cuando un giro total de la situación política nacional, le abría a su partido y a él, como figura relevante del mismo, una etapa de brillantes realizaciones; en un momento, para un hombre de estudio y al mismo tiempo de acción, en que puede pensarse que cuando se ha sabido esperar y estudiar muchos años con la paciencia igual a que si fueran días, van a llegar al fin los días que tengan la esencia concentrada de muchos años.

Desaparece, y nuestro sentimiento mantiene vivo el recuerdo, de sus grandes virtudes. Fué un hombre de una vida cabal y, como el señor Presidente lo dijo, también un hombre de una vida plena, que no sufrió la vida, sino que hizo la vida.

Por el recuerdo, esa vida deja en nuestro espíritu esa estela luminosa que deja toda vida digna y noble, como la de Ricardo Cosio, vida que por su virtudes y valores deja una lección, a los que pasan, de las cosas que no pasan.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — El sector parlamentario que integro, adhiere también con hondo pesar a los homenajes que en este momento se proponen a la joven personalidad del Ministro de Hacienda, escribano don Ricardo Cosio, tan prematuramente desaparecido.

Veinte años de actuación intensa en esta política nuestra de períodos tan bravíos, de pasiones tan intensas, de choques que florecen en intolerancias y personalismos, no fueron suficientes para menoscabar las simpatías que el espíritu superior y la natural bonhomía de Ricardo Cosio sembraban en todos los círculos donde le correspondiera actuar, aún cuando se viera precisado a sostener, con su característica vehemencia, sus principios y sus pragmáticas.

Desde ambas ramas del Cuerpo Legislativo y desde diversas importantes posiciones de Gobierno, sirvió al país este ilustre ciudadano con honradez y con ponderado espíritu de justicia, y le ha sorprendido el destino infausto justamente en circunstancias en que habría comprometido sus altos valores intelectuales y sus reconocidas virtudes en el desempeño de una función pública que sólo ofrecía la perspectiva de titánica lucha y de intensa labor, para tentar, siquiera, sortear las dificultades cada día crecientes, del manejo de la hacienda pública.

Su presencia en la Cartera de Hacienda fué recibida con simpatía y con confianza pública. En el breve término que le correspondiera actuar evidenció no estar animado de otros propósitos que los elevados de servir a la nación, ajenos a rencores y a pasiones omnubilantes.

El Gobierno y esta Cámara, pierden, con el fallecimiento del señor Ricardo Cosio, un valor positivo, un hombre probo, inteligente, honrado y dinámico. Su desaparición crea un problema que hacemos votos sea resuelto de manera que el mismo espíritu de tolerancia política y de ponderación se haga presente en el desempeño de tan arduo cometido.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a votar también el proyecto de homenaje al señor Ricardo Cosio que ha motivado la reunión de la Cámara.

El señor Ricardo Cosio fué un ciudadano que ha servido con íntegra lealtad y con una inteligencia esclarecida, los ideales políticos que creyó que debían organizar la vida pública.

Le tocó actuar durante su juventud en un período de gran agitación ideológica, y se incorporó con el brío de una gran juventud a aquella batalla que trajo al país la contienda por los grandes problemas sociales, religiosos y espirituales que dieron conformación y disciplina a los factores de la nacionalidad.

Por otra parte, estudió fervorosamente, y se dió hasta formarse en una especialidad, obra realmente ejemplarizante y digna de ser recordada en este momento de la evolución social en que no necesitamos especialistas y técnicos que, superando las simplicidades de los conocimientos generales, puedan prestar la co boración adecuada a la debida ejecución de los grandes servicios públicos.

Volvió del destierro al Gobierno, sin un solo odio, con aquella alma bondadosa que recordaba en su elocuente discurso el señor Diputado Secco Ellauri. Y ya maduro, había comprendido que una fórmula de tolerancia y de comprensión le había dado el relieve y la responsabilidad de un verdadero hombre de Estado.

Esas virtudes de tolerancia y de comprensión, que fueron la última evolución madura de esta esclarecida personalidad, son las que exalt. en este momento de la República. Porque yo encuentro ahí, la lección docente más importante que deja esta vida en el momento en que gravísimos problemas están gravitando sobre el mundo y sobre el país. Es este esfuerzo de tolerancia y de comprensión, por encima de temas divisionistas y de actitudes irreparables, el que está poniendo el sello en las necesidades más vitales en la organización fundamental de la República.

Es con estos sentimientos, señor Presidente, que adherimos y formamos la unanimidad en el homenaje que la

Cámara va a hacer a este esclarecido ciudadano, interpretando, en esto también, la unánime voluntad del país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — El hecho de haber mantenido con el señor Ricardo Cosio las naturales divergencias que surgen de militar en campos opuestos, no me han de impedir inclinarme reverente ante su prematura desaparición, que adhiera a los homenajes proyectados y que me asocie a esos sentimientos de dolor que actualmente embargan el espíritu público por la desaparición de este hombre cuya presencia en el Ministerio de Hacienda significaba algo así como una esperanza de que su vasta ilustración, sus conocimientos y su experiencia tuvieran la virtud de mejorar las finanzas del Estado, haciéndolas sortear con éxito las graves dificultades en la hora actual.

Por otra parte, poco habríamos adelantado en materia de cultura política si en circunstancias como esta no supiéramos estar por encima de las pasiones partidarias para elevar nuestros puntos de mira y rendir nuestro tributo de reconocimiento a los hombres, cualquiera sea su origen o su actuación dentro de las divisiones del panorama político nacional, que han hecho con su afán estudioso, con su cultura y con su preparación una verdadera acción constructiva y beneficiosa de positivos resultados para los altos intereses de la colectividad.

Pero es que la propia personalidad del señor Ricardo Cosio, militante activo en política pero de ponderado juicio, se caracterizaba por su natural inclinación a tratar los problemas de la cosa pública sin pasiones subalternas ni con espíritu sectario, lo que significaba una atracción más hacia sus bellas condiciones personales, porque en todos los campos de acción supo sobreponerse para juzgar con serenidad y elevación de miras los acontecimientos, las cosas y los sucesos, creando esa especial simpatía alrededor de su ilustre persona que tuvo ocasión de ponerse bien de manifiesto con motivo de su enfermadad, cuando, desde los más diversos sectores, se formulaban sinceros votos por su rápido restablecimiento. Su implacable mal no pudo ser conjurado, impidiendo con ello que pudiera seguir contando la República con el invalorable concurso de un ciudadano de probadas condiciones, que se encontraba en situación de servirla útil y eficazmente.

Por ello es doblemente lamentable su fallecimiento, y, en tan dolorosas circunstancias, el sector político que represento, también se hace un deber de acompañar los homenajes que ha de votarle la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODIGUEZ LARRETA. — Deseo expresar simplemente que el sector político a que pertenezco adhiere a los homenajes que se van a tributar y hace suyas las palabras pronunciadas por el miembro de este sector que ejerce en este momento la Presidencia de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hablo, señor Presidente, a nombre de la bancada que integro, y lo hago agobiado por una emoción que se acentúa al influjo de factores de procedencia diversa, pero coincidentes: en primer lugar, los que atañen a mi calidad de ciudadano de la República; en segundo lugar, los que atañen a mi calidad de afiliado al batllismo y de integrante de su representación parlamentaria; en tercer lugar, los que atañen a mis sentimientos personales, íntimos.

Por lo que a los primeros respecta, puedo decir que conceptúo por sobre los sentimientos partidarios y personales, que el país pierde con Cosio a uno de sus hijos más preclaros y eminentes, hombre de bien a carta cabal, hombre de ilustración profunda y de intenciones rectas que concitaba en estos momentos difíciles la suprema confianza de la nacionalidad.

Por lo que respecta a mis sentimientos como integrante del partido en cuyas filas militaba Cosio, puedo decir que con él perdemos a uno de nuestros compañeros más dilectos y ejemplares. Firme, y aleccionante, con su propia firmeza en las horas difíciles de la lucha; fúlgido en su pensamiento, claro en sus orientaciones, en las horas de las realizaciones efectivas.

En lo personal, puedo también expresar que la muerte de Cosio me afecta hondamente, porque puedo invocar a su respecto, como un honor — doloroso en estos instantes, pero siempre alto —, el de haber sido uno de sus amigos más íntimos en la cordialidad profunda de los afectos recíprocos.

En los casos corrientes, y por sobre un concepto vulgar, no acusa mérito extraordinario de una personalidad política el haber podido concitar en la hora del tránsito supremo de la vida al reino de sombras y misterios de donde no se vuelve, la adhesión de sectores de diversa orientación, con los cuales se ha estado en lucha activa y tesonera, y por momentos agria; pero en el caso especial de Cosio puede decirse que su figura moral y espiritual comportaba una excepción de tal calidad, que justifica plenamente esa coincidencia de sentimientos, porque, sin haber declinado un solo instante en la rigidez de su posición principista en los momentos más duros y ásperos del combate, la ponderación y la nobleza de su espíritu infundían respeto y afecto a sus propios adversarios; y es así que el testimonio de ese respeto y de ese afecto nos envanece y nos conforta dentro de nuestra pesadumbre, porque nos parece justiciero.

Tenemos los integrantes de esta bancada, en general, y tengo yo, en particular, un concepto de la vida y de la muerte que se aproxima a lo estoico. Amamos la vida, pero no nos sentimos apegados a ella al extremo de rendirle el sacrificio de una sola idealidad ni de un solo principio moral.

No deseamos la muerte, pero tampoco la tememos. Cuando nos llega en lo individual o cuando toca a cualquiera de los que nos están próximos, la consideramos un accidente fatal e ineludible que dábamos por descontado desde que empezamos a vivir.

Ante ella, pues, más que dolor, experimentamos, sobre todo, la sensación imperativa de un deber acuciante; y el hecho de que Cosio se nos vaya cuando el país, cuando el partido y cuando los que lo conocíamos, tanto esperábamos de él, constituye para nosotros una razón más para que nos esforcemos en marchar adelante en el empeño por hacer cristalizar una obra de bien y de honor, en la que lo teníamos a él como uno de los más esforzados cmpañeros de lucha.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las distintas proposiciones enunciadas por la Mesa.

(Se vota. Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y un votos.)

—Se invita a la Cámara a que se ponga de pié en homenaje a don Ricardo Cosio.

(Así se efectúa.)

—Se va a votar si la Cámara autoriza que se cumplan de inmediato las medidas que ella misma ha votado.

(Se vota. Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y un votos.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 42 minutos.)

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

77.ª SESION.--NOVIEMBRE 3 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones
5—Licencias concedidas.

Manifestaciones de señores Representantes durante la media hora previa

6—Del señor Florentino Guimaraens, en que se refiere a las gestiones de la Comisión de Fomento de Villa Soriano, tendientes a la adquisición de tierras para colonización en las inmediaciones de dicha Villa, iniciadas en 1927 y que se reinician ahora, no obstante haber sido votada en 1931, una ley que autorizaba al Banco Hipotecario para adquirir tierras en las inmediaciones de Villa Soriano y de Fray Bentos, con ese destino. (Continuará en la próxima sesión). (El señor Representante doctor José A. Olivera Ubios, que se iba a ocupar del mismo asunto, renuncia a hacer uso de la palabra a fin de no entorpecer la exposición del señor Representante Guimaraens).

7—Del señor Gabriel José D'Amado, en que dice haber recibido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las actuaciones oficiales relacionadas con la reapertura de la Escuela Pública Rural N.o 56, de "Colonia 19 de Abril", Departamento de Paysandú, de acuerdo con su pedido formulado anteriormente; solicita se devuelvan dichas actuaciones y reitera su pedido de que se habilite una escuela auxiliar en Parada Pandule y otra en Colonia Diana, en el mismo Departamento.

8—Del señor Adolfo Tejera, en que alude a la ubicación que debe darse al Pabellón para tuberculosos a construirse en la ciudad de Florida, que debe ser en las afueras de dicha ciudad, de acuerdo con las aspiraciones de la población y de la Comisión de Vecinos que realizó trabajos para dotar a Florida de ese Pabellón. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública).

9—Del señor Carlos T. Gamba, en que alude a la iniciativa sobre construcción de un puente en el Paso de Romero, sobre el Río Negro; expresa que esa iniciativa data de muchos años atrás, y ha sido prestigiada por Comisiones de vecinos respetables y de técnicos, que desde 1919 indicaron la necesidad de que se construyera un puente en el citado paso. (Continuará en la próxima sesión).

10—De los señores Representantes doctor José A. Olivera Ubios, don Ricardo A. Gómez Gavazzo, don Ventura Puig y don Antonio Richero, en que expresan que, de haber estado presentes en la sesión en que la Cámara tributó un homenaje a la memoria del ex-Ministro de Hacienda, señor Ricardo Cosio, habrían votado afirmativamente dicho homenaje.

11—Cuestiones de orden:

Propiedad de envases para cereales. Por moción del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, se resuelve encomendar a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto y la inclusión del mismo en la orden del día tan pronto haya sido informado.

—Problema de la vivienda. Pedido del señor Representante don Ventura Puig, para que la Comisión Especial encargada de estudiar este problema tome en cuenta el proyecto por él presentado en 1938 sobre vivienda higiénica, vivienda económica y vivienda de peones de estancia. La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Puig a la referida Comisión.

—Derechos civiles de la mujer. La señorita Diputada Magdalena Antonelli Moreno termina su exposición comenzada el día 18 de octubre, sobre este asunto, y pide que él sea colocado en la orden del día de una de las primeras sesiones ordinarias del próximo mes de diciembre. (Se vota afirmativamente).

—Ampliación hasta el 31 de diciembre del corriente año, del término que fija la ley de 20 de agosto próximo pasado sobre creación de los Jurados de Conciliación y Arbitraje, que vence el día 6 del corriente mes. El señor Representante doctor Luis Alberto Brause mociona para que este proyecto, por él presentado en la presente sesión, sea considerado sobre tablas. (Se vota afirmativamente).

ORDEN DEL DIA

12—Prórroga del plazo para acogerse a los beneficios otorgados por la ley que crea los Jurados de Conciliación y Arbitraje. (Antecedentes). Sin observación en general, se pasa a la discusión particular y se aprueba el proyecto. Sanción. Comunicación.

13—Cuestión de orden:

Recomendación de pronto despacho del asunto relativo a horario de trabajo de las Oficinas Electorales Departamentales durante el último año del período inscripcional.

14—Continúa la orden del día. Propaganda en materia médica. (Antecedentes). Discusión general. El miembro informante, doctor José V. Ruibal, expone las razones por las cuales la Comisión de Higiene y Asistencia aconseja la aprobación de este proyecto. Proposición fundada por el señor Representante doctor Elio García Austt para que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que ésta tenga en cuenta las observaciones que formula. El autor del proyecto, doctor Salvador García Pintos, se opone al pase a Comisión, fundamenta y aclara el alcance de su proyecto y refuta las observaciones hechas al mismo. Discusión de la moción de pase a Comisión. El miembro de la Comisión Informante, doctor Antonio Valiño y Sueiro, que firma discorde el proyecto, expresa las razones de su discordancia. El miembro informante manifiesta que la Comisión, en vista de las objeciones hechas al proyecto, acepta que pase a Comisión, y propone se integre ésta con dos miembros de la de Constitución y Legislación y con el mocionante, doctor García Austt. (Se vota afirmativamente el pase a Comisión y la integración de ésta en la forma indicada).

15—Existencia de bebidas alcohólicas en los comercios minoristas. El señor Representante don Daniel Fernández Crespo da lectura al proyecto sustitutivo que presentó en esta sesión, y solicita que, con este nuevo antecedente, se coloque el asunto en la orden del día de la sesión del próximo martes. La mesa pasa el nuevo proyecto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y se resuelve incluir el asunto en la orden del día de la sesión indicada por el mocionante, previo informe de la Comisión.

16—Cuestiones de orden:

Ley de Prensa. El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco expresa que la Comisión de Constitución y Legislación General ha elaborado un anteproyecto de ley de Prensa, que ha repartido entre todos los órganos de publicidad y autoridades partidarias de la capital, y pide que los señores Representantes que deseen formular observaciones lo hagan por escrito antes del jueves de la próxima semana, día en que la Comisión tomará en cuenta las observaciones hechas para redactar el proyecto definitivo.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo de rubros para desagotes de las cámaras sépticas en la capital). Por moción del señor Representante don Enrique D. Martínez, se resuelve colocar en tercer término de la orden del día de hoy este asunto, que figura en décimo lugar, y considerarlo de inmediato.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo de rubro para pago de maestras suplentes). Por moción de la señorita Diputada Magdalena Antonelli Moreno, se resuelve colocar este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo y considerarlo previo informe de la Comisión de Presupuesto.

17—Continúa la orden del día. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo de rubro para desagote de cámaras sépticas en la capital). (Antecedentes). Sin observación en la discusión general, se vota el pase a la particular y se aprueba el proyecto. Sanción. Ratificación.

18—Cuestiones de orden:

El señor Representante don Lisandro Cersósimo mociona para que el proyecto por él presentado en la sesión de hoy, sobre fijación del precio de $ 7.50 para el trigo de la cosecha de 1943-1944, figure en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, previo informe de Comisión. El señor Representante doctor José Pedro Cardoso mociona para que no se incluya ningún asunto en la orden del día, si no ha sido informado, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión en que deba tratarse, a efecto de que haya tiempo para hacer el repartido (Se vota afirmativamente).

—El señor Representante don Carlos T. Gamba propone que se considere de inmediato el asunto que figura en 6.º término de la orden del día: "Funcionarios Diplomáticos y Consulares en el Exterior. (Procedimiento de pago)".

—Por moción del señor Representante doctor Dardo Regules, se resuelve considerar en la sesión del lunes próximo, el asunto relativo a prórroga del Presupuesto General de Gastos para el año 1943.

—Continúa su exposición el señor Representante don Carlos T. Gamba y mociona para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a procedimiento de pago para los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior. (Se vota afirmativamente).

19—Continúa la orden del día. — Funcionarios Diplomáticos y Consulares en el Exterior. (Procedimiento de pago). (Antecedentes). Discusión general. El miembro informante, doctor Guillermo Retamoso explica el alcance del proyecto y de las leves modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. El señor Representante doctor Dardo Regules adhiere al proyecto e indica la necesidad de reorganizar los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, atendidos actualmente con medios notoriamente pobres, y pide que la versión taquigráfica del debate sobre este asunto sea remitida al citado Ministerio. Se vota el pase a la discusión particular. (Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de Asamblea General y se reanuda cuatro minutos antes de la hora reglamentaria). Por moción del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M Damboriarena, Eofelio D. Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo A. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Govenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G Lissidini, Maximiliano López Lidner, Juan A. Lorenzi, Enrique D Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Sofildo Hernández, Alfredo Puig Spangenberg, Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Tomás G. Brena, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Osorio Martirena, Segundo F. Santos y Marcelino Urioste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, designada "S. A. Pluna". (Explotación de las líneas de aeronavegación).

Organización, fomento y vigilancia del turismo, estarán a cargo de la Comisión Nacional de Turismo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Refuerzo de los rubros comprendidos en el Item 10.56 "Servicios de Salud Pública", para regularizar la situación presupuestal en el ejercicio 1943.

—A la Comisión de Presupuesto.

Ampliación en la suma de $ 12:000.000.— de la deuda creada por la ley de 15 de febrero de 1934, para atender las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado varios decretos relacionados con la ley de horario continuo.

Escrito de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, relativo al proyecto sobre explotación de los bosques del Río Negro.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones:

Respuestas a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Hacienda, referente al pedido del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre las compras efectuadas por la Administración Central y Entes Autónomos, sin el requisito de la licitación, durante el período entre el 21 de febrero de 1942 y el 27 de febrero de 1943.

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del pedido del señor Representante don Carlos T. Gamba, a fin de solucionar la situación de desamparo en que se hallan las viudas e hijos de los marinos desaparecidos, con motivo del hundimiento del vapor "Montevideo", torpedeado en el Mar Caribe.

—Del Ministerio de Salud Pública, respecto del pedido del señor Representante doctor José María Penco, sobre número de multas aplicadas al personal de ese Ministerio en los últimos cinco años, monto de las mismas y causas disciplinarias que las motivaron.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

—Del señor Representante don Ventura Puig, referente a la Estación del Ferrocarril del Estado en la ciudad de Florida.

—Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre abastecimiento de agua potable a Sarandí del Yi, así como la construcción de un puente sobre el Arroyo Cordobés.

—Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente a la urgencia de normalizar los servicios de agua potable en Juan Lacaze.

—Del mismo señor Representante acerca de obras de hormigón en la ciudad de Nueva Helvecia.

—Del Ministerio de Hacienda, respecto del estampillado de bebidas alcohólicas. (Exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

—Del mismo Ministerio, relacionada con el decreto - ley de 30 de octubre de 1942 que incorporó a empleados eventuales del Presupuesto General de Gastos. (Exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado).

—Del mismo Ministerio, sobre la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, en el sentido

de que se busque una solución para que los guardias civiles puedan efectuar operaciones y adelantos sobre sueldos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

—Del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con el atraso en el despacho de la jubilación del maestro de escuela primaria don Fernando Moreira.

—Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, referente a la situación de los gremios que dedican sus actividades a la locomoción mecánica.

—Del señor Representante don Humberto Badano, sobre la construcción de locales para las Escuelas "Artigas" y "España", de la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a las mejoras de salarios y sueldos a los obreros y empleados del Servicio Oceanográfico y Pesca. (Exposición del señor Representante don Carlos T. Gamba).

—Del mismo Ministerio, relativa a la construcción de un edificio para sede de la Agencia de Correos y Telégrafos de la ciudad de Rivera. (Exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Del Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de proveer de asistencia médica permanente, a la localidad de Colonia de San Javier. (Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio del Interior, sobre regularización del salario de los obreros que efectúan la construcción de la Comisaría de "La Charqueada". (Exposición del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro).

De la Dirección General de Asuntos Económicos, respecto a la exposición del señor Representante don Ventura Puig, acerca de la distribución de nafta para vehículos de alquiler en el Departamento de Florida.

Del Ministerio de Salud Pública, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José G. Lissidini, sobre explotación de lotería y juego de quinielas, carreras de caballo, etc.

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante don Antonio Richero, relacionada con el conflicto que mantienen los obreros con la fábrica de pasta "Le due Torri".

Del señor Representante don Celestino H. Bianchi, referente a la instalación de destilerías de alcohol en determinadas zonas del país.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente al incumplimiento de compromisos del Frigorífico Anglo, con los obreros.

Del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, sobre la necesidad de dotar a la escuela número 6 de 2.° grado de Villa Soriano de un edificio apropiado. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De la Junta Departamental de Treinta y Tres, referente al mejoramiento económico del maestro

Del señor Juan M. Grasso y Compañía, relacionada con la exposición del señor doctor C. Arrarte Corbo, sobre la clasificación que cupo a nuestros productos en la Exposición Internacional de Palermo.

De la Federación Rural, respecto a las modificaciones del Senado al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Telegramas de la Sociedad Rural de Río Negro, de la Asociación Rural de Florida y de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, acerca de las modificaciones del Senado al proyecto del Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

Proyectos informados:

De la Comisión de Higiene y Asistencia, sobre propaganda en materia médica.

De la Comisión de Obras Públicas, referente a la organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo. (Proyecto del Senado).

De la Comisión de Presupuesto, sobre la adquisición de una propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, para ampliación y ensanche de la "Casa del Niño".

—Repártanse.

Licencias:

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg por el presente mes; del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, por cinco sesiones; del señor Representante doctor Sofildo Hernández, por los días lunes y miércoles de esta semana y del señor Representante don Martín M. Ois, por el presente mes.

—Se votarán oportunamente.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a las condiciones en que trabajan las obreras del Frigorífico Anglo, situado en el Departamento de Río Negro.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se incorpora definitivamente a la Cámara al señor Omar Goyenola.

—Repártase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Antonio Richero y la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre incautación de comercios, fábricas, bancos, depósitos bancarios, tierras y cualquier otro tipo de empresa y bienes de propiedad de alemanes, italianos y japoneses que presten apoyo económico, político y moral a los gobiernos del "eje" o sus aliados.

El señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo presenta un proyecto por el que se deroga el artículo 4.° de la ley de 25 de setiembre de 1939. (Horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras delegadas).

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante doctor Luis Alberto Brause presenta un proyecto por el que se amplía hasta el 31 de diciembre del corriente, el plazo a que se refiere el artículo 4.° de la ley de 20 de agosto de 1943, sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por el que se fija en $ 7.50 los cien kilogramos del trigo de la cosecha 1943 - 1944.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo (proyecto sustitutivo) sobre estampillado de bebidas alcohólicas. (Modificación del artículo 1.° de la ley de julio 31 de 1943).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

Los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo, en nombre del Gobierno de la República, se incautará de los comercios, fábricas, bancos, depósitos bancarios, tierras y cualquier otro tipo de empresa y bienes propiedad de alemanes, italianos y japoneses cuyos actos permitan caracterizarlos como prestando apoyo económico, moral o político a los Gobiernos del "Eje" o a sus aliados.

Art. 2.° Las empresas, comercios, etc., de las cuales se incautará el Gobierno, serán colocadas bajo la administración de una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo gestionará ante los Gobiernos de las Naciones Unidas el retiro de las empresas, comercios, etc., de las llamadas "listas negras", para facilitar su venta a particulares si así lo resolviera o para su debida explotación.

Art. 4.° El producido por la venta, explotación o arrendamiento de las empresas, comercios, etc., incautados por el Gobierno a que se refiere la presente ley, será destinado a indemnizar a las familias de las víctimas que tripulaban los barcos nacionales torpedeados al Estado o particulares nacionales o extranjeros residentes en el país, o aún residiendo en el extranjero que tengan bienes en el país, por la pérdida de barcos de bandera nacional y mercaderías que transportaban, por la pérdida de mercaderías que transportaban con destino al país barcos de bandera extranjera, hundidos por navíos de guerra o armados en guerra y aviones de los países del "Eje".

Art. 5.° Si los barcos o mercaderías a que se refiere el artículo anterior hubieran estado asegurados en el Banco de Seguros del Estado o en compañías de seguros de países amigos, con representación o no dentro del territorio de la República, la parte de seguro cobrada será devuelta a las entidades aseguradoras correspondientes. Será devuelto, a , al Banco de Seguros del Estado lo que hubiera abonado por concepto de seguro de los tripulantes de los barcos hundidos por las unidades de guerra nazi - facistas.

Art. 6.° Para los pagos de indemnizaciones en la forma indicada en los artículos 4.o y 5.o, se establecerá el sistema de prorrateo estricto.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1943

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Los grandes Jefes de las Potencias que dirigen la lucha armada contra la barbarie nazi, — Stalin, Roosevelt y Churchil, — han establecido, interpretando el pensamiento de las masas populares, que ésta no es una guerra entre pueblos o entre naciones; es, lisa y llanamente, una lucha a muerte entre la civilización y las fuerzas más obscuras y regresivas que la historia ha conocido. Es la lucha a muerte entre el mundo que quiere vivir y trabajar libremente y un puñado de bandidos empeñados en esclavizar a las naciones y a los hombres suprimiendo todo vestigio de civilización. Los países invadidos, las ciudades y aldeas arrasadas, las mujeres violadas, los niños y los ancianos asesinados por las hordas nazi-facistas, dicen cual sería el destino de la humanidad si los nazis no son aplastados y sus jefes barridos de la superficie terrestre.

Este convencimiento condujo a nuestro país, como a la mayoría de las naciones del Continente, a sumarse sin reservas al gran frente de la libertad.

En respuesta, los bárbaros de la cruz swática han atacado los barcos de bandera uruguaya y de las naciones amigas que conducían máquinas, ropas, alimentos y medicamentos para nuestro país. Hemos sido heridos y perjudicados en diversas formas por la piratería parda. Por la acción de los submarinos del "eje" han perdido la vida numerosos tripulantes uruguayos, otros han sufrido lo indecible. El Estado, comerciantes e industriales han sido lesionados en sus intereses, también lo han sido las diversas entidades aseguradoras.

Por eso proponemos que sean los cómplices de los asesinos quienes paguen en parte, por lo menos, los daños producidos, muchos irreparables como la pérdida de vidas preciosas.

Proponemos que sean los nazi-facistas que se encuentran en nuestro país quienes paguen por la responsabilidad que les corresponde en el crimen, por su actitud traidora hacia nuestra Patria, hacia la República que les ha acogido con la cordialidad y hospitalidad que le caracteriza, que les ha permitido trabajar y acumular ganancias tranquilamente a la sombra de nuestras leyes. Por que ellos se han aliado con nuestros peores enemigos, por que han entregado, en cambio del bien recibido, la moneda falsa de su deslealtad.

Y, finalmente, por que no es justo que sean otros los perjudicados, mientras los culpables directos o indirectos continúan disfrutando tranquilamente de sus bienes.

Montevideo, noviembre 3 de 1943.

Antonio Richero. — Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche. — Representante por Montevideo".

El señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo presente el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el Artículo 4.o de la Ley de 25 de setiembre de 1939.

Art. 2.o Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo contínuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más conveniente, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Representante por San José".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Al considerarse el proyecto de ley de apertura del período inscripcional, se juzgó conveniente, en atención a la experiencia adquirida en períodos anteriores, establecer exclusivamente para el último año del mismo, el régimen de días y horas de labor que al efecto estatuye el artículo 2.° de la Ley de 19 de junio de 1936

No habiéndose derogado, expresamente, la ley de 25 de setiembre de 1939, la Corte Electoral, ha entendido que deben aplicarse los términos del artículo 4.° de la misma, evidentemente contradictorios con lo preceptuado al efecto en la ley recientemente sancionada.

Tendiendo a armonizar tal situación, es que ofrezco a V. consideración este proyecto, que ajusta la labor de tales organismos en las épocas de menor actividad inscripcional, a la que se desarrolla en los demás de la Administración Pública, y faculta a la Corte Electoral, para establecer el horario contínuo, en la forma que mejor contemple el interés de los ciudadanos.

Montevideo, 3 de noviembre de 1943.

Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Representante por San José".

El señor Representante, doctor Luis Alberto Brause, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo a que se refiere el artículo 4.° de la ley de 20 de agosto de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Luis Alberto Brause, Representante por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley del 20 de agosto del corriente año, que se dictó para disminuir los efectos perturbadores de la sequía y por la que se crearon Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en los arrendamientos rurales y que comprende también disposiciones especiales para llegar a la revisión de los adeudos, estableció un plazo de 60 días a partir de la publicación de la ley para que los interesados pudieran acogerse a sus beneficios. Esa ley fué publicada en el "Diario Oficial" del día 6 de setiembre. por lo que el término vence el día 6 del corriente mes

La constitución de los Jurados Departamentales, que están integrados por representantes de varias entidades, se demoró, como ocurre generalmente en casos análogos. Además, en campaña, no es tan fácil que la noticia de la existencia de una nueva ley llegue a todos los lugares donde hay interesados en acogerse a sus beneficios.

Al considerarse en el Parlamento esta iniciativa, se solicitó que el plazo de la referencia fuera mayor, pero se consideró prudente dejar en la ley el término de 60 días, habiendo siempre tiempo para ampliarlo

De varios puntos del país y muchos legisladores, han expresado la necesidad que existe de que se establezca un nuevo plazo y a eso tiende el sencillo proyecto que presentamos y cuya rápida sanción es imprescindible para que no queden sin ser contemplados muchos de aquellos que fueron terriblemente castigados por la sequía de comienzos de este año, que asoló los campos de la República.

La aprobación del proyecto presentado no ocasionará ninguna perturbación, sino que por el contrario, podrá hacer más efectivas las elevadas finalidades que el legislador tuvo en cuenta al sancionar la ley del 20 de agosto del corriente año.

Montevideo, noviembre 3 de 1943.

Luis Alberto Brause, Representante por Canelones".

El señor Representante, don Lisandro Cersósimo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en $ 7.50 (siete pesos con cincuenta centésimos), los cien kilogramos, como precio para el trigo de la cosecha 1943-1944, natural, seco, sano y limpio, con un peso hectolítrico de 78 kilogramos.

Dicho precio se regirá, además, por la siguiente escala y según la fecha de la correspondiente operación de compra-venta del cereal:

Diciembre de 1943 y enero de 1944 ..	$	7.50
Febrero y marzo de 1944	"	7.55
Abril y mayo de 1944	"	7.60
Junio y julio de 1944	"	7.65
Agosto y setiembre de 1944	"	7.70
Octubre y noviembre de 1944	"	7.75

Art. 2.º El precio establecido en el artículo anterior regirá para el cereal puesto en Montevideo, en graneros oficiales y depósitos que el Banco de la República indique.

El precio correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares o establecimientos industriales del interior, y estaciones o puestos de embarque más próximos a los centros de producción queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque del cereal hasta la Capital; y no podrá ser inferior a $ 6.90 (seis pesos con noventa centésimos), puesto en los sitios referidos por el apartado 1.º, del presente artículo.

Art. 3.º El Banco de la República intervendrá como comprador de trigo, al precio y en las condiciones fijadas por la presente ley, toda vez que éste, con la colaboración del Ministerio de Ganadería y Agricultura, lo estime oportuno. Previa conformidad del mismo Ministerio, el Banco de la República queda facultado para proceder a la comercialización de los trigos que adquiera.

Art. 4.º En caso de que fuere necesario proceder a la importación de trigo para la molienda, ésta será contratada por el Banco de la República y distribuída a los industrializadores en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º Las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º se cumplirán con el rubro diferencias de cambios y, en caso contrario, las utilidades serán aplicadas a "Crédito Agrícola de Habilitación".

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.º de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto adjunto, no viene a innovar nada en cuanto a la fijación del precio para la cosecha triguera de 1943-1944, sino que se basa en principios generales, que rigieron en pasados ejercicios y cuya aplicación fué de positivos resultados para los hombres que dedican sus actividades a la ruda tarea del agro al igual que para la economía pública.

A simple vista, parecerá a los señores legisladores, que el precio que se establece en el artículo 1.º del proyecto, es excesivo, pero si analizamos los factores que pesan sobre la economía de los productores de trigo, todavía estamos muy por debajo de un precio equitativo y ajustado a normas de justicia económica, para la defensa, siquiera en parte, de la improba y penosa labor que ejercen nuestros labradores, sobre cuyas espaldas gravitan permanentemente, los más adversos factores, que hacen del agricultor un ser para quien la tierra parece maldecida y de la que huye, como vencido por tanto infortunio, desorientándolo para afrontar las jornadas del trabajo fecundo en la producción agrícola.

Con el precio que señalamos, no pretendemos dar solución al más angustioso de los problemas como lo es, el de mejorar la condición y situación de nuestros labradores, sólo aspiramos a que luego de un año pavoroso para la campaña, que perdió en su totalidad la cosecha de maíz, renglón esencial para la vida del campesino, pueda en mínima parte, resarcirse de esa dramática situación creada por la sequía que azotó al país. En síntesis, para el agricultor todo se ha encarecido, es por demás sabido por los señores legisladores, el costo que tienen las bolsas, el hilo sisal, los implementos agrícolas, los transportes, los arrendamientos y en fin, todo lo imprescindible para la industrialización del fruto de su trabajo, lo que me exime, de hacer mayores comentarios, por cuya causa estimo que el proyecto adjunto deberá merecer la sanción de la Cámara.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

El señor Representante, don Daniel Fernández Crespo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

Artículo 1.º Los impuestos a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 31 de julio del corriente año, que constituían un fondo de previsión y asistencia social, no gravarán a las bebidas alcohólicas que formaban, a la sanción de la misma, las existencias de los comercios minoristas, hasta la cantidad equivalente a $ 100.00 en valor de estampillas.

Art. 2.º A los efectos del contralor de dichas existencias se les colocará a sus envases, una estampilla sin valor, que deberá llevar el número correspondiente, a la patente de cada comercio y que proporcionará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 3.º Al comerciante a quien se le encontraran bebidas estampilladas sin valor, cuyo número no correspondiera al de su patente, se le penará con el doble de las penas ya establecidas para los infractores de la ley que se corrige.

Art. 4.º Los comerciantes minoristas deberán hacer ante la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los diez días siguientes a la sanción de esta ley, declaración jurada de las existencias de bebidas alcohólicas no estampilladas.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1943.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Los fundamentos de este proyecto fueron expresados verbalmente por el autor durante el curso de esta sesión. — Véase el número 15 del sumario.)

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a sesiones de Cámara:

Día 19 de octubre

Con licencia, señores: Amighetti, Badano, Barbé, D'Amado, Fischer, Guimaraens, Lorenzi, Ois, Olaso y Penza.

Con aviso, señores: Batlle Berres, Oliú y Oribe Coronel.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Amorín Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Core, De la Fuente, Esquibel, García da Rosa, Gaudín, Gilmet, Guerrero Flores, Hernández, Martirena, Paravís, Rossi, Santos y Urioste.

Día 1.º de noviembre. (Extraordinaria)

Con aviso, señores: Batlle Berres, Brause, Hernández, Puig Spangenberg, Puig, Arévalo de Roche, Salgado, Santos y Terra Arocena.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorín Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barrios Amorín, Bianchi, Brena, Carbonell y Migal, Cersósimo, Core, Cutinella, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, Espalter, Esquibel, García da Rosa, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Guerrero Flores, Larrosa, Martínez, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Reyes Cabrera, Richero, Rosa Giffuni, Silvera, Sosa Aguiar y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a sesiones de Comisiones:

Día 19

Fomento de la Producción, integrada:

Con aviso, señores: Badano, Oribe Coronel y Gaudín.

Sin aviso, señores: Cardoso, Guerrero Flores, Arrarte Corbo y Silvera.

Con licencia, señor Fischer.

Higiene y Asistencia:

Sin aviso, señor Valiño y Sueiro.

Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana:

Sin aviso, señores: De la Fuente, Cutinella, Barrios Amorín, Hernández, García Pintos y Zunino.

Día 20

Investigadora del Instituto de Jubilaciones:

Sin aviso, señores: Guerrero Flores, Gaudín y Payssé Reyes.

Día 21

Fomento de la Producción, integrada:

Con aviso, señores: Badano, Oribe Coronel y Gaudín.
Sin aviso, señores: Guerrero Flores, Silvera, Arrarte Corbo y Cardoso.
Con licencia, señor Fischer.

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señores: Fusco, De la Fuente, Ferrer Serra, Hernández, Santos y Zubiría.
Sin aviso, señor Amorín Sánchez.

Instrucción Pública:

Con aviso, señores: Carbonell y Migal, Antonelli Moreno, García Austt, Gilmet y López Lindner.
Sin aviso, señor Secco Ellauri.

Presupuesto, integrada:

Con aviso, señor Puig Spangenberg.
Sin aviso, señores: Viña, Olaso y Ois.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones:

Sin aviso: señores: Guerrero Flores, Gaudín y señora Arévalo de Roche.

Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana:

Sin aviso, señores: De la Fuente, Cutinella, Barrios Amorín, García Pintos y Hernández.

Día 22

Especial de Viviendas Económicas:

Con aviso, señores: Alvarez Menéndez y Larrosa y señora Arévalo de Roche.
Sin aviso, señores: Badano, Barrios Amorín, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Quadros y Santos.
Con licencia, señores: Barbé y Bacigalupi.

Día 25

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señores: Fusco, Hernández y Zubiría.
Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Santos y Ferrer Serra.

Día 26

Obras Públicas, integrada:

Con aviso, señores: Massiotti Silveira, Rosa Giffuni, Damboriarena, González Conzi y Brena.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso, señores: Massiotti Silveira, Rosa Giffuni y Damboriarena.
Sin aviso, señores: Puig Spangenberg y Vieyte.

Presupuesto:

Sin aviso, señores: Ois, Viña y Lissidini.
Fuera de hora, señor Cersósimo.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones:

Con aviso, señores: Puig Spangenberg y Payssé Reyes.
Sin aviso, señores: Guerrero Flores y Gaudín.

Especial de Viviendas Económicas:

Con aviso, señores: Barbé, Bacigalupi y Quadros.
Sin aviso, señores: Alvarez Menéndez, Larrosa, Oribe Coronel y Santos.

Investigadora de la Aduana:

Sin aviso, señores: Hernández, Barrios Amorín, Ferrer Serra y Viña.

Día 27

Investigadora del Instituto de Jubilaciones:

Con aviso, señor Puig Spangenberg.
Sin aviso, señores: Payssé Reyes, Bacigalupi, Gaudín, Guerrero Flores y señora Arévalo de Roche.

Día 28

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señor Hernández.
Sin aviso, señores: Amorín Sánchez y Espalter.

Presupuesto, integrada:

Con aviso, señores: Vieyte y Puig Spangenberg.

Día 29

Defensa Nacional:

Sin aviso, señores: Secco Ellauri y Reyes Cabrera

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso, señor Olaso.
Sin aviso, señores: Fusco y Puig Spangenberg.

Investigadora de la Aduana:

Sin aviso, señores: De la Fuente y Hernández.

5

—Se va a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes don Alfredo Puig Spangenberg, por el presente mes; doctor Eduardo Rodríguez Larreta, por cinco sesiones; doctor Sofildo Hernández, por los días lunes y miércoles de esta semana y de don Martín M. Ois, por el presente mes.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

6

—Tiene la palabra en la media hora previa, en primer término, el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de Villa Soriano ha dirigido nota a los Diputados por el Departamento, con respecto a uno de los problemas de más importancia para la subsistencia de aquella histórica población. Ese problema es el que se relaciona con la colonización de sus tierras circundantes.

Renueva ahora la Comisión de Fomento gestiones larga y laboriosamente realizadas desde el año 1927. En aquella época las gestiones tuvieron coronación aparentemente exitosa, pues en 1931 el Parlamento votó una ley facultando al Banco Hipotecario para realizar la adquisición, por expropiación o compra, de tierras en las inmediaciones de villa Soriano y de la ciudad de Fray Bentos, por un valor hasta de cuatrocientos mil pesos.

Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando la ley fué votada, en la sesión del 14 de octubre de 1931, yo tenía el honor de representar a Soriano en esta Cámara. Pedí preferencia para esa ley, y en aquella oportunidad dije que había pedido esa preferencia no teniendo por cierto muchas esperanzas sobre el resultado práctico de la misma. Pero como el Senado se había opuesto a la aprobación de la ley que anteriormente sancionara la Cámara, referente a expropiaciones, "yo creo —dije— que aun en el caso de fracasar la aplicación de esta ley que vamos a sancionar ahora, tendríamos como ventaja un argumento más frente a la oposición del Senado, para demostrar la necesidad evidente que había de llegar a la sanción de una ley de expropiaciones, que contemple un poco menos los intereses de [illegible] egoístas, en beneficio de los [illegible]

Eso dije, señor Presidente, en la sesión del 14 de octubre de 1931. La ley fué sancionada y el resultado es el que yo preveía: Villa Soriano no cuenta ahora con otra situación económica que la que contaba en 1927 y en 1931.

La Comisión de Fomento, entre las razones que expone nos dice que la significación histórica de Villa Soriano, la situación geográfica — vecina a grandes y pequeños mercados,— la excepcional calidad de sus tierras circundantes, y su puerto —el de mayor calado del Departamento — fueron razones determinantes para que aquellas gestiones iniciadas en 1927, convencieran a los mandatarios de la época de los fundamentos que los asistían, y se llegara, previa intervención técnica a que el Banco Hipotecario dispusiera la expropiación de las tierras que se necesitaba aplicar a colonización.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—En vista de que no dispongo de más tiempo para reeditar este asunto, continuaré mi exposición en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Me iba a ocupar, señor Presidente, del mismo asunto que acaba de plantear el señor Diputado por Soriano, señor Guimaraens. Como el señor Diputado promete continuar mañana la exposición de las razones que alega en su nota la Comisión de Fomento de Villa Soriano y la Junta Local, renuncio a hacer uso de la palabra ahora, a fin de no entorpecer la exposición del señor Diputado Guimaraens.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha tenido la señalada deferencia — que mucho agradezco — de enviarme por vuestro intermedio, y a título informativo, las actuaciones oficiales relacionadas con la gestión que se realiza en estos momentos para la reapertura de la Escuela pública rural N.º 56 de "Colonia 19 de Abril", en el Departamento de Paysandú, cuestión de la que me ocupé en las sesiones de esta Cámara de los días 3 y 4 de mayo próximo pasado. De esas actuaciones resulta que la rehabilitación de la Escuela Rural N.º 56 de la expresada Colonia es un hecho perfectamente factible con solo que el Consejo Nacional de Enseñanza autorice una erogación de unos 40 pesos mensuales por concepto de alquiler para el nuevo local, y para cuya erogación parece existir rubro disponible, según el circunstanciado informe de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú que luce en los obrados que se me han pasado en vista.

En consecuencia, señor Presidente, siendo el que me ocupa un asunto llamado a ser resuelto favorablemente y en breve, pido a la Mesa que quiera tener la amabilidad de devolver el respectivo expediente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la versión de estas palabras, que traducen, desde luego, la expresión congratulatoria que merece el diligenciamiento y el empeño con que dicho organismo se ha servido atender las indicaciones o sugerencias que se le formulan; y como la gestión que yo inicié en las referidas sesiones del mes de mayo comprendían también la habilitación de una escuela auxiliar en Parada Pandule y más tarde, en el mes de agosto, me referí también en Sala a la urgente necesidad de establecer otra escuela en "Colonia Diana", aprovecho esta oportunidad para reiterar o recomendar al Consejo Nacional de Enseñanza el justísimo pedido de esos vecindarios carentes en la actualidad de todo centro docente.

Era, tan solo, lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se devuelven los antecedentes a que ha hecho mención el señor Diputado, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, conjuntamente con el envío de la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — En estos cinco minutos que me concede el Reglamento, voy a ocuparme, señor Presidente, de un asunto que en estos instantes afecta hondamente a la sociedad floridense, Me refiero a la ubicación que se proyecta dar al pabellón para tuberculosos, cuya construcción en aquella ciudad se anuncia para dentro de poco tiempo.

Una Comisión de vecinos, integrada por personalidades selectas de la sociedad de aquel Departamento, realizó durante mucho tiempo intensos trabajos a fin de dotar a los servicios de Salud Pública de Florida, de un pabellón para enfermos infecciosos. Esas gestiones desde el punto de vista financiero, culminaron con la recaudación de fondos, que hacen posible, en estas circunstancias la construcción del pabellón para tuberculosos. Pero era valor entendido entre todos los sectores de la sociedad de Florida, que ese pabellón se construiría en las afueras de la ciudad, en terrenos altos, soleados y oxigenados por grandes arboledas, y que tiene además la particularidad de ser propiedad municipal, lo que, de hecho, abarataría el costo del pabellón, puesto que poco costaría conseguir la donación de un predio extenso y bien situado, para construirlo en él. Y tán se creía que esto sería posible, que el 25 de agosto de este año, con motivo de las grandes fiestas realizadas en Florida, uno de los aspectos fundamentales de esas festividades estuvo constituído por la colocación de la piedra fundamental del Pabellón para Tuberculosos, en un terreno municipal de las afueras de la ciudad, en las condiciones a que acabo de hacer referencia.

Sin embargo, últimamente, la sociedad floridense ha sido sorprendida, por la resolución hecha pública, sostenida por el Ministerio de Salud Pública, de construir el pabellón en la manzana existente entre las calles Enciso, General Flores, 18 de Julio y Mendoza y Durán. No digo que sea el centro de la ciudad, pero dicho lugar está situado en un barrio bastante populoso de la ciudad de Forida; frente al hospital, lugar de obligada entrada y salida de la misma de, o, para Montevideo, y lugar también de pasaje obligado para todas las familias de Florida que concurren asiduamente al parque de la Piedra Alta.

Se dice que el Ministro de Salud Pública, en conversación, con el Intendente de Florida, habría logrado la promesa de desviar el camino de acceso a la ciudad; pero ello significaría, a mi juicio, que tanto el Ministerio como el Municipio entienden que no es precisamente aquél un lugar de interés público y de interés científico para ubicar el pabellón para tuberculosos.

Parece señor Presidente, que en ese sentido todas las opiniones concuerdan. Cierto es que el Ministerio de Salud Pública aduce que en opinión de los tisiólogos, no sería perjudicial, para la salud del pueblo la ubicación que se proyecta dar al pabellón; pero la verdad es que ni los tisiólogos ni nadie puede decir que es beneficiosa para la salud del pueblo, la ubicación que se piensa darle y, por otra parte, lo que fundamentalmente hay que tener en cuenta en este aspecto del asunto, es que sea beneficioso para los enfermos, y no creo yo que aquélla sea la ubicación mejor que pueda dársele.

Se argumenta, también, que las economías serían cuantiosas. No lo creo, porque no creo que sea necesario el nombramiento de Director y Administrador para el mencionado pabellón, ya que es evidente que el hecho de situarlo fuera de la ciudad, no impediría a los distinguidos funcionarios que actualmente ejercen esos cometidos en el Hospital Florida, desempeñarlos también allí, sin mengua de la eficacia de su labor.

Como sé que el Ministro de Salud Pública está inspirado en los mejores propósitos, y como, por otra parte, es de conocimiento general, que la resolución que motiva mis palabras, ha originado un hondo descontento en todos los sectores sociales de aquella ciudad, me permito solicitar de la Cámara, que eleve estos conceptos al Ministerio respectivo a fin de que sean tenidos en cuenta por quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera.

(Se vota. **Afrimativa. Treinta y cinco en treinta y ocho**).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en estos pocos minutos, que me acuerda el Reglamento para tratar estas cuestiones, voy a procurar referirme sucintamente a un asunto por cierto muy interesante del cual ya tiene conocimiento la Cámara y aún el mismo Ministerio de Obras Públicas, por haber sido la persona que lo desempeñaba, factor principal en la iniciativa a que voy a aludir, y que está pasando en este instante por un momento de indecisión que alarma profunda y legítimamente al vecindario que se siente afectado por esta situación que se anuncia.

Quiero referirme, señor Presidente, a la iniciativa por la cual se construirá un puente en el Paso de Romero, sobre el Río Negro, que una vez construído pondría en comunicación al Departamento de Durazno con el Departamento de Tacuarembó, en las proximidades de la población de San Gregorio de Polanco.

Esta iniciativa tiene numerosos antecedentes, bastante alejados en el tiempo. Quiere decir que no es una cuestión improvisada, no es una iniciativa que haya recibido en estos últimos tiempos un impulso procedente desde muchos sectores, diría, con intención más o menos limitada. No, señor Presidente; propugnando la construcción inmediata de este puente se han reunido numerosas comisiones de aquel lugar, comisiones constituídas por vecinos respetables que militan en todos los partidos y que hacia la consecución de esta obra de progreso en aquella zona han aunado esfuerzos y continúan haciéndolo, porque es sin duda una causa de vitalidad, que si quedara relegada definitivamente, como parece, produciría males terribles a aquella población inicial de San Gregorio de Polanco a que me he referido.

El puente sobre este lugar, señor Presidente, tiene su iniciación en un primitivo informe de carácter técnico, que correspondió al ingeniero Alvarez Cortés sosteniendo la necesidad de unir el Departamento de Tacuarembó y el de Durazno en algún punto, ya en el año 1905. Zonas quo están frente a frente, a una y a otra orilla del caudal de agua del río Negro, y que viven realmente aisladas, separadas en sus posibilidades de mutua ayuda, de progreso y ambas de la Capital de la República, deteniendo la valorización de los campos y de progreso de la región por falta de una vía que acerque a esas dos zonas tan importantes de la República, las que deberían ser unidas por el puente en cuestión en el paso de Romero.

En el año 1919, señor Presidente, también Ingenieros de alto valor técnico establecieron la necesidad de que fuera sobre el Paso de Romero donde se construyera ese puente, entonces en perspectiva.

Más adelante, dando un salto en el tiempo, por el año 1942, la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado, estudiando las conveniencias del Estado en cuanto se relaciona al movimiento de los ferrocarriles...

(Suena el timpre indicador del tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión.

10

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — De haberme encontrado en Montevideo el día lunes, cuando se citó la Cámara para tributarle un homenaje póstumo al ex-Ministro de Hacienda don Ricardo Cosio, yo hubiera dado mi voto favorable al homenaje que le rindiera la Cámara.

Siempre, a pesar de las diferencias de orden político e ideológico, he tenido admiración por los hombres estudiosos y, sobre todo, por los hombres de bien.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero dejar constancia que de haber recibido a tiempo la citación para la sesión extraordinaria celebrada el día lunes, hubiera concurrido a ella y hubiera, como lo hago ahora, prestado mi adhesión a todos los homenajes que se tributaron a la memoria del ex-Diputado y ex-Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio.

La citación fué repartida, y llegó a mi domicilio a las cuatro de la tarde, cuando me encontraba ausente, y ese ha sido el motivo porque, contrariando mi sentimiento, al conocer horas después de celebrada la sesión, la realización de ella, no estuviera presente en aquel momento.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo comuniqué a la Presidencia de la Cámara mi imposibilidad de asistir a la sesión que celebró el Cuerpo el lunes pasado, por encontrarme enfermo, en cama, con fiebre. De lo contrario hubiera estado completamente de acuerdo en todos los homenajes. Lamento no haber podido asistir para adherirme personalmente a los homenajes tributados al que en vida fué Ministro, don Ricardo Cosio.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada, señor Presidente, no estuvo presente en el día que se le tributó un homenaje a Ricardo Cosio, en razón de que nuestra compañera la señora de Arévalo, se encontraba enferma y el que habla, cuando se enteró de que se iba a celebrar una sesión extraordinaria, ya no podía concurrir, pues se enteró de ello después de la hora, en razón de que no estaba en su casa cuando llegó la citación. Por eso nosotros queremos decir hoy, que adherimos no sólo a los homenajes que se han tributado en Cámara, sino a todos los homenajes que ha tributado el pueblo a esta preclara personalidad de las filas de la democracia.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace algún tiempo, en el mes de junio, se presentó un proyecto por el Poder Ejecutivo por el cual se reconoce la propiedad de los envases de los cereales a los productores y se establecen normas para hacer respetar esa propiedad. Estamos ya a poco tiempo de la próxima cosecha. Entiendo que se han hecho gestiones por parte de los interesados para la fijación de un precio mínimo para el trigo y la Cámara aún no ha resuelto sobre el proyecto que tiene a su consideración.

En tal sentido, señor Presidente, solicitaría que la Comisión de Fomento de la Producción, que es la que tiene este proyecto a estudio, active su informe, para ser considerado dentro de la mayor brevedad posible por esta Cámara.

Asimismo, señor Presidente, pediría que inmediatamente de informado, fuera incluído en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recomienda a la Comisión correspondiente el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Está en discusión la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que el asunto a que ha hecho referencia sea incluído en la orden del día correspondiente, después de haber sido informado.

(Se vota: Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Con respecto al asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo, el lunes pasado tuve oportunidad de hablar telefónicamente con el señor Ministro y manifestarle precisamente el deseo que había respecto del precio mínimo del trigo. Me manifestó, entonces, que estaba estudiando ese asunto, pero que como le parecía que tenía facultades para ello, lo iba a resolver por decreto. Así que confío que en esta semana se haga el decreto.

Quería dejar constancia de esò, porque el que el habla se había ocupado del asunto, y como miembro de la Comisión de Fomento, se había preocupado de todos esos detalles, en esa Comisión, en sus lineamientos generales.

Aprovechando, señor Presidente, que estoy en el uso de la palabra, deseo manifestar que en una de las últimas sesiones realizadas por esta Cámara, se acordó designar una comisión especial a la que se le encargó el estudio del problema de la vivienda.

Con tal motivo, me permito solicitar del señor Presidente quiera recomendar a esa Comisión tenga en cuenta el proyecto de que soy autor sobre vivienda higiénica, vivienda económica y viviendas de peones de estancia, proyecto que presenté a este Cuerpo en 1938, pudiendo adelantar que existe, si mal no recuerdo, informe favorable de la Comisión que entonces estudió el problema, no pudiéndose considerar debido al cierre del Parlamento.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión de las palabras del señor Diputado a la Comisión a que se ha referido.

SEÑOR PUIG. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra, señor Presidente, antes de que se entre a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente: en la última sesión del período pasado, yo inicié una exposición tendiente a solicitar el pase a esta Cámara del proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer. En aquella oportunidad, por haber terminado el tiempo reglamentario, no pude dar término a esa exposición, y deseo hacerlo ahora. Por ese motivo, he solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Creo poder dar término a mi exposición en ese tiempo.

He pedido la palabra, pues, para proseguir hoy en el mismo sentido, agregando que el otro caso a que aludí antes, cuyo reclamo me obliga a citarlo, es, como el primero, una elocuente expresión de inaplazables anhelos de reparación por la justicia, ya que lo motivan las dolorosas pro-

yecciones de otro artículo del Código Civil, el número 130, que establece la administración de los bienes dotales de la mujer, por el esposo, y que tantas y tan graves repercusiones tiene en el mantenimiento de la armonía familiar.

Una señora, madre de varios hijos, me dice en su carta que en diversas oportunidades ha concedido venia a su esposo para enajenar determinados inmuebles, a pesar de abrigar serias preocupaciones respecto al destino de tales operaciones; pero que, en salvaguarda de los intereses de sus hijos menores, comprende que no debiera repetir estas concesiones, que no responden con positivas ventajas para la estabilidad económica de su hogar.

Dice, además, que la necesidad de mantenerse en esta actitud le produce serias atribulaciones, porque no quisiera verse en el caso de lesionar espiritualmente a su esposo, a quien, por otra parte, no tiene otra objeción que hacer que su falta de acierto, por impremeditación, quizás, respecto a las operaciones que realiza.

En todo el texto de su carta se advierte claramente que anhela, como legítima solución a este estado de angustia moral, que la ley consagre su derecho a la administración de sus bienes dotales, por lo menos, para evitar la situación de desconfianza que su negativa necesariamente plantearía.

Yo no pretendo, señor Presidente, impresionar a los señores Legisladores con estas referencias, que he tratado, por otra parte, de limitar lo más que me ha sido posible; pero quiero, por intermedio de ellas, reclamar su inteligente atención hacia las revelaciones elocuentes de estas angustiosas realidades que tienen, sin duda, innumerables repeticiones, en estas otras formas, a fin de que, por el empleo de un esfuerzo intelectual y moral por parte de los señores Legisladores, — cuyo vigor ha de estar en razón directa de la transcendencia de las injusticias que es preciso abolir — quede cegada, de una vez por todas, la fuente que las produce, hiriendo sin cesar a las madres y a los hijos, cuyos derechos reclaman, incesantemente, la permanencia insustituible de aquellas a su lado.

Porque nadie puede reemplazar con ventaja a una madre — lo sabemos todos, señores Legisladores, — puesto que hemos sido niños y podemos aquilatar hoy lo que nuestra vida, fecunda en bien social, debe a la abnegación, a la siempre alerta intuición, al espíritu de sacrificio de la madre, llevado a veces hasta el renunciamiento personal, consciente por intuición o por compreusión de educación.

Esa característica queda evidenciada a través de sus cartas en los dos ejemplos a que me he referido, pues en ninguna de ellas se advierte el mínimo asomo de un individualismo egoísta pugnando por afirmar la exaltación de la personalidad femenina a costa de esos derechos, sino que ellas revelan una constante preocupación por el cuidado y protección de los derechos de sus hijos.

Confiando, pues, a la más amplia comprensión de los señores Legisladores, la apreciación exacta del espíritu que me anima a reiterar este pedido de rápido diligenciamiento del estudio del mencionado proyecto, solicito, además, señor Presidente, que sea incluído en el orden del día de una de las primeras sesiones ordinarias del mes de diciembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que hizo referencia la señorita Diputada Antonelli Moreno, sobre derechos civiles de la mujer, se incluye, previo informe de la Comisión en la primera sesión del mes de diciembre.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve.**)

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se trate sobre tablas, en primer término de la orden del día, un pequeño y sencillo proyecto que he presentado y del que se ha dado cuenta entre los asuntos entrados.

Se refiere a la ampliación del término que fija la ley de fecha 20 de agosto del corriente año, sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en materia de arrendamientos rurales, como consecuencia de la grave sequía que azotó al país a comienzos de este año.

Dicha ley estableció un término de sesenta días para que los interesados pudieran acogerse a sus beneficios. ese plazo empezaba a correr desde el día de la publicación de la ley, efectuada en el Diario Oficial el 6 de setiembre próximo pasado.

En consecuencia, el plazo vence el 6 de este mes, es decir, que faltan dos o tres días para que dicho término se cumpla.

De varias partes del país y algunos Legisladores le han sugerido al que habla, como co-autor del proyecto y miembro informante, que se dicte un nuevo plazo, pues la ley, como es natural, se conoció en campaña con retraso y, además, la misma constitución de los Jurados Departamentales fué demorada.

El proyecto que acabo de presentar amplía ese término hasta el 31 de diciembre próximo. Se trata, pues, de un asunto de escasa entidad, muy sencillo y que dejo fundado en los términos expuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brause.

(Se vota. **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y dos votos.**)

12

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto para el cual se votó preferencia, relativo a prórroga del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la ley sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 20 de agosto de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro.**)

13

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en la oportunidad en que trató la Cámara el proyecto de ley sobre apertura del período inscripcional, yo solicité y obtuve que se ampliara algunos de los artículos de ese proyecto, estableciendo que los días y horario de trabajo que se fijaba por el mismo se cumplieran, exclusivamente, en el último año de dicho período inscripcional. Lo hacía entendiendo que en la aplicación de las disposiciones actuales, el personal de las Oficinas Inscriptoras, tanto de las Juntas Electorales como de las Oficinas Delegadas estaban prácticamente sin hacer absolutamente nada, hasta esa época. salvo en los primeros días de la iniciación del período.

Esa modificación, señor Presidente, fué aprobada también por el Senado y luego ratificada por esta Cámara, cuando se trataron las enmiendas respectivas.

Ahora se me informa que la Corte Electoral, en cumplimiento del artículo 4.° de la ley de 25 de setiembre de 1939, que dice que "las oficinas Inscriptoras Delegadas trabajarán siete horas diarias todos los días menos los lunes, y las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, trabajarán siete horas diarias excepto los domingos", ha pasado una circular a las Oficinas Departamentales que en realidad. es completamente contradictoria con el espíritu del artículo de la ley que fué sancionada con la modificación que yo propuse.

El propósito de ella era, precisamente, que, en el último año del período inscripcional, cuando acuden a las mesas mayor número de ciudadanos para hacer sus inscripción, aquellas funcionarán todos los días feriados e hi-

cieran descanso exclusivamente los lunes, y que en los años anteriores, esas oficinas ajustaran su labor no solamente al horario de las demás oficinas públicas, sino que también cumplieran el horario continuo, cuya fijación en aquellos momentos estábamos estudiando.

Tan es así, señor Presidente, que recuerdo una interrupción que me hizo el señor Diputado Massiotti Silveira pidiendo que se incluyera, en la modificación que yo proponía, la obligatoriedad de que se cumpliera también ese horario continuo.

En vista de que hay una contradicción entre la ley recientemente sancionada y el artículo 4.º de la ley de 25 de setiembre de 1939, que he leído, he pasado hace un momento a la Mesa un proyecto de ley tratando de armonizar esas disposiciones legales, derogando ese artículo 4.º y estableciendo que "las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente los días hábiles observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública, y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más convenientes teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos".

Está de más que señale, señor Presidente, la urgencia que reviste la consideración de este proyecto, desde que la Corte ha fijado para el día 8, es decir, para el lunes próximo, la iniciación del período inscripcional.

Por consiguiente, solicito de la Mesa quiera exhortar a la Comisión a que se ha destinado dicho asunto, que produzca un rápido informe, para que él sea incluído en la orden del día de la primera sesión, a fin de que la Cámara pueda tratarlo a la mayor brevedad posible. Se trata de un asunto de verdadera urgencia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha destinado el asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo a la Comisión de Constitución y Legislación, a la que exhorta al pronto despacho del mismo.

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Propaganda en materia médica".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, declárase de interés público el contralor de toda propaganda y difusión de conceptos que, referentes a la salud y cuidado de las enfermedades, puedan resultar nocivos para la salud pública.

Art. 2.º Entiéndese por propaganda de tal índole toda difusión de ideas sobre pretendida eficacia de determinados métodos curativos, sobre virtudes medicinales de sustancias desconocidas, químicas o vegetales, sobre universalidad de aplicación de ciertas drogas conocidas por el público y, en general, sobre toda noción o concepto que con fines de lucro o sin ellos, apartan al público de la verdadera atención médica. Entra, asimismo, en este tipo de propaganda, la enseñanza que en materia de salud se imparte en agrupaciones de carácter espiritista, teosófico, psicógeno o de índole similar.

Art. 3.º Prohíbese este tipo de propaganda cualquiera sea su forma: oral, escrita, gráfica, por radios, diarios, revistas, folletos y cualquier género de impresos.

Art. 4.º Toda persona — médico, fabricante, comerciante — que a pesar de haber sido prevenida, realizare tal propaganda, como asimismo todo órgano de difusión que se prestare a la misma, serán castigados con multa de 50 a 300 pesos, que se aumentará de un tercio a la mitad en caso de reincidencia.

El hecho de autorización de venta de determinadas drogas, no obsta a la sanción de esta ley si su propaganda adquiere el carácter nocivo que contempla la misma.

Art. 5.º Confiérese el contralor de toda propaganda relacionada con la salud, a una Comisión Médica Honoraria compuesta por cinco miembros: un médico delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá; un delegado de la Facultad de Medicina; un delegado del Sindicato Médico; un delegado del Club Médico y un delegado del Colegio Médico. En caso de desaparición de alguna de estas entidades, el Poder Ejecutivo designará la institución médica que ha de sustituirla.

Art 6.º Esta Comisión durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser confirmados en sus cargos. Funcionará en el Ministerio de Salud Pública, el que la proveerá de cuanto sea necesario para su cometido.

Art. 7.º La Comisión fiscalizadora podrá hacer suspender de oficio por el ministerio público, toda propaganda o difusión de conceptos médicos que ofrezcan dudas sobre su seriedad y licitud, hasta poder formarse conciencia sobre aquellas garantías. Sin embargo, no podrá diferir su pronunciamiento más de cuarenta días a partir de la suspensión solicitada.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Dice el artículo 43 de la Constitución: "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud y la higiene públicas". Por tanto, nadie puede negar que la libertad de expresión y difusión de ideas, doctrinas o prácticas que puedan conspirar contra la salud, compromete la responsabilidad del Estado.

Y cuando tras esas ideas o propagandas se oculta un interés lucrativo, más ilícita aparece aquella libertad. Surge esta ilicitud tanto de su aspecto positivo, por el daño directo que pueden ocasionar a la salud determinadas drogas o métodos pseudo curativos, como de su aspecto negativo, al ocasionar aquella propaganda el alejamiento de los enfermos de la verdadera atención médica. La propaganda pseudo científica de específicos, métodos y panaceas terapéuticas, constituye una forma de curanderismo que la ley debe reprimir Y en estricto derecho social habría que incluir entre las propagandas ilícitas ciertos anuncios "reclamísticos" aún de personas con título académico, que prometen toda suerte de éxito, con tal de atraerse clientela; libertad de propaganda que, prescindiendo de su aspecto deontológico, no está contrapesada en nuestro país por una fuerte conciencia de responsabilidad civil profesional como en otros países, donde los titulados son llamados a rendir cuenta de su actividad profesional.

Si bien el Ministerio de Salud Pública ha lanzado en diversas ocasiones, decretos que contemplan algunos de los problemas encarados en este proyecto, pensamos que la ley que proponemos tendría la ventaja de jerarquizar, simplificar y concretar el instrumento legal que se necesita para la represión eficaz de aquella propaganda inconveniente.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

"Comisión de Higiene y Asistencia.

(Carpeta número 295.—Repartido número 103 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Higiene y Asistencia, ha estudiado detenidamente este proyecto de ley y considera que viene a llenar un vacío evidente en nuestra legislación sobre propaganda en materia médica.

De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, el Estado debe legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud y la higiene públicas.

Han existido antes de ahora iniciativas tendientes a limitar a sus verdaderos términos, la propaganda en materia médica, evitando los abusos del reclame pseudocientífico; podríamos citar el proyecto presentado en el Senado por el doctor Alejandro Gallinal en 1920, que no llegó a convertirse en ley.

Estamos acostumbrados a ver en la prensa, revistas, folletos, etc., y oír en la radio, propaganda sobre tales o cuales medicamentos o métodos curativos, que hacen desaparecer desde el simple dolor de cabeza, hasta las enfermedades más graves. No negamos que tengan acción sobre algunas de ellas, pero es pernicioso que la propaganda se extienda sobre afecciones en las cuales no surten ningún efecto, o lo que es peor aún, les son nocivas.

El público profano influenciado por esa propaganda falsa, con aparente seriedad —ya que no está prohibida— recurre a drogas que muchas veces hacen perder un tiempo precioso, que es aprovechado por la enfermedad para tomar incremento, o lo que es más grave agudizar el mal por la acción medicamentosa.

Sin querer personalizarnos con ningún específico o método curativo, y solamente como dato ilustrativo, diremos que la aspirina, que para la mayoría de la gente es inofensiva y cuyo uso y abuso es tan corriente, en ciertas circunstancias es peligrosa y ha ocasionado algunas muertes. Lo mismo que decimos de este medicamento que parecería banal, y que hemos tomado como ejemplo por su gran difusión, podríamos repetirlo con infinidad de drogas a las cuales

se hace una propaganda exagerada y perjudicial para el consumidor desprevenido.

Es propósito de este proyecto de ley limitar también la propaganda de ciertos técnicos, que afortunadamente no son muy numerosos en nuestro medio, pero que existen, y que en el afán de atraer clientes prometen curaciones que saben muy bien no pueden proporcionar.

Tiende a suprimir también la propaganda inconveniente de agrupaciones de carácter espiritista, teosófico o psicógeno, etc., que por medio de conferencias, visitas u otros medios y aún sin recurrir a medicamentos, apartan al público de la verdadera atención médica, en tiempo oportuno. Cuando estos enfermos resuelven someterse a un tratamiento científico, muchas veces su mal que si se hubiera tratado a tiempo habría sido dominado, ya no tiene remedio.

Este proyecto de ley crea una Comisión encargada del contralor de la propaganda, constituída con representantes de las principales entidades médicas y farmacéuticas como el Ministerio de Salud Pública, la Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia, Sindicato Médico y Colegio Médico, con una jerarquía que indudablemente constituye una garantía de su eficaz funcionamiento.

En virtud de las razones expuestas, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia somete a consideración de la Cámara, aconsejando su aprobación, el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 19 de 1943.

José V. Ruibal, miembro informante. — Arturo Lussich. — José A. Cappozzoli. — Salvador García Pintos. — José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Antonio Valiño y Sueiro, discorde".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, declárase de interés público el contralor de toda propaganda y difusión de conceptos que, referentes a la salud y cuidado de las enfermedades, puedan resultar nocivas para la salud pública.

Art. 2.º Entiéndese por propaganda de tal índole toda difusión de ideas sobre pretendida eficacia de determinados métodos curativos, sobre virtudes medicinales de substancias desconocidas, químicas o vegetales, sobre universalidad de aplicación de ciertas drogas conocidas por el público, y en general, sobre toda noción o concepto que con fines de lucro o sin ellos, apartan al público de la verdadera atención médica. Entra así mismo en este tipo de propaganda, la enseñanza que, en materia de salud, se imparte en agrupaciones de carácter espiritista, teosófico, psicógeno o de índole similar.

Art. 3.º Prohíbese este tipo de propaganda cualquiera sea su forma: oral, escrita, gráfica; por radios, diarios, revistas, folletos y cualquier género de impresos.

Art. 4.º Toda persona —médico, fabricante, comerciante,— que a pesar de haber sido prevenida, realizare tal propaganda, como asimismo todo órgano de difusión que se prestare a la misma, serán castigados con multa de cincuenta a trescientos pesos, que se aumentará de un tercio a la mitad en caso de reincidencia. Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Salud Pública, y el producido se destinará a reforzar los fondos de la lucha antituberculosa.

El hecho de autorización de venta de determinadas drogas, no obsta a las sanciones que prevé esta ley si su propaganda adquiere el carácter nocivo que contempla la misma.

Art. 5.º Confiérese el contralor de toda propaganda relacionada con la salud, a una Comisión Médica honoraria compuesta por cinco miembros: un médico delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá; un delegado de la Facultad de Medicina; un delegado del Sindicato Médico, un delegado de la Facultad de Química y Farmacia y un delegado del Colegio Médico. En caso de desaparición de alguna de estas entidades, el Poder Ejecutivo designará la institución médica que ha de sustituirla.

Art. 6.º Esta Comisión durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser confirmados en sus cargos. Funcionará en el Ministerio de Salud Pública, el que la proveerá de cuanto sea necesario para su cometido.

Cométese a la misma Comisión el realizar la propagación conducente a ilustrar al público, acerca de los inconvenientes y peligros de las propagandas perjudiciales.

Art. 7.º La Comisión fiscalizadora podrá hacer suspender de oficio por el Ministerio Público, toda propaganda o difusión de conceptos médicos que ofrezcan dudas sobre su seriedad y licitud, hasta poder formarse conciencia sobre aquellas garantías. Sin embargo, no podrá diferir su pronunciamiento definitivo por más de cuarenta días a partir de la suspensión solicitada.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 19 de 1943.

José V. Ruibal, miembro informante. — Arturo Lussich. — José A. Cappozzoli. — Salvador García Pintos. — José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Antonio Valiño y Sueiro, discorde".

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete).

—En discusión general.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Señor Presidente: la Comisión de Higiene y Asistencia ha estudiado detenidamente este proyecto presentado por el señor Diputado García Pintos, y después de meditarlo suficientemente lo trae a la consideración de la Cámara, aconsejando su aprobación.

Este proyecto de ley tiende, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución de la República, a corregir los excesos en materia de propaganda médica. Es corriente ver, en materia de propaganda médica, por ejemplo, como se ve todos los días, que tal medicamento es bueno para el dolor de cabeza, y lo dicen hasta en verso.

Los médicos que se sientan en el Parlamento saben muy bien que el dolor de cabeza es un síntoma que es común a muchas enfermedades que requieren una terapéutica completamente distinta. Un dolor de cabeza puede provenir de una enfermedad de la vista, de una infección, de una intoxicación, de una nefritis, de una uremia, etc.

Con respecto a ésto, voy a referir un caso que nos relatara en la Sala de la Comisión el señor Diputado Lussich, caso en el que le tocó intervenir directamente. Se trataba de una actriz de una compañía famosa que actuaba en Montevideo, que sufría una nefritis y no encontraba alivio a su dolor de cabeza, sino tomándose varios comprimidos de aspirina. En cierto momento fué llamado el señor profesor Lussich en consulta con otro distinguido profesor de nuestra Facultad de Medicina, hoy fallecido, el doctor Ricaldoni, y se vieron limitados a comprobar cómo esa enferma se moría por una intoxicación por la aspirina, que habían agravado su enfermedad a los riñones.

Esto que digo con respecto a la aspirina se puede repetir con infinidad de drogas. Por ejemplo, circulan por ahí medicamentos, como bicarbonatos, a los que se les agrega un nombre que no significa nada, que sirve solamente para darles resonancia, y que según la propaganda curan todas las enfermedades del estómago.

Las enfermedades del estómago pueden ser de naturaleza muy diferente: una simple dispepsia, una dilatación, una hiper-acidez, una úlcera o un cáncer, etc. Los enfermos, con esta propaganda, son llevados a hacer uso y abuso de esos medicamentos. Por ejemplo, en el caso de la úlcera del estómago los enfermos toman bicarbonato en cualquier cantidad, y su úlcera sigue progresando, hasta que llega el momento en que se produce una hemorragia, que puede ser grave, o una perforación, que siempre lo es, con la peritonitis consiguiente, y en estos casos ya la ciencia médica tiene que actuar de una manera distinta, bastante más difícil frente al caso.

Este proyecto de ley tiende a corregir los defectos resultantes de los excesos de propaganda médica.

También se refiere a los casos, afortunadamente no muy corrientes en nuestro medio, de médicos que en sus propagandas anuncian que curan tales o cuales enfermedades que se sabe muy bien que no se pueden curar o, por lo menos, que la ciencia no está en condiciones de curar. Esa propaganda también debe ser reprimida. Están también las agrupaciones teosóficas, por ejemplo, o espiritistas. Hay una agrupación que creo que es llamada "Ciencia Cristiana" que aun sin dar medicamentos perjudiciales hace tanto daño como si los diera. Como ejemplo voy a citar el caso de la hermana de un conocido pelotaris que estaba afectada de uremia. Esta enfermedad requiere un tratamiento, sobre todo un régimen alimenticio. Pues bien: esta agrupación llamada "Ciencia Cristiana" aconseja a sus oyentes que coman de todo, que hay que alimentarse bien, y que leyendo algunos salmos de la Biblia basta para curarse; pues bien: esta enferma de uremia siguiendo los consejos

que se le impartían en la "Ciencia Cristiana" empezó a alimentarse excesivamente, hasta que le sobrevino un ataque agudo de uremia que la llevó a la tumba.

Por este proyecto de ley se crea una Comisión encargada del contralor de la propaganda, Comisión que por su constitución es una garantía de eficacia y de equitativo funcionamiento, pues está constituída con representantes del Miniserio de Salud Pública, de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Farmacia, del Sindicato Médico y del Colegio Médico.

Es por las razones que brevemente dejo expuestas que la Comisión de Higiene y Asistencia aconseja la aprobación del proyecto de ley que trae a la consideración de la Cámara.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hubiera deseado, señor Presidente, escuchar algunas palabras de parte del señor Diputado Valiño y Sueiro que firma discorde el informe de la Comisión, porque quizás pudiera suceder que estuviésemos de acuerdo con el señor Diputado.

A pesar de que no se me ocultan los propósitos muy plausibles que inspiran esta interesante iniciativa del doctor García Pintos, que ha sido acogida al parecer con mucho entusiasmo por la Comisión de Higiene y Asistencia, no le voy a prestar mi voto porque entiendo que este proyecto es en parte un proyecto tibio, un proyecto tímido o si se quiere incompleto; y, en otro sentido, un proyecto tal vez exageradamente severo en las medidas de represión que propone.

Voy a explicarme.

Esta cuestión de la propaganda médica es muy compleja, comprende múltiples situaciones dispares, distintas, que no se prestan a un criterio de apreciación uniforme. Es necesario hacer distingos.

Pareciera que el propósito fundamental que inspira al autor del proyecto y que ha acogido la Comisión, es darle un carácter primordialmente represivo a esta ley, es decir, encarando en primer término o casi exclusivamente aquel tipo de propaganda médica que es presumiblemente nocivo o pernicioso para la salud pública, y que, por lo tanto, conforma en cierto modo una especie de delito. En efecto, todo el artículo 2.°, como es fácil apreciarlo, se refiere a esa forma de propaganda que utiliza primordialmente la credulidad pública por medio del engaño y en beneficio de cierto tipo de asistencia o de terapéutica médica; credulidad muy fácil de crear en los espíritus simples, ingenuos; y no sólo en los espíritus simples, porque hay también muchos espíritus cultos que tienen una natural propensión a creer en la eficacia de todos los medios o procedimientos de ocultismo médico y terapéutico y, naturalmente, son los beneficiarios de esta modalidad de asistencia o terapéutica médica, generalmente realizada al margen de la ley, es decir, sin el contralor de los únicos técnicos capacitados para ejercerla, que son los médicos.

Pero hay otro tipo también de propaganda médica, perfectamente legal, en el sentido de que se refiere a formas de medicación o de terapéutica autorizada por la ley. Es toda esa modalidad de propaganda que vemos todos los días en diarios, revistas, prospectos, etc., que se refiere a medicamentos realmente útiles, y algunos incomparablemente útiles, que significan muchas veces conquistas magníficas, extraordinarias de la medicina, pero que, por lo mismo que son eficaces, tienden a escapar al contralor médico, tienden a usarse directamente por los pacientes y, muchas veces, con gravísimo perjuicio para ellos.

El mismo ejemplo de la aspirina que cita el señor miembro informante, entra un poco en eso. Nadie puede negar la eficacia de la aspirina, pero la aspirina usada sin control puede transformarse en perjudicial.

Podría citar muchos otros casos, más graves. Por ejemplo, la boga extraordinaria de medicamentos utilísimos, cuales son los sulfamidados. Se sabe con qué facilidad el gran público acude hoy a ese tipo de medicamento, cuya eficacia no puede desconocerse, y que, al contrario, significa una de las mayores conquistas de la medicina moderna. Pero la sulfamida es un medicamento peligroso. Si se usa sin control puede significar un grave perjuicio, como ha ocurrido en muchos casos.

Yo podría citar, con todos los médicos, muchos ejemplos en este sentido. Recuerdo, por ejemplo, casos de diabéticos en que ellos mismos se hacen inyecciones de insulina sin ningún control médico, exponiéndose a graves perjuicios, hasta a cuadros de coma, por hipoglicemia. Y me refiero en este caso, también, a otros de los medicamentos más eficaces de la medicina moderna.

En cuanto a esa enorme cantidad de medicamentos que son la base, en fin, de los laboratorios de productos químicos terapéuticos, son pasibles de la misma objeción. Muchos de esos medicamentos se usan sin control ninguno, y yo no veo, señor Presidente, que en la ley se establezca ninguna medida que pueda poner a cubierto de ese tipo de propaganda y por eso decía que entiendo que esta ley es tibia, que esta ley es incompleta, porque esa forma de propaganda debe ser también controlada con cuidado, como la otra, porque, en el fondo, es tan perjudicial como ella.

SEÑOR RUIBAL. — Pero la Comisión que se constituye es la encargada de velar por esa propaganda.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo supongo que sí, pero como el artículo 2.° es tan explícito en el sentido de la propaganda médica presuntivamente perniciosa, y en ningún otro artículo se refiere la ley a ese tipo de propaganda eventual o accidentalmente perniciosa, entiendo que estaría bien establecerlo específicamente en la ley. Nada se perdería con agregar un artículo que así lo determinara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para ir desglosando desde ya las dificultades que expone el señor Diputado, yo le respondería a esa primera observación, recordándole que ese inconveniente, que efectivamente existe, incumbe al Ministerio de Salud Pública prevenirlo y evitarlo.

Efectivamente, esas drogas de suma eficacia y utilidad, no deben ser puestas a la venta sin prescripción médica y, por tanto, incurren en delito los farmacéuticos que, contrariamente a las ordenanzas de Salud Pública, las venden a particulares sin la correspondiente prescripción facultativa, y, desde luego, que los abusos que se originan por este lado van a ir por cuenta de la imprudencia del farmacéutico si las vende contrariando las ordenanzas explícitas de Salud Pública.

Ahora, esa parte de la represión de la propaganda médica incumbe a una comisión honoraria de Salud Pública, compuesta por quince médicos, a quienes corresponde la policía de todo este aspecto de la farmacopea.

Por tanto, creo que el argumento que hace el señor Diputado García Austt escapa a su intención de objetar la imprecisión de este artículo, por lo menos.

Era lo que quería agregar, por ahora.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que expresa el señor Diputado García Pintos es verdad, en parte. En efecto, la Comisión Honoraria de Salud Pública, ejerce el control — o policía si se quiere — de la expedición de medicamentos; pero, eso es en la letra de la ley. En la realidad, se sabe que no es así; y no lo es tampoco ni en la letra de la ley, porque en verdad lo que la ley le confiere a esa Comisión es la facultad para autorizar el expendio o venta de determinados específicos; es decir, que esa Comisión controla las garantías técnicas, científicas, que establecen la validez o eficacia terapéutica de esos productos. Nada más. No controla, en realidad, el expendio o la venta de los medicamentos. Eso queda librado a la buena voluntad del farmacéutico; y ni siquiera a eso, porque se sabe que ejemplo, que la aspirina, como lo recordaba el señor miembro informante, que significa en algunas circunstancias un peligro, se expende libremente en todos los almacenes y bares de Montevideo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — También es incierta, en parte, la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado García Austt. Está reglamentado por el Consejo de Salud Pública el expendio por parte de los únicos autorizados legalmente, y recalco "legalmente", porque al margen de la ley, droguistas, representantes, laboratorios y cuantos habidos y por haber hay, o negociantes...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — O yo me expreso muy mal o no se me quiere entender.

Está reglamentado el expendio de determinado específico o de determinada sustancia; está autorizado el expendio de la sulfanilamida, del sulfatiazol; pero va una persona a comprar un tubo de sufatiazol y no se le exige receta médica.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Está equivocado; es una afirmación equivocada.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Capózzoli, es posible que, siendo como es un técnico conciente, exija en esos casos la receta médica, pero yo puedo afirmar que la inmensa mayoría de los farmacéuticos de Montevideo no la exigen. Y no lo hacen porque no tienen por qué exigirla. La ley de Salud Pública establece solamente la exigencia de receta, desde luego, en lo que se refiere a los alcaloides y en lo que se refiere a los hipnóticos; en lo demás, no exige absolutamente nada.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pero en lo que se refiere a los sulfamidados, sí.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Cappozzoli que haga uso de la palabra a su turno.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — En realidad, yo estaba en el uso de una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, lo que desea, es ordenar el debate; por lo que ruega a los señores Diputados que hagan uso de la palabra a su turno.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — El orador me concedió una interrupción y la Mesa también, de modo que yo he hecho uso de ella reglamentariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le había concedido al señor Diputado la interrupción, pero el debate se ha vuelto dialogado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — La observación tendría que hacérsela al que estaba en el uso de la palabra indebidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que hablen a su turno.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — La verdad es, señor Presidente, que al 90 o|o de los establecimientos farmacéuticos de Montevideo puede concurrir cualquier paciente o no paciente y solicitar un específico, llevárselo a su casa y tomarlo como le plazca, sin control médico, porque no se le exige eso como condición previa para la venta. Esa es la verdad, la pura verdad.

Además de este aspecto de la propaganda médica, que, a mi entender, no está contemplado en la ley, hay otro aspecto también interesante de la cuestión, y es el que se refiere a la enorme multiplicación de específicos que hacen hoy la base de toda la terapéutica médica. Muchos de esos específicos que fabrican por centenares nuestros laboratorios y que se importan por centenares también de los laboratorios extranjeros, innegablemente ofrecen garantías indiscutibles y están a cubierto de cualquier sospecha en lo que se refiere a la calidad y a la preparación de los medicamentos que contiene cada fórmula; pero no siempre pasa así y muchos de esos específicos traen agregados prospectos donde se establecen y se afirman maravillas de ese medicamento, maravillas terapéuticas, que cualquier profano tiene la tendencia a creer que son verdaderas, que son reales, y no sólo a usarlas ellos mismos, sino a aconsejarlas a los demás con esa facilidad que tiene para sentirse médico cualquiera que no lo es.

SEÑOR RUIBAL. — Precisamente es eso lo que tiende a corregir el proyecto de ley.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no veo en dónde; no veo qué disposición de esta ley lo establezca, y esa es la razón por la cual no le presto mi asentimiento. No veo dónde se confiere a la Comisión de Contralor tal cometido. En cambio, los autores del proyecto se consideran obligados a establecer taxativamente en el artículo 2.º cuáles son las fórmulas de práctica terapéutica, o como quiera llamárseles, que son punibles; pero esa otra forma de propaganda, que eventual o accidentalmente puede ser tan nociva como la otra, no se contempla en la ley para nada.

Y volviendo a lo que yo afirmaba, la práctica del uso de específicos, — y el señor Cappozzoli debe sentir bien, en su calidad de viejo farmacéutico, el cambio que se ha operado en nuestro ambiente médico nacional en estos últimos treinta años, — el abuso de específicos es ahora el modo habitual de ejercer la terapéutica del médico general. No es porque el médico general no tenga preparación terapéutica. Yo creo, por el contrario, que en la Facultad se enseña muy bien terapéutica. La Facultad de Medicina tiene un profesor eminente, que es el doctor Rosello, verdadero sabio en su especialidad, cuyos libros, el viejo "Tratado General de Terapéutica" y el moderno "Tratado de Terapéutica Clínica", son obras que honran, no sólo al país, sino al continente. Creo que se enseña muy bien terapéutica; pero por desgracia se la aplica mal, y se la aplica mal porque la clase médica está sufriendo una crisis que todos conocemos. La inmensa mayoría de los médicos que se reciben, tienen que dedicar sus actividades, primordialmente, al ejercicio del mutualismo. El ejercicio del mutualismo significa para el médico un esfuerzo extraordinario: tiene que atender, muchas veces, treinta o cuarenta pacientes en el día. Muchos médicos de esta Cámara son médicos mutualistas y pueden decir si es o no verdad lo que afirmo. Eso los obliga un poco — no digo a los médicos realmente conscientes y capaces, con gran experiencia, como son casi todos los que integran esta Cámara, — pero sí a los médicos nuevos, sin experiencia, que se encuentran abocados a exceso de trabajo, los obliga, decía, para salir un poco del paso, a utilizar ese procedimiento fácil del específico: salvan la dificultad con específicos, se tragan un poco la pseudo verdad del prospecto, y recetan a destajo medicamentos ya preparados. Esa es la verdad; no podemos ocultarla; es la realidad, y, si no, que lo diga el doctor Penco, que hace signos afirmativos.

(Murmullos).

—Y esa forma de propaganda que no es pública ni privada, que es semi-pública y semi-privada; la propaganda de los prospectos, la propaganda de esa legión de visitadores médicos que llenan los consultorios, ese tipo de propaganda, creo que debe también ser controlado por la ley que no se puede dejar esta enorme latitud y libertad que se da a los laboratorios para hacer una propaganda absolutamente incontrolada.

SEÑOR RUIBAL. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR RUIBAL. — Esa propaganda de los consultorios médicos no es tan nociva como la propaganda que se hace entre el público que no ha estudiado. Esta es, precisamente, la nociva, y si es nociva, la culpa la tienen los mismos médicos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso es verdad; pero el contenido de esos prospectos en los cuales se basa la propaganda médica y privada de la terapéutica, se hace también público, porque se llevan esos prospectos a publicidad en revistas, periódicos, etc., y se embauca al público con ese tipo de propaganda.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Austt ¿propondrá algún agregado a este proyecto de ley?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a terminar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención del señor Diputado en el sentido de que, salvo que el señor Diputado García Austt, en su exposición, tienda a que el asunto vuelva a Comisión...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor. Eso es lo que voy a proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Unicamente así, porque, de lo contrario, las observaciones que hace el señor Diputado serían motivo de la discusión particular más que de la discusión general; pero, si el señor Diputado habla en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso es lo que voy a proponer; pero antes, quiero hacer otra aclaración, señor Presidente.

Afirmé, también, al principio, que entendía que este proyecto era excesivamente severo en algunos de sus aspectos. En efecto, en la parte final del artículo 2.º, se dice: "Entra, asimismo, en este tipo de propaganda, la enseñanza que en materia de salud se imparte en agrupaciones de carácter espiritista, teosófico, psicógeno o de índole similar".

Naturalmente, que yo que soy psiquiatra, no voy a hacer la defensa de la "Christian science", ni de la "Rosa Cruz", ni de ninguno de esos institutos que acuden a procedimientos más o menos milagreros para influir en el espíritu de los pacientes; pero entiendo, sí, que a veces ese tipo de organización, si así puede llamarse terapéutica, a base de asociaciones o de institutos, puede reportar algún beneficio al enfermo; y puede reportarlo porque, en ciertas circunstancias, esa credulidad del enfermo, que lo lleva a afiliarse a tal tipo de instituciones, crea en él un estado de espíritu favorable a la sugestión médica o de esos señores que, sin ser médicos, pueden hacerlo beneficiosamente; y por eso yo creo que no se puede colocar en el mismo plano este tipo de propaganda —pese a los que entiendan que debe ser reprimida, controlada o vigilada, o como quiera hacerse— que el otro tipo de propaganda, que éste sí, es de contenido presumiblemente pernicioso y, por lo tanto, pasible de sanción penal o de otra índole.

SEÑOR RUIBAL. — Pero eso, precisamente, queda a criterio de la Comisión que se crea.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero si se consideran obligados a establecer en el artículo 2.º los *tipos de propaganda* nociva, ¿por qué no se le da un carácter extensivo y se establecen en la ley, taxativamente, todos los tipos de propaganda que pueden ser perjudiciales? Sería darle mayor amplitud, mayor claridad y mayor alcance a la ley y mayor justicia, también.

Debo advertir que antes de hacer uso de la palabra, conversé con los miembros de la Comisión y confieso que, pese a que me hicieron algunas objeciones referentes a la posibilidad de que esta ley contemple el caso a que he aludido, no me parece que sea así.

En consecuencia, señor Presidente, yo propongo que el proyecto vuelva a Comisión y que allí sea estudiado, teniendo en cuenta las observaciones que acabo de formular.

Mi propósito es mejorar la ley; en último caso, yo la votaría, a pesar de todo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Admitiendo perfectamente la sana intención que guía al señor Diputado García

Austt, al proponer su moción, voy a oponerme a la misma, entendiendo que las mejoras que él encara...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señor Diputado, es la moción de pase a Comisión y tiene cinco minutos para ocuparse de ella.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perfectamente.

En lo que respecta al reproche de timidez que se le hace a este proyecto, sobre la posibilidad de venta de medicamentos buenos y útiles en sí, pero perjudiciales por el uso que de ellos se haga, digo yo que esto no tiene nada que ver con el concepto de propaganda, sino de expendio de estas drogas, que están bajo la policía y el contralor de Salud Pública.

Hay una serie de medicamentos que están afectados por la prohibición de ser vendidos sin receta médica. De modo que aquellos medicamentos que representan una utilidad, pero que son peligrosos, están contemplados por otro mecanismo que no tiene nada que ver con la propaganda que encara este proyecto.

En cuanto al hecho de que medicamentos útiles escapan al contralor que el proyecto propone, yo le rogaría al señor Diputado García Austt, que reparara en este apartado del artículo 4.°, que dice: "El hecho de autorización de venta de determinadas drogas, no obsta a las sanciones que prevé esta ley si su propaganda adquiere el carácter nocivo que contempla la misma".

Quiere decir que si de medicamentos buenos, de indiscutible aplicación y de indicación precisa, se amplía su zona de aplicación con fines comerciales, evidentemente esto está contemplado como una de las finalidades del proyecto.

En cuanto al rigor que el señor Diputado García Austt ve que el proyecto al incluir entre la propaganda indeseable ese tipo de enseñanza de materia médica que se imparte en ciertas agrupaciones espiritistas, teosóficas o psicópatas, etc., yo entiendo que no significa ello negar la gran ventaja humana de la sugestibilidad, de la credulidad en materia de curaciones.

Si hay un estado de espíritu favorable y una psicología predispuesta a ser víctima de la sugestión de la reclame comercial, evidentemente es el estado psicológico de quien es víctima del temor de perder el más preciado de los dones, que es la salud y la vida; pero, precisamente, en esa predisposición está el peligro. Yo no voy a poner en duda, desde luego, ese maravilloso resorte que es la credulidad de la gente, y hasta creo que es uno de los más potentes factores de curabilidad de las enfermedades.

A medida que se va aclarando el misterio de las enfermedades y que nuestro conocimiento se aleja de la etapa empírica, para adquirir más el carácter de un procedimiento curativo casi exacto, cada médico se da cuenta que hay un margen en los trastornos orgánicos —aún de los más orgánicos— que sólo se deja atacar por la brecha ideal de esa fuerza maravillosa que es la sugestión, y todos los médicos saben que cada médico, sabiendo tanto como otro y recetando los mismos medicamentos que otro, lleva siempre consigo un coeficiente de energía curativa de la cual él mismo no se da cuenta y que es de esa fuerza de sugestión de la cual depende el éxito de su tratamiento, tanto como de su ilustración y su experiencia.

Quiere decir, pues, que yo no critico ni niego el valor de la credulidad en los pacientes...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo he leído este proyecto que está en discusión y había resuelto —y sigo resuelto— votarlo negativamente.

Ahora, en presencia de la moción del señor Diputado García Austt, me dispongo a votarlo, porque al menos espero que se aplace su sanción y permita que venga modificado en forma que podamos prestarle nuestro apoyo.

Creo que, aparte de lo que se ha dicho en Cámara durante esta breve discusión, tiene otros aspectos que son fundamentales para mí.

Es indudable que la propaganda incontrolada respecto a específicos o medicamentos de cualquier orden, puede ser perjudicial para la salud pública y que es necesario y conveniente tomar medidas para reglamentar esa propaganda, que puede ser peligrosa.

Pero este proyecto, aunque no lo diga expresamente, va mucho más lejos: tiene aspectos que lo convierten en un proyecto grave.

Por el artículo 2.° —aunque no esté expresamente determinado— se prohibe toda terapéutica, toda medicación, sea en forma de específico o sea en forma de sugestión, de fuerza espiritual, para declarar que no hay más que una verdad: la de la ciencia oficial, cosa que es inadmisible. No hay ninguna verdad absoluta y definitiva en ninguna ciencia. Todo lo que conocemos son verdades relativas, provisorias; son hipótesis sobre las que se trabaja; son escalones —como dice Henry Poincaré en un libro famoso— que permiten ir marchando sobre errores en procura de la verdad; pero el hombre, el pensamiento humano y la ciencia, la verdadera ciencia, están en una constante evolución, en un constante progreso y en ningún momento se puede hacer una obra más nefasta que la de declarar que hay una ciencia oficial intangible, y entregar a cinco funcionarios la custodia de esa ciencia y cerrar el camino a toda evolución del pensamiento en cualquier sentido.

La historia del espíritu humano, como la historia de la ciencia, están hechas de eso: del ejemplo de murallas que se han levantado ante el pensamiento humano y que ha habido que derribar por la violencia. No es admisible que haya cinco señores depositarios de la verdad, ni en éste ni en ningún aspecto del pensamiento humano. Esto sería gravísimo.

Creo que hay que luchar contra los errores, contra las especulaciones que se hacen a costa de la salud pública. ¡Sí señor! ¡Es necesario! Y ya se puede hacer, sin necesidad de una nueva ley; pero, si se quiere aclarar más, que se dicte una ley, pero que tenga esos límites: que no cierre la posibilidad de nuevos ensayos y de nuevas búsquedas.

El pensamiento humano —ya lo he dicho— está en perpetua evolución y hay que dejarlo marchar en ese sentido. Habrá que cortar el camino a la mala propaganda; pero eso no se logra con entregar a cinco señores la facultad de ser depositarios de la verdad y de cerrar las puertas a toda otra forma de pensamiento.

Por eso, señor Presidente, votaré esta ley negativamente, y, provisoriamente, votaré el pase a Comisión, en la esperanza de que en ella se contemplarán las objeciones que se han hecho en Sala y se elaborará una ley que no presente los graves peligros que ésta presenta.

He terminado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Yo he firmado en discordancia el proyecto que está a nuestra consideración por lo siguiente:

El artículo 43 de la Constitución dice que "el Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país".

Aunque este artículo tenga una gran amplitud, parece referirse a otra cosa que no es la propaganda ni la difusión de ideas ni conceptos.

Este proyecto es, en realidad, limitativo del artículo 28 de la Constitución, que dice: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la Ley, por los abusos que cometiere".

Creo que el Código Penal castiga a quien hiciera una propaganda engañosa, y si así no fuera habría que modificarlo para que esa propaganda engañosa no pudiera realizarse. Bastaría que se dijera que esa propaganda está o no autorizada por la autoridad competente que, en este caso, sería el Ministerio de Salud Pública. Al hacerse el anuncio podría obligarse a manifestar si se realiza o no con autorización de Salud Pública.

El artículo 2.° de esta ley, que es impreciso y vago y de alcances sorpresivos, supone que hay en medicina una regla exacta para medir la verdad o que hay alguien que tiene el monopolio de la verdad.

Si hay alguna actividad en que la verdad está lejos de ser alcanzada y en que a su búsqueda concurren multitud de intereses sentimentales o materiales, son las ciencias médicas, en primer lugar, y hay muchas más conveniencias humanas en dejar lo más libre posible la difusión y propaganda médica, porque por ahí pueden aparecer ideas o conceptos nuevos que pueden ser útiles.

En ninguna ciencia se cambian tanto las prácticas y aun los conceptos como en Medicina, y ésto nos obliga a ser tolerantes y humildes.

Por otra parte, si hay conveniencia en encauzar la propaganda médica sin prohibirla, ésto puede hacerse por vía de reglamentación de la ley de asistencia en sus artículos 12, inciso B) y 14.

Son éstas las principales razones que marcan mi discordancia con el proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo deseo consultar a la Mesa si, como autor del proyecto que, a mi modo de ver, ha sido mal entendido, no me

asiste algún derecho a expresar el alcance del mismo, con lo cual, evidentemente, cambiaría el aspecto de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento reglamentario es que el autor de la moción de pase a Comisión la aplace, en general, hasta que el autor del proyecto dé las explicaciones correspondientes. Si no se hace observación, se procederá así.

Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Aquí se han vertido tres conceptos de parte de los tres señores Diputados que aconsejan el pase a Comisión: el primero, estimándolo demasiado benigno; el segundo, estimándolo excesivamente grave y el tercero aludiendo a la libertad de pensamiento consagrada por la Constitución.

Yo entiendo, señor Presidente, que ninguna de estas tres consideraciones es adecuada al objeto que se persigue. He tenido ocasión de referirme a las observaciones del señor Diputado García Austt.

Con respecto a las observaciones del señor Diputado Amador Sánchez, creo que no ha interpretado bien ni el espíritu ni la letra de este proyecto. Efectivamente, aquí no se trata de definir la verdad científica. Realmente creo que el Estado es un mal definidor de la Verdad, sobre todo de las verdades científicas; pero es evidente, también, otra cosa: que el Estado exige para el ejercicio de la medicina unas condiciones que algo significan: el haber cursado estudios académicos de determinado peso y de determinado rigor. Y no permite el Estado el ejercicio de la medicina a quienes no se hayan sometido a esa disciplina.

Quiere decir, pues, que no es libre la enseñanza en materia médica y en materia de curación, cuando según la propia Facultad de Medicina ciertas propagandas son nocivas a la salud pública.

Con ese argumento que hacía el señor Diputado Amador Sánchez, mañana podría uno perfectamente oponerse a la vacuna obligatoria, y hasta yo recuerdo que cuando hubo una amenaza de epidemia variólica, impunemente, por falta de reglamentación de la policía sanitaria, aparecieron, conspirando contra los intereses de la colectividad, grandes avisos de una sociedad naturista aconsejando y exhortando a los padres a que se opusieran a la vacunación de sus hijos.

Aplicando ese sentido de ultra libertad en esta materia cualquiera podría resistirse a las ordenanzas de salud pública.

Respecto a la libre comunicación del pensamiento a que aludía el señor Diputado Valiño y Sueiro, tampoco tiene nada que ver en esta materia, porque en materia de salud el pensamiento está reglamentado, como todos los pensamientos, por motivos mayores de fuerza y de interés colectivos.

Si la libertad llegara hasta poder predicar un atentado contra las instituciones, y el Estado no pudiese reprimirlo, yo creo que eso no sería libertad, sino libertinaje. En materia médica no puede aplicarse lo de la libre comunicación del pensamiento, sobre todo cuando ese pensamiento no va a tener el contralor de las personas ilustradas, que no son las que forman la masa de la sociedad.

No es lo mismo, señor Diputado Amador Sánchez, el predicar una verdad nueva a un auditorio capacitado para controlarla, que el predicar una verdad nueva o una novelería a la masa social, desarmada para controlarla.

Yo recuerdo que hace no tantos meses vino aquí un caballero de industria predicando una vacuna nueva contra la peste blanca, y fué tal la impunidad, que se le permitió llegar hasta el asilo de los tuberculosos, soliviantar sus conciencias de desesperados y sacarlos a la calle hasta hacerlos pernoctar en el Estadio de Montevideo, con gravísimo daño para su salud.

Y bien, señor Presidente: eso no puede ser sostenido en virtud de la libertad de predicación en materia científica.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Y considera el señor Diputado que estaba justificado y era benéfico para la sociedad que Pasteur no pudiera ensayar su vacuna y su suero porque no era médico?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero son dos cosas distintas. Esta ley no limita ninguna experiencia ni cierra ningún laboratorio: simplemente tiende a que mientras la experiencia no haya adquirido carta de ciudadanía en la ciencia, no pueda ser volcada sobre la sociedad como sobre un conejillo de la India.

Eso y nada más que eso pretende esta ley: la prédica, y la propaganda nociva es lo que hay que evitar; no la iniciativa en la investigación, y la apertura de nuevos horizontes, porque en eso yo acompaño al señor Diputado

No se puede permitir la difusión de esas ideas en la masa social, pero sí en los claustros científicos, donde ellas adquieren patente de veracidad y de hecho científico. Nadie puede decir que este proyecto de ley que presento, constituya una mordaza puesta a los nuevos iniciadores de la ciencia.

Quiere decir, pues, que si el Estado tiende a una sociedad bien organizada, en la cual se exige un título especial para ejercer la medicina, bien puede confiar en esos médicos que han de controlar, no nuevas auroras para nuevas ciencias, sino propagandas de novelerías o conceptos que les consta pueden ser dañosos para la salud pública. Quiere decir, también, que ese argumento del señor Diputado es mucho más efectista que real, cuando se le enfrenta a este proyecto. En sustancia, su pensamiento, señor Diputado, desligado de la emergencia de mi proyecto, es inobjetable; pero aplicado como oposición al mismo, creo que es de aplicación absolutamente inadecuada.

Respecto a lo que decía el señor Diputado Valiño y Sueiro, a saber: que el contralor de la propaganda corresponde a la Asistencia Pública, evidentemente tiene razón: eso debió corresponder a la Asistencia Pública; hace rato que la Asistencia Pública debió evitar la necesidad de una ley que controlara la difusión peligrosa en materia médica. Pero el hecho es que, no obstante tener una Comisión Médica Asesora, tal policía no se ejerce.

Y yo recordaría al señor Diputado que esa Comisión, a la cual él ha hecho alusión, tiene cometidos específicos que justamente excluyen la finalidad que persigue esta ley. Por la ley orgánica de Salud Pública, esa Comisión reduce sus funciones a cuatro conceptos: primero, es un tribunal disciplinario sobre las profesiones y los profesionales que no cumplen las ordenanzas del Ministerio de Salud Pública; segundo, es un tribunal regulador de honorarios protestados ante la Justicia; tercero, es un tribunal encargado de aconsejar —y aquí está la falla que ha motivado esta ley— al Ministerio nuevas ordenanzas en beneficio de la salud pública; y finalmente, es un tribunal encargado del contralor y del cumplimiento de las ordenanzas del Ministerio en materia técnico- administrativa.

Como se ve, nada, absolutamente nada, dice la ley refiriéndose a esta Comisión de la Asistencia Pública, en cuanto al contralor de la propaganda médica en la sociedad.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Si se dictara en Francia esta ley que propone el señor Diputado, al aplicarla, habría que cerrar el santuario de Lourdes y poner una guardia para que nadie llegase a él, cometiendo, a mi juicio, un atropello al prohibir a la gente sus visitas.

(Murmullos).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Si el santuario de Lourdes hiciera una propaganda médica indebida, estoy de acuerdo en que debiera cerrarse. Pero se da el hecho de que ahí se producen curaciones, en virtud de esas fuerzas misteriosas a que aludía el señor Diputado García Austt, y en virtud de otras fuerzas más misteriosas aún, que trascienden lo sensible y natural y en las cuales cree el mayor sabio y biólogo que existe hoy, que no es creyente, Alexis Carrel, pero que cree en la posibilidad de los milagros; si en ese caso, sin hacer propaganda, los milagros se producen, no es Lourdes lo que habría que cerrar sino que habría que suprimir la propaganda que hiciera imposibles los milagros; porque los hechos son los hechos.

(Interrupciones).

—Sin embargo, desgraciadamente, no tenemos aquí ningún Lourdes.

(Murmullos).

—Tenemos aquí una "Virgen de la Ayuda"...

(Interrupciones).

—... que soy el primero en declarar que hace rato debiera haber sido perseguida por la Justicia; y la "Virgen de la Ayuda" no es más que el caso de una vulgar charlatana o curandera que abusa de la credulidad de la gente, invocando la influencia de una estampita o de una imagen mural.

Pero nada tiene que ver eso con la propaganda médica; absolutamente nada tiene que ver con lo que contempla el proyecto.

(Interrupciones).

—Porque el proyecto habla de la falsa difusión de ideas relativas a la salud.

(Interrupciones).

—La ley distingue entre los curanderos y los médicos con título académico.

¿Quién distingue? La ley.

Con ese criterio el señor Diputado tendría que admitir el ejercicio libre de la medicina, sin necesidad...

(Interrupciones).

—Si está en ese tren, acaso yo lo acompañaría también, pero el hecho es que en este país nadie puede ejercer la medicina, si no se ha sometido a la rigurosa disciplina académica de la carrera médica.

Frente a ese hecho, me parece indiscutible que en todo aquello que conspire contra la salud, debe intervenir la ley con el buen entender de cinco médicos, que suponemos han de ser de preparación y de intención honrada, según lo legislamos, y que no han de ocurrir los abusos que tanto alarman al señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Tampoco en Norte América se puede ejercer la medicina si no se es médico. Sin embargo, en Norte América la "Christian Science", a que se refiere implícitamente el artículo 2.°, tiene veinte millones de afiliados, y nadie puede desconocer que, a pesar de no ser médicos quienes la ejercen, esa institución ha reportado un beneficio a la salud pública mental. Hay que decirlo, porque es la verdad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nadie duda, lo he dicho, del poder maravilloso de la sugestión; nadie lo duda, y creo que sería un error el querer suprimir ese resorte de curación que es la credulidad y la sugestibilidad. Pero eso, que en manos de un médico es un instrumento curativo, en manos de mercaderes de la medicina es un instrumento de explotación y un instrumento de explotación que, si sólo se limitara a hacer daño al bolsillo, sería un mal relativamente tolerable; pero, cuando ese instrumento de la sugestibilidad, por la propaganda comercial, se traduce, no ya en un mal negativo, sino en un mal positivo, alejando al enfermo de la correcta atención médica, pienso yo que en un Estado donde se exige el título de médico, no puede ser indiferente que dejemos en el desamparo a nuestra sociedad desarmada.

Era lo que quería agregar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo no me opongo a una nueva instancia en el estudio de este asunto, pero quiero cumplir con el deber de dejar constancia de que estoy totalmente de acuerdo con el espíritu que anima a este proyecto de ley.

(¡Muy bien!)

—Creo que el señor Diputado doctor Amador Sánchez ha exagerado, evidentemente, en sus apreciaciones, al apoyar la moción del señor Diputado García Austt. Creo que ha llegado el momento de legislar —no digo que sea estrictamente de la manera que nos propone la Comisión,— pero ha llegado el momento de legislar para defender a la sociedad, no de los intentos de nuevas adquisiciones en materia de ciencia médica, en materia de curación, sino en materia de la propaganda, que es lo que esta ley prevé: de propaganda médica que, como ha sido demostrado en sala, puede tener ulterioridades gravísimas.

La discusión ha girado, en gran parte, en torno al párrafo final del artículo 2.o, a ese tipo de propaganda de organizaciones de carácter espiritista, teosófico, psicógeno, etc., Creo que también es necesario legislar en este aspecto de la cuestión.

Todos conocemos, especialmente los médicos, muchísimos casos, profundamente lamentables, que acaso no sería exagerado calificar de casos realmente criminales, ocurridos como consecuencia de la intervención de esta clase de agrupaciones.

Yo podría abundar en ejemplos. Recuerdo uno que me impresionó profundamente: un niño de corta edad —un caso que me ha contado un colega especialista de niños— que está enfermo de la garganta desde hace varios días; sus padres son grandes adictos a la "Ciencia cristiana" y la "Ciencia cristiana" les ha enseñado que para curar las enfermedades basta creer que las enfermedades no existen, y entonces no llevan su niño al especialista. Recién cuando el niño ya se está ahogando y no puede respirar, llaman al pediatra, y éste comprueba que es una difteria que está ya en el último período, y el niño muere.

Conozco el caso de una maestra que concurre al Carnet de Salud, una adicta también a la "Ciencia cristiana". Los médicos del Carnet de Salud le comprueban la enfermedad de Basedow, un hipertiroidismo, y le dan un plazo para otorgarle el Carnet de Salud, para que se trate y vuelva seis meses después. Pero ella se niega, y, con riesgo de su salud y con riesgo hasta de perder su empleo, sigue adicta a la organización de que se trata.

En fin, muchos otros casos podrían exponerse. Creo que es necesario legislar en este aspecto y creo que hay que ir, en cierto modo, más lejos todavía: que deben ser los médicos los que propugnen esta legislación sobre las actividades de los propios médicos.

(Apoyados).

—Yo presenté hace algún tiempo un proyecto de ley a la Cámara, en la honrosa compañía de algunos colegas, en ese sentido: creando un Tribunal Médico para juzgar los casos de inconducta de los médicos en el ejercicio de su profesión, cosa que suele ser a veces más grave que la mala propaganda comercial o de la índole de éstas de las "Madres María" de la "Ciencia cristiana", etc.

Esto es evidentemente cierto, señor Presidente, y no puede discutirse.

Ahora, lo que a mí me ha impresionado un poco y me inclina a no oponerme a que el asunto tenga un nuevo estudio, son algunas observaciones hechas, así, al pasar, por los señores Diputados doctores García Austt y Sánchez, y que tienen que ver un poco con la técnica jurídica de este proyecto de ley.

Parecería que —como la Comisión está integrada en su totalidad por médicos, o por médicos y farmacéuticos,— se les hubiera escapado algunos de esos aspectos de la cuestión.

SEÑOR RUIBAL. — Es cierto, porque no hay en ella ningún especialista en la materia.

SEÑOR CARDOSO. — No hay en esa Comisión ningún especialista en materia jurídica que pueda salvar algunos de los inconvenientes, como los que se han señalado, de la excesiva latitud de este último párrafo del artículo 2.o, que podría prestarse a injusticias y persecuciones, como los que me señalaba hace un momento el doctor Brause, en el artículo 7.o, respecto a la intervención de oficio del Ministerio Público, que parece que no está bien establecida, por lo menos, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Yo, pues, no pongo un obstáculo al andamiento de este proyecto, ya que, si pasara con este defecto, podría quedar definitivamente estancado en el Senado; pero, sí, admito que él pase nuevamente a estudio de la Comisión, integrándola con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, o de la Comisión de Códigos, si se entiende que es la más capacitada.

He querido, con estas manifestaciones, dejar constancia que estoy perfectamente de acuerdo con el espíritu que anima a este proyecto de ley.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero decir sólo dos palabras, señor Presidente, porque el problema parece que se ha debatido casi en un clima de médicos, excepto la intervención del doctor Sánchez, que hay que aceptarlo como médico, porque es bastante aficionado a aconsejar en materia médica...

(¡Hilaridad!)

SEÑOR SANCHEZ. — Y a veces con éxito.

SEÑOR PENCO. — Quiero que conste en la versión taquigráfica que esos consejos a veces tienen éxito.

Entiendo, señor Presidente, que es absolutamente cierto lo que ha expresado fundamentalmente el señor Diputado Cardoso: que es necesario legislar en la materia que se refiere al uso y abuso de la propaganda de productos médicos.

Yo creo que quizás estuviera perfectamente justificada una ley que prohibiera totalmente la propaganda comercial de los productos médicos. Me parece, señor Presidente, que en esta materia se ha usado y se ha abusado de un elemento nuevo de propaganda que ha causado perjuicios de toda índole, no solamente desde el punto de vista económico, sino, fundamentalmente, del de la salud en general.

No creo que el proyecto de ley, tal como viene a la Cámara, sea un atentado a la posibilidad de progresos dentro de la ciencia, tal como nos insinuaba el señor Diputado Sánchez. En realidad, cuando se tiene por delante una iniciativa o una inspiración o un concepto genial, que puede traducirse en conquistas útiles para la humanidad en el momento actual de progreso del mundo, es perfectamente posible hacer llegar a la autoridad competente esas iniciativas, controlarlas, y, si es necesario, darles la publicidad y las ventajas que corresponde.

Pero no hay duda que, en este instante, se está padeciendo un mal terrible con resultados dolorosísimos, en lo que se refiere a propaganda en materia de productos médicos.

Todos los días en la radio, en la prensa y en cualquier medio de propaganda, aparecen los laboratorios haciendo una "blitzkrieg" en favor de sus productos, no con un fin destructivo, sino con un fin constructivo; pero el resultado es, señor Presidente, que se engaña a la inmensa mayoría de los crédulos oyentes.

Acepto que este proyecto pase a Comisión, pero entiéndase bien que lo acepto en el bien entendido de que la idea directriz que lo ha inspirado sea también la que mantenga la Comisión: el espíritu realizador, para que nos traiga cuanto antes un proyecto mejorado, que contemple algunas observaciones que se han hecho en Cámara.

Es simplemente lo que quería decir.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Iba a votar simplemente este proyecto, señor Presidente, pero dadas las manifestaciones hechas en Sala por distinguidos colegas, médicos y no médicos, no me opondré al pase a Comisión.

Iba a votarlo por las razones expuestas en Sala, porque la propaganda de específicos y remedios ha llegado en este país a un colmo difícil de superar. Podría poner un ejemplo: viene desde hace años en la prensa, arrastrándose un aviso que dice que determinado producto previene el cáncer del estómago. Usa una palabra vulgar: bicarbonato; y para complementar esta palabra, agrega otro vocablo que no sólo no está en los diccionarios de la lengua castellana, sino que tampoco está en los diccionarios científicos. De manera que al público se le ha inventado una palabra que no tiene denominación ni vulgar ni científica. Con ese procedimiento, ha podido hacerse fortuna; y muchísima gente, tranquilamente piensa que con tomar eso, si tiene un dolor o una molestia puede preservarse del terrible mal que es el cáncer de estómago.

Se ha citado aquí, que en Norte América se permite la "Christian Science". En ese mismo país, debe existir —aunque no conozco en detalle la legislación al respecto— algo muy serio sobre este mismo asunto que ha motivado el interesante proyecto del señor Diputado García Pintos. Hace poco leía un telegrama, con visos de seriedad, en el cual se decía que se había aplicado a una compañía argentina, una altísima multa, porque en un aviso comercial manifestaba que la yerba mate tenía propiedades medicinales y propiedades alimenticias. De manera que debe existir al respecto una reglamentación muy seria para que tal cosa pueda impedirse; y aquí en nuestro país se dicen barbaridades de mayor tamaño y de mayor volumen.

Sobre lo que decía otro señor Diputado, sobre la parte de tolerancia, respecto a todas las ideas nuevas y que esta ley podría llegar a ser algo así como un cerrojo para toda investigación científica, yo creo que una Comisión integrada en su totalidad por médicos, podría levantar esta sospecha. Pero, sin embargo, nuestra profesión es muy tolerante, y los médicos actuales tienen respecto de sus sucedáneos en el arte de curar o en el arte de mejorar los males humanos, una tolerancia quizá excesiva.

Uno de los grandes psiquiatras contemporáneos, Bleuler, en un libro muy difundido entre los médicos, aconseja a los de este oficio que toleren a los curanderos, y no sólo que los toleren, sino que hasta realicen consultas con ellos, porque cree que, de esta manera, la parte mala del curanderismo puede ser evitada, y la parte útil, la parte psicógena o la parte de curar por el espíritu, puede ser conseguida.

Es vulgar ver en nuestro país que casi todos los médicos, en culquier estado de una enfermedad, siempre que, según su criterio, no perjudique al enfermo, toleren la colaboración del curandero, y en campaña esto es muy habitual y tenemos que someternos a ello frecuentemente.

El punto más grave del proyecto, a mi modo de ver, es que entrega a una Comisión, integrada simplemente por médicos, este cometido. Podría constituirse una Comisión con un delegado de la Facultad de Medicina, con un delegado del Ministerio de Salud Pública, que, además de su versación científica, fueran dos personas de alta entidad moral; con una persona preparada en ciencia jurídica y con dos o tres vecinos, y de esta manera podría llegarse con esta ley a un contralor laudable de esa propaganda que perjudica en forma vital la salud de nuestro pueblo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUIBAL. — En vista de las objeciones que se han hecho en Sala a este proyecto de ley y con el propósito de que pueda ser mejorado en el seno de la Comisión, ésta no se opone a la moción del señor Diputado García Austt para que vuelva a Comisión, integrada con miembros especializados en cuestiones de códigos; pero no sé si deberán ser miembros de la Comisión de Códigos o de la Comisión de Constitución y Legislación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con un miembro de la Comisin de Códigos y otro de la Comisión de Constitución y Legislación.
SEÑOR RUIBAL. — Propondría, también, que esa Comisión se integrara con el mocionante, doctor García Austt.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a Comisión la que deberá ser integrada...
SEÑOR SANCHEZ. — Con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.
SEÑOR PRESIDENTE. — ...con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y con el señor Diputado García Austt.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy figura, en tercer término, un proyecto que presenté en su oportunidad, sobre existencia de bebidas alcohólicas en comercios minoristas. Según tengo entendido, la Comisión respectiva no se ha expedido en definitiva sobre el punto, y hay, además, a raíz de mi proyecto, una nueva prórroga dada por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las disposiciones de la ley que ese proyecto tendía a corregir.

Como creo que, a pesar de todo, subsiste aún la necesidad de tomar alguna medida que contribuya a la corrección de esta ley, he presentado hoy un proyecto sustitutivo, que me voy a permitir leer brevemente, a fin de que ya pueda pasar su versión taquigráfica a la Comisión, pidiendo a la vez, después de esto, que este asunto figure en la orden del día del martes próximo.

El proyecto que voy a pasar a la Mesa dice lo siguiente:

"Artículo 1.o Los impuestos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 31 de julio del corriente año, que constituían un fondo de previsión y asistencia social, no gravarán a las bebidas alcohólicas que formaban, a la sanción de la misma, las existencias de los comercios minoristas, hasta la cantidad equivalente a $ 100.00 en valor de estampillas.

Art. 2.o A los efectos del contralor de dichas existencias, se les colocará, a sus envases, una estampilla sin valor, que deberá llevar el número correspondiente a la patente de cada comercio y que proporcionará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 3.o Al comerciante a quien se le encontraran bebidas estampilladas sin valor, cuyo número no correspondiera al de su patente, se le penará con el doble de las penas ya establecidas para los infractores de la ley que se corrige.

Art. 4.o Los comerciantes minoristas deberán hacer, ante la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los diez días siguientes a la sanción de esta ley, declaración jurada de las existencias de bebidas alcohólicas no estampilladas.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente: pido, por lo tanto, ya que no ha sido informada la Comisión sobre este asunto y creyendo que continúa, en realidad, la oportunidad y la urgencia de considerarlo, que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios pidiendo el pronto despacho y que este asunto figure en la sesión del martes próximo, en primer término, para tratarlo, como estaba resuelto antes de ahora, con o sin informe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Cumpliendo la primera parte del pedido del señor Diputado, la Mesa pasa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ese proyecto, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

¿El señor Diputado desea que ese asunto se trate con o sin informe de Comisión?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Así estaba resuelto por la Cámara, señor Presidente.
SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, no se puede argumentar diciendo que la Cámara, con relación a otro proyecto, había resuelto que este asunto se considerara con o sin informe de Comisión.

Tratándose de un proyecto completamente nuevo, que la Cámara, en realidad, no conoce, es absolutamente indispensable, a mi modo de ver, el informe previo de la Comisión para que la Cámara pueda considerarlo.
(Apoyados).
—En ese sentido yo le rogaría al señor Diputado Fernández Crespo que modificara su moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo acepta la modificación propuesta?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El argumento que hace el señor Diputado Martínez es efectista, porque, como el señor Diputado Martínez sabe, este proyecto es me-

nos exigente que el proyecto que yo presenté. Digo que el señor Diputado Martínez sabe porque es integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Además, el señor Diputado Martínez también sabe que el primero de diciembre termina el último plazo dado por el Poder Ejecutivo y que si la Cámara no se aboca a la dilucidación de este asunto a la brevedad, será ineficaz la acción parlamentaria para encontrar la solución a que aspira, con toda justicia, el gremio de almaceneros minoristas.

Voy a aceptar la modificación del señor Diputado Martínez, porque temo que la Cámara no vote mi moción en otro sentido, pero es claro que le queda un poco a la Cámara la responsabilidad de que este asunto no se resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, previo informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

—Se sobreentiende que queda retirado de la orden del día el asunto que figura en tercer término.

16

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución y Legislación General ha resuelto distribuir entre los señores Diputados el anteproyecto de "Ley de Prensa" que ha elaborado.

Debe aclarar, por mi intermedio, que ese anteproyecto no ha alcanzado aún su redacción definitiva, en virtud de lo que voy a expresar inmediatamente.

Por lo pronto, si bien ha habido acuerdo unánime para la contextura general de la iniciativa y para la mayoría de sus disposiciones, algunas de las que figuran en el anteproyecto repartido no se han adoptado en definitiva porque suscitan opiniones encontradas y sobre ellas no se ha producido una votación que decida cuál es el criterio mayoritario de la Comisión.

Pero, a objeto de facilitar el trabajo y, en el deseo de hacer una obra seria y efectiva, la Comisión, así como ha repartido su anteproyecto entre todos los órganos de publicidad de la Capital y entre las autoridades partidarias, para que se pronuncien a su respecto, desea que lo hagan también los señores Diputados.

En ese sentido, la Comisión ha resuelto reunirse el jueves de la semana próxima para estudiar las observaciones que se le formulen, y desearía tener ya en carpeta las que puedan hacer los miembros de la Cámara.

Por lo tanto, exhorto a los que deseen hacer observaciones, a que las formulen por escrito dentro del plazo a que acabo de referirme, es decir, antes del jueves de la semana próxima.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Voy a solicitar — aprovechando el pedido formulado por el señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que sea retirado de la orden del día, el proyecto que figura en tercer término — que se coloque en ese lugar, para la próxima sesión, el asunto que figura en décimo término, que se relaciona con un refuerzo de rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, asunto que está informado y que vendría a llenar una gran necesidad, pues colmaría la expectativa económica de un grupo numeroso de maestras suplentes que aún no han cobrado sus honorarios correspondientes al mes de octubre. Si este proyecto no se tratara con la premura que indico, peligrarían también los haberes correspondientes al mes de noviembre.

En consecuencia, solicito que el asunto a que me he referido sea incluído en tercer término en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como ese asunto está informado, si hubiera número en Sala y la señorita Diputado no tuviera inconveniente, se podría tratar sobre tablas.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo pensaba hacer la misma moción, en el sentido de que se alterara el orden del día y se considerara de inmediato el asunto que figura en décimo término; pero la señorita Diputado Antonelli Moreno ha sufrido, seguramente, una equivocación, porque este refuerzo de rubro, que ha sido informado por la Comisión de Presupuesto, es para pagar gastos y no para pagar a los maestros, como ha entendido la señorita Diputado.

Pido, pues, que se altere la orden del día y se trate este asunto, que ha sido, repito, informado por la Comisión de Presupuesto y que tiene origen en un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que tiende a proporcionar a éste los dineros necesarios para el pago de algunos gastos que ha realizado con motivo de la iniciación de los cursos últimos.

El otro asunto a que se ha referido la señorita Antonelli Moreno, no ha sido aún informado por la Comisión de Presupuesto. Se podría exhortar a esta Comisión, que creo que se reune en el día de mañana, para que lo despache rápidamente y pueda figurar en la orden del día de la primera sesión que la Cámara realice en la semana próxima, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que el asunto que figura en décimo término se trate de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

—Se va a votar, si el asunto a que se ha referido la señorita Diputado Antonelli Moreno, sobre refuerzo de rubro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para pago de maestras suplentes, se coloca en la orden del día de la sesión del lunes, previo informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

17

—Se va a considerar el asunto que figura en décimo término de la orden del día: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo de rubros)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, informándole que como en años anteriores, ha dispuesto la ejecución de los trabajos de desagote de las cámaras sépticas de las escuelas de la Capital, con motivo de los cursos escolares del año vigente, agregando que no tiene rubro que soporte las respectivas erogaciones

Tampoco puede ser reforzado por vía de transposición el rubro 2.10 "Servicios diversos", que por su nomenclatura podría atender las obligaciones contraídas.

En el Ejercicio anterior, por decreto-ley de 22 de diciembre de 1942, se reforzó con la cantidad de $ 15.000 00 el rubro citado; pero en el presente, este Ministerio comparte la opinión del de Hacienda, de que el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de gastos, no puede hacerse la reválida de ese decreto administrativamente, sino que debe irse a la solución que corresponde, por la vía legislativa.

Como es de notoriedad, se trata de atender el pago de obligaciones emanadas de un servicio que no admite dilaciones, sino que fatalmente tiene que realizarse, y por tal motivo es que se somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Hacienda, ha prestado la conformidad establecida en el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) el ru-

bro 2.10 "Servicios Diversos" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de las obligaciones que demanden en el ejercicio en curso, los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Presupuesto

(Carpeta N.o 373. — Repartido N.o 99 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 7 de setiembre pasado, solicita la sanción de una ley por la que se refuerce en la cantidad de $ 15.000.00 el rubro "Servicios Diversos" del Item 15.01 perteneciente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de las obligaciones que éste ha contraído por la realización de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de los edificios que, en la ciudad de Montevideo y en las zonas que carecen del servicio de saneamiento, ocupan las Escuelas Públicas.

Podrá decirse que el inciso B) del artículo 2.o de la ley número 9.886 de 25 de octubre de 1939, autoriza a dicho Instituto a reforzar las asignaciones presupuestales para gastos, con el importe equivalente al 50 o|o del total de las economías que obtenga en su presupuesto durante el ejercicio. Pero en esta oportunidad, no podrá hacerse uso de este arbitrio en razón de que, según lo informa la Contaduría de dicho organismo en los antecedentes que vuestra Comisión tiene a la vista, "las economías que se han de obtener en el correr del ejercicio en curso, no alcanzarán a cubrir los refuerzos de varios rubros de gastos que están en déficit".

Es de hacer notar que ya en ejercicio anterior, fué necesario reforzar, para los mismos fines, la asignación presupuestal citada, en la misma cantidad de $ 15.000.00 que ahora nuevamente se solicita, y que tal refuerzo se dispuso por decreto-ley de 22 de diciembre de 1942.

Vuestra Comisión informante entiende que debe accederse a lo solicitado por el Poder Ejecutivo, primero por tratarse de gastos que ya han sido realizados y, segundo, por tratarse, en el caso, de obligaciones emanadas de un servicio que no podía admitir dilaciones de clase alguna, sobre todo si se tiene presente las circunstancias en que se iniciaron los cursos escolares en una época en que una epidemia de parálisis infantil amenazaba diferentes zonas del país.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto se permite aconsejar a la Cámara, la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1943.

Enrique D. Martínez, (miembro informante). — Lisandro Cersósimo. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**)

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

18

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He presentado a la Mesa, señor Presidente, un proyecto sobre fijación de precio para la cosecha triguera. Cómo este es un asunto que urge, dado lo avanzado de la estación y la expectativa que reina entre los labradores de todo el país, deseosos de conocer la fijación del precio, formulo moción para que este asunto, si es posible, figure en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, previo informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?..

Yo deseo una aclaración de la Mesa con respecto a estas inclusiones de asuntos en la orden del día, "previo informe".

¿Quiere decir que el proyecto —tomo este caso por vía de ejemplo, como podría tomar cualquier otro— aun cuando no esté informado, figurará igualmente en la orden del día?

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que no; por eso se dice "previo informe"

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que figurará igualmente; es la práctica que se sigue.

SEÑOR PRESIDENTE. — A veces la Cámara resuelve incluir en la orden del día un asunto, aun cuando no esté informado, y entonces la Mesa se ve en la obligación de incluirlo en la orden del día. Es una mala práctica...

SEÑOR CARDOSO. — Creo, señor Presidente, que el verdadero criterio debe ser éste: que si el proyecto ha sido informado antes del momento en que se va a confeccionar la orden del día ,no debe ser incluído en ella.

Creo que la Cámara debe reaccionar contra esta costumbre de incluir en la orden del día asuntos que no han sido informados para el día de la sesión.

(Apoyados) .

—Tomo este caso por vía de ejemplo, dejando de lado la intención del señor Diputado proponente y la intención de la Cámara.

Ya otras veces destacamos, señor Presidente, lo inconveniente que esto resulta, porque, al final de cuentas, se engaña un poco a la opinión pública haciéndole creer que tal día se va a considerar tal asunto y el asunto no puede ser tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Cardoso hace moción en el sentido de que no se incluya en la orden del día ningún asunto que no haya sido previamente informado, la Cámara podría votar una resolución de carácter general en tal sentido.

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara puede resolver dos cosas frente a un asunto: tratarlo con informe o tratarlo aún sin informe. Cuando la Cámara resuelve tratarlo sin informe, aun cuando no haya informe de la Comisión, el asunto debe figurar en la orden del día. Pero cuando la Cámara resuelve que un asunto se trate 'previo informe", quiere decir que no figurará en la orden del día, si el día anterior a la sesión dicho asunto no ha sido repartido, y por consiguiente, informado por la Comisión.

Yo propongo que ese sea el criterio que se siga en lo sucesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Concretando, el señor Diputado quiere que por lo menos haya un intervalo de veinticuatro horas entre el informe y la inclusión del asunto en la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — Que no se incluya en la orden del día ningún asunto, con carácter de informado, si este informe no ha sido hecho por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión, a efecto de que haya tiempo de repartirlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el sexto término de la orden del día de hoy ocupa un asunto que hace ya tiempo viene figurando, sin que podamos tratarlo, y es el relativo a la situación de los funcionarios consulares.

La lectura de las razones que acompañan el mensaje del Poder Ejecutivo —porque es de allí de donde partió la iniciativa— y el informe de la Comisión que acompaña dicho proyecto, son suficientemente elocuentes para indicarnos la necesidad de que este asunto se resuelva.

Además, señor Presidente, por lo que a mí respecta —y es por eso que pronuncio estas breves palabras— he tenido a mi disposición una información considerable, constituída por informes de consulados, cartas familiares y comunicaciones particulares al Ministerio de Relaciones Exteriores, referentes a la situación angustiosa que por motivo de la guerra se les ha creado a nuestros representantes consulares en casi todos los países de Europa.

Las mismas compensaciones tienen en los diferentes países distinta valorización según el tipo de moneda que constituya la base fiduciaria que rija, al extremo que lo que resulta en una ciudad dada...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?
SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado se está ocupando del asunto que figura en sexto término de la orden del día; pero el asunto que figura en segundo lugar, sobre prórroga del Presupuesto, es de fundamental importancia y debemos tratarlo de inmediato.
SEÑOR GAMBA. — Estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado, pero entendía que no había número suficiente en Cámara para tratar definitivamente ese asunto, en el cual estoy tan interesado como el señor Diputado.
Si hay número suficiente en Cámara, señor Presidente, no insisto en mi moción, dejándola para mejor oportunidad.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo preguntar a la Mesa si es posible tratar el asunto que figura en segundo término, relativo a las modificaciones introducidas a la prórroga del Presupuesto para el año 1943, ya informado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que el informe de la Comisión de Presupuesto sobre el asunto que figura en segundo término, recién acaba de llegar a Secretaría, por lo cual no podrá ser repartido en el día de hoy.
SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se incluya este asunto en la orden del día del próximo lunes.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo a prórroga del Presupuesto General de Gastos.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para continuar mi exposición?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAMBA. — Usaba de la palabra, para solicitar que se trate de inmediato el asunto que figura en sexto término en la orden del día, y que se refiere a la situación de los funcionarios diplomáticos y consulares, en lo que respecta a las compensaciones monetarias que perciben por sus servicios de representación.
El mensaje del Poder Ejecutivo es suficientemente elocuente —decía— para darnos la sensación real de la situación angustiosa que se crea a nuestros representantes en los países europeos en el momento actual, que llega hasta ser deprimente.
Hace un instante dije que, aparte de las razones invocadas por el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña al proyecto, he podido consultar una información detallada, desde luego particular, constituída por una serie de informes muy interesantes que ponen en evidencia cómo nuestros cónsules se ven en algunas oportunidades en situaciones próximas a la "solemnidad", porque los sueldos que perciben, traducidos al tipo de moneda que impera en una ciudad determinada, trasforman esa compensación que les llega de nuestro país en sumas irrisorias.
No teniendo a su disposición ningún otro emolumento, por cuanto los proventos que antes producían el intercambio comercial, el expendio de las guías correspondientes, la salida de naves, los pasaportes que debían despachar, todo ello pagado y a beneficio, en una gran proporción, de esos representantes consulares, ha caído verticalmente, señor Presidente, por la situación notoria que se ha creado al país, sin que tengan otro medio de vida, sino aquel que procede directamente del escaso sueldo mensual que reciben de nuestro país y que, traducido a la unidad de moneda en vigencia en los países en que viven esos cónsules, les produce, como consecuencia, situaciones económicas difíciles, señor Presidente, que es necesario resolver, por el propio decoro del país.
(Apoyados).
—Voy a pedir que este asunto se declare grave y urgente, y se trate de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en sexto término de la orden del día: "Funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior. (Procedimiento de pago").
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

19

—Está a consideración de la Cámara el asunto para el cual se acaba de votar preferencia.
Léase.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 21 de 1943.

A la Asamblea General:

Tenemos el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se establece un procedimiento racional de pago a los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior, mediante la fijación de un coeficiente en relación con el costo de vida de los países en los cuales están acreditados.
Por motivos fácilmente comprensibles, la situación y forma de pago de los funcionarios diplomáticos y consulares que prestan servicios en el exterior, ha sido siempre motivo de previsión expresa y tratamiento especial por parte de todas las naciones.
Los sueldos y las asignaciones en retribución de las funciones públicas guardan, por regla general, una relación de equilibrio con el medio económico del país que los fija en su presupuesto y con las necesidades de los funcionarios que allí residen, quedando esa relación al margen de las alternativas que sufra la moneda en el campo internacional. Las variaciones en el costo de la vida, provocan un reajuste gradual de la situación interna, y la circunstancia de ser la situación de los funcionarios públicos muy general, hace que no se provoquen a su respecto, desequilibrios muy marcados salvo el retardo con que, normalmente y por naturaleza de las cosas, se opera el mejoramiento en los sueldos para restablecer la relación con el costo vital.
Muy diversa es la situación del funcionario destacado en el exterior. Aquí se contrapone a su asignación presupuestal del país de origen, un medio económico distinto y en función del cual, dicha asignación no ha sido establecida. Además, este medio económico en que ha de residir, no evoluciona paralelamente con el de su patria. Finalmente, las asignaciones presupuestales que recibe, establecidas en moneda del país que representa, soportan las fluctuaciones de ésta en el mercado internacional de los cambios.
Si la forma de pago de los funcionarios premencionados, no fuese motivo de previsión especial, la situación de los mismos sería insostenible en muchos países. No solamente porque mes a mes recibirían, en razón de las oscilaciones cambiarias, diverso monto de la moneda del país en que viven, inhabilitándolos para mantener un presupuesto fijo, sino porque, además, y aún sin tomar en cuenta las alternativas cambiarias, sus asignaciones podrían resultar exiguas con relación al costo de vida del lugar en que han de residir.
Estas consideraciones motivaron que, en nuestra ley del 21 de mayo de 1906, sobre Organización Diplomática, el artículo 23 estableciera que las dotaciones serán siempre a oro y sin descuento y se pagarán por trimestre adelantado.
Tomándose como base el pago a oro, con lo cual se eliminaban las fluctuaciones cambiarias, se entendió en esa forma, contemplar las circunstancias propias del hecho de actuar fuera del medio regido por el presupuesto que los incluía.
En aquel entonces, como es notorio, nuestra moneda gozaba de una situación de privilegio como forma de pago internacional. Con un contenido de oro de 1 gramo 556149, superaba al dólar, que sólo contenía 1 gramo 504665, y los sueldos pagados en pesos uruguayos tenían un elevado nivel adquisitivo, en relación al "standard" de vida mundial, en aquel entonces relativamente uniforme en los países europeos y demás naciones civilizadas
Como además se vivía en régimen de conversión, las diferencias cambiarias en los pagos eran mínimas y no podían tampoco fluctuar en forma apreciable.
Las consecuencias de la guerra mundial de 1914, alteraron en cierto grado los términos de esa situación, pues llevaron al establecimiento del régimen de inconversión, y como resultado, las oscilaciones cambiarias se hicieron

mucho más importantes, especialmente en la inmediata postguerra. Con el objeto de contemplar las diferencias cambiarias que afectaban el régimen de pagos de los sueldos de los funcionarios en el exterior, se sancionó entonces, la ley del 13 de octubre de 1922, cuyo artículo 3.o estableció: "Cuando las pérdidas de cambio en los giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores, excedan de un 10 o|o, ese excedente será satisfecho por Rentas Generales, y cuya aplicación dió siempre lugar a dificultades.

Según resulta de los antecedentes legislativos, (Diario de Sesiones del Senado, Tomo 127, página 382), esta disposición respondió al objeto de evitar las considerables mermas que, por concepto de los cambios, se operaban en los sueldos de los funcionarios destacados en los países donde precisamente la vida era más cara y difícil, y en los que, por las mismas circunstancias, el producido de la renta consular era mayor. Las rebajas considerables que, en esa forma, se operaban sobre los sueldos, eran incompatibles con la necesaria dignidad de vida de un diplomático.

Esta medida, que corrigió la situación del momento, mantuvo su eficacia durante algunos años. Pronto, sin embargo, se produjeron nuevos hechos en el campo monetario que incidieron otra vez en los sueldos de los funcionarios en el exterior. En primer término, la evolución de las condiciones de vida mundiales, por múltiples razones, acentuó la tendencia ya marcada en años anteriores, hacia una creciente diversidad en el costo de la vida relativo, en los diversos países. En segundo término, la generalización del régimen de inconversión permitió una gran variabilidad en materia cambiaria, y cada país siguió un curso diverso al respecto.

Los sueldos, que en 1906 —reducidos a oro— eran razonables y a veces hasta generosos con relación a las condiciones de vida del país de destino, no respondían ya al "standard" de vida propio de algunos de ellos. Las consecuencias de la inflación en los diversos países y la repercusión de una serie de problemas mundiales y locales, provocaron una variación extraordinaria en este aspecto.

Como los sueldos no habían sufrido modificación en su expresión en moneda uruguaya —debe descartarse que actualmente, en casi cuarenta años, todavía nuestros Ministros tienen asignado en el presupuesto el mismo sueldo de $ 600.00, que establecía la ley de 21 de mayo de 1906 (artículo 22), se hacía necesario algún arbitrio que corrigiera esa situación anormal, que repercutía en el decoro de nuestra representación exterior. Ya en el decreto del 26 de agosto de 1921 —antecedente directo de la citada ley de 1922— se había puesto de manifiesto el problema, del cual nuevamente se ocuparon en el año 1933, la ley número 8.935, en sus artículos 49 y 51, el decreto-ley número 8.997 y el decreto del 20 de enero de 1933.

En el año 1934 se acentúan las variaciones en materia cambiaria, al operarse la devaluación del dólar en un 40.94 o|o (de 1 gr. 504665 de oro, pasó a sólo 0 gr. 8886713), y producirse en general alteraciones notables en el poder adquisitivo de las diversas monedas extranjeras. Como consecuencia, y en una forma algo empírica, se inicia por parte de nuestro Gobierno, una nueva orientación, recurriendo como correctivo de las extraordinarias repercusiones originadas por los cambios en las asignaciones de nuestros representantes, al procedimiento de fijar tipos de cambio compensatorios. Responden a esta orientación el decreto-ley del 31 de marzo de 1934, los decretos del 10 y 15 de mayo, 1.o y 4 de julio y 6 de setiembre del mismo año, 29 de marzo, 1.o de junio y 1.o de julio de 1937, 7 de setiembre de 1938, 12 de junio de 1940 y 19 de marzo y 18 de junio de 1942.

Todas las medidas adoptadas hasta el año 1937 inclusive, tenían por objeto compensar las fluctuaciones cambiarias y mantener, en lo posible, un ajuste con los propósitos a que había respondido el artículo 23 de la ley del 21 de mayo de 1906 y la ley del 13 de octubre de 1922. Pero en 1938 se opera un nuevo hecho que altera fundamentalmente la situación por el artículo 1.o de la ley del 18 de enero de 1938, se modifica el peso uruguayo, reduciéndose su contenido en oro a 0 gr. 585018 o sea en 62.4 o|o.

Si tomamos como ejemplo la situación de nuestros representantes en los Estados Unidos y de acuerdo con las variaciones del contenido en oro, resulta que un diplomático en 1906 recibía por cada $ 100.00, moneda uruguaya, aproximadamente U$S 104.00. En 1934, al ser devaluado el dólar, hubiera recibido U$S 175.00 aproximadamente, y después de enero de 1938, al ser devaluado el peso, solamente U$S 65.83, ya que conforme al fino de las monedas en la actualidad, el dólar equivale a $ 1.51904.

Debe destacarse muy especialmente que lo racional hubiera sido que, al operarse la devaluación del peso en 1938, se hubiera previsto, en forma expresa, la situación de los funcionarios destacados en el exterior. Dentro del país, la devaluación del peso no repercutió en forma inmediata, en razón de los efectos generales de la medida. Pero la aplicación estricta de la ley de 1906, hubiera tenido por efecto inmediato reducir en 62.4 o|o, las asignaciones de los funcionarios mencionados y en igual medida, su capacidad adquisitiva. Los efectos de la devaluación del peso no se sintieron en forma tan grave porque los diversos decretos que fijaban tipos arbitrarios de cambio corregían en parte esa enorme diferencia.

La experiencia adquirida con todas estas alternativas, demuestra que la previsión contenida en el artículo 23 de la ley del 1906, razonable para el régimen de conversión mundialmente aceptado, en aquel entonces, y para las condiciones generales del costo de vida en los comienzos del siglo, ha dejado de constituir una fórmula aceptable para hacer efectiva la remuneración de diplomáticos y cónsules del servicio exterior. Contribuye a ello, la modificación del fino de oro de nuestro peso, así como la transformación operada en las condiciones de vida que hacen extremadamente variable no sólo el costo de vida relativo, sino igualmente el absoluto. La evolución de los sistemas monetarios y regímenes cambiarios obliga a un replanteo del problema y de las soluciones a darse al mismo. Se hace necesario hallar un procedimiento racional que lleve a remunerar al funcionario destacado en el exterior, en forma adecuada al tenor de vida del medio en que debe residir. La serie de decretos que fijaron tipos de cambio arbitrarios obedeció a soluciones empíricas, y que solamente en forma parcial corrigieron las situaciones creadas. Hoy en día, la disparidad entre el tipo de vida de uno y otro país es tan grande que, como ejemplo, puede señalarse el hecho de que las asignaciones mensuales usuales para una dactilógrafa en los Estados Unidos de América, equivalen en oro a las asignaciones de nuestros Cónsules Generales de tercera clase o a las de los Secretarios de Legación de primera clase.

Como conclusión de lo expuesto, resulta de toda evidencia que es preciso, para seguir un procedimiento lógico y equitativo, hallar normas permanentes dotadas de suficiente elasticidad para que cada diplomático o cónsul tenga emolumentos adecuados a su rango, a las necesidades propias de su función y de acuerdo con el medio en que debe actuar, apreciado del punto de vista de su nivel económico y tenor de vida. Para un país pequeño como el nuestro, sin potencialidad militar ni riqueza económica, la mejor garantía de conservación de la dignidad y del respeto en la vida internacional, radica en la selección y competencia de su representación exterior. Las normas del derecho internacional, la defensa de los principios de justicia que amparan a todos, sin consideración a su fuerza, la autoridad moral que muchas veces, supera en efectividad a las armas, requieren que la carrera diplomática atraiga a los espíritus más selectos y les permita desenvolver su acción con holgura, en la necesaria alternancia con las autoridades del país ante cuyo gobierno están acreditados y con el resto del Cuerpo Diplomático entre el que desempeñan su difícil labor. Una diplomacia eficiente es la inversión más productiva para las pequeñas naciones que sólo pueden confiar en el respeto y consideración de las voces que puedan hacer oir por sí.

Existe una fórmula, aplicada hoy en día por casi todos los países mejor organizados, destinada a dar solución a este problema que preocupa al Poder Ejecutivo: la fijación de coeficientes en relación con el costo de la vida para cada país o lugar, realizada periódicamente en base a información seria y mediante cuya aplicación se adjudica a los funcionarios en el exterior, una prima compensatoria que equilibra razonablemente sus asignaciones. Los decretos a que se han hecho referencia no hicieron otra cosa que aplicar en forma parcial, ese criterio. El régimen actual resulta sin embargo inarmónico y poco racional del punto de vista legislativo y hasta discutible en algunos aspectos.

Se considera que la aplicación de un sistema como el actualmente vigente en la Argentina (artículo 16 de la ley 11.672, complementaria permanente del Presupuesto) y que siguen otros países, reune los requisitos exigibles. Consiste en fijar por ley un margen para establecer coeficientes, cuya determinación precisa hace el Poder Ejecutivo periódicamente, en función de una investigación documentada del costo de la vida de cada lugar, mediante decreto. El sistema se adapta con la necesaria facilidad al ritmo de las variaciones económicas y habilita, dentro de límites legales, para compensar las alternativas que inciden en las remuneraciones para el exterior.

Conforme estos principios y habiendo reunido previamente el Ministerio de Relaciones Exteriores una amplia información con respecto al costo de la vida en los diversos países, que no ha hecho sino confirmar la gravedad del problema que se intenta así solucionar, se propone el

adjunto proyecto de ley. La revisión periódica de los coeficientes habilitará para contemplar no solamente la adecuación a las circunstancias reales de carácter permanente, sino también las excepionales que en la actualidad afectan determinadas zonas en razón de los problemas internacionales del momento. Esta elasticidad habilita también para reducir oportunamente los coeficientes cuando sobrevengan situaciones de mayor normalidad.

La circunstancia de afectar las disposiciones a partidas presupuestales, induce a considerar conveniente que los decretos de fijación de coeficientes, sean refrendados conjuntamente por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, como medio de coordinar los intereses concurrentes de ambas Secretarías de Estado.

Las diferencias resultantes de la aplicación del nuevo régimen de pago que se propone, corresponde sean soportadas en la misma forma como hasta ahora lo han sido las originadas por el sistema hasta hoy utilizado y que por la ley propuesta viene a racionalizarse solamente.

En nuestra actual organización presupuestal, el rubro que se denomina "pérdidas de cambio en giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores" (ley 15 de octubre de 1922, artículo 3.o), está previsto en el ítem 25.02, rubro "Gastos imprevistos", manteniéndose en el proyecto de ley la misma imputación.

Reiteramos en esta oportunidad a ese alto Cuerpo las seguridades de nuestra más alta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de Presupuesto tenga derecho el personal diplomático o consular (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales) serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el exterior, de conformidad con las siguientes normas:

A) Al sueldo fijado por el presupuesto y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho, se aplicará un coeficiente que variará de uno a tres, y el monto resultante en pesos moneda uruguaya, se girará al cambio oficial comprador, imputándose las diferencias que por dicho concepto resulten, al ítem presupuestal 25.02 — Gastos imprevistos.

B) La determinación del coeficiente aplicable a cada país realizada periódicamente, mediante decreto refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta el costo de la vida en cada uno de esos países. Por circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, podrá establecerse más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

C) Durante el primer año de vigencia de esta ley, los aumentos originados por la determinación de coeficientes a aplicarse no podrán, en forma alguna, significar un acrecimiento mayor de un veinte por ciento sobre las asignaciones reales en moneda extranjera que actualmente están percibiendo los diplomáticos y cónsules en el exterior, por aplicación de las disposiciones legales y decretos dictados sobre la materia.

D) Los viáticos a que los funcionarios del cuerpo diplomático o consular tienen derecho, serán liquidados aplicando un coeficiente inferior en un veinte por ciento al establecido para sus asignaciones mensuales, pero que en ningún caso será inferior a uno.

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO. — RICARDO COSIO."

Comisión de Presupuesto, integrada.

(Carpeta N.o 296. — Repartido N.o 79 y Anexo I, de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Internacionales, ha estudiado con todo detenimiento el proyecto de ley por el que se establece un procedimiento de pago a los funcionarios diplomáticos y consulares radicados en el exterior, mediante la fijación de un coeficiente con relación al costo de la vida en los países ante los cuales están acreditados.

No se trata de un problema nuevo, porque tanto la ley de Organización Consular de 21 de mayo de 1906 como la de 13 de octubre de 1922, trataron de resolver esas dificultades sobre la base del pago a oro de las asignaciones de esos funcionarios, disposiciones legales que fueron reglamentadas por una gran cantidad de decretos que han ido ajustando a cada caso las disposiciones legales, de acuerdo con las variaciones de los cambios y de las monedas de los países ante los que nuestros diplomáticos debían desarrollar sus actividades.

Pero aún así, las continuas fluctuaciones de los tipos de cambio y los aumentos siempre crecientes del costo de la vida, especialmente en los países en guerra, han obligado al Ministerio de Relaciones a dictar una serie de disposiciones para ir salvando las dificultades que se le creaban a sus funcionarios radicados en el exterior, en una forma que hiciera posible el desempeño de las tareas que le han sido encomendadas.

Y si bien es exacto que era necesario resolver esas situaciones por el prestigio del país y el decoro de nuestros diplomáticos, es lo cierto que todo ello se ha hecho un poco al margen de las disposiciones legales que reglamentan el pago de los emolumentos del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, radicado fuera del país.

Con muy buen juicio, el actual titular de la Cartera consideró que no era conveniente ni deseable continuar con ese sistema y que debía ponérsele término, para sustituirlo por otro régimen que diera fijeza y estabilidad a los sueldos de los funcionarios diplomáticos y consulares.

Y si en general la prestación de cualquier servicio público debe remunerarse en forma justa y equitativa, tratándose de funcionarios diplomáticos, esa norma debe aplicarse con mayor estrictez por referirse a un personal de carrera, que por la índole de la misión que le ha sido confiada y por los problemas que día a día, debe tener entre sus manos, cada vez en mayor aumento, exige una mejor selección de sus componentes y para ello es precise que sus dotaciones, fijas y estables, permitan que ciudadanos de relevantes cualidades continúen prestando o presten sus servicios en los cuadros del personal diplomático y consular.

Las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto a estudio, consisten en las siguientes:

1.o Fijación para las asignaciones a que el funcionario tenga derecho, de un coeficiente relacionado con el costo de la vida en el país donde desarrolle sus cometidos.

2.o Multiplicación de ese coeficiente, por el sueldo y partidas que se asignen al funcionario.

3.o El monto resultante se girará al cambio oficial comprador.

Quiere decir, pues, que se toma en cuenta, como norma fundamental, el costo de la vida de los países donde los funcionarios diplomáticos o consulares desempeñan sus cometidos.

Es ésta una solución justa, que ya es aplicada por otros países, entre ellos la Argentina, que permitirá que el personal diplomático y consular de la República, pueda percibir un sueldo fijo y constante, con el cual mantenga un nivel de vida decoroso, en relación con las delicadas funciones que se le encargan.

Además, se esperan otras ventajas del régimen que preconiza el proyecto a estudio. Entre ellas, y quizás la más importante, que facilitará el ingreso a la carrera diplomática de hombres que, por su actuación pública o por sus conocimientos técnicos, puedan ofrecer su valioso concurso a esa actividad y que no suceda como actualmente ocurre en algunos casos, en que se crea una situación de privilegio, porque sólo pueden desempeñar ciertos cargos diplomáticos aquellos que cuentan con recursos propios suficientes para atender los gastos que los rubros presupuestales no alcanzan a cubrir.

Por otra parte, se trata de los gastos corrientes que debe enfrentar un funcionario diplomático de cierta categoría.

Como ejemplo ilustrativo, puede señalarse que en Wáshington no se logra conseguir una simple dactilógrafa por menos de 200 dólares, un chofer gana alrededor de 72 dólares semanales y un auto de remise cuesta 15 dólares por 2 o 3 horas. La tarifa de un hotel de primer orden es de 20 dólares, de segundo 12, y de tercero, de 6 a 8 dólares.

Es claro que no en todos los países el costo de la vida ha alcanzado tan elevado nivel, pero por lo mismo, en el proyecto se establecen coeficientes, que van de 1 a 3, para regular esas diferencias

Indudablemente el nuevo régimen que se trata de implantar no es nada más que la primera parte del programa de reorganización que se piensa realizar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, criterio que fué expuesto en el seno de la Comisión, siendo compartido totalmente por el Canciller, quien expresó que ya se han adoptado medidas de mejoramiento en los servicios internos del Ministerio, especialmente en el funcionamiento de las Comisiones Asesoras, con cometidos algunas de ellas tan importantes, como los que se refieren a los problemas de la post-guerra. También se ha ordenado la biblioteca en una forma moderna

Anunció asimismo el señor Ministro de Relaciones Exteriores que está estudiando la modificación de la ley Orgánica Diplomática y Consular, en forma que permita la reorganización del Cuerpo Diplomático, cuya constitución anota visibles deficiencias.

En lo que atañe al proyecto a estudio sobre procedimiento de pago de las dotaciones diplomáticas y consulares de los funcionarios radicados en el exterior, la Comisión dictaminante le ha introducido algunas modificaciones, que han merecido la conformidad ministerial.

La más importante y fundamental de ellas, es la forma cómo se fijarán y modificarán los coeficientes. Figura como agregado al inciso B) del artículo 1.o, y dice así: "La fijación del coeficiente, así como su modificación, se hará por decreto debidamente fundado del Poder Ejecutivo, refrendado con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriore y de Hacienda.

En todos los casos, se dará inmediato conocimiento a la Asamblea General, con transcripción del respectivo decreto"

Mediante esta disposición se adoptan dos fundamentales garantías en cuanto al uso que se le acuerda al Poder Ejecutivo de las facultades que le concede el proyecto: 1.o Que la fijación de coeficientes se hará mediante decreto debidamente fundado, refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda; y 2.o Que en todos los casos se dará inmediato conocimiento a la Asamblea General.

Estas normas impondrán al Poder Ejecutivo el deber de fundar debidamente sus resoluciones y habilitarán al Cuerpo Legislativo para adoptar las medidas que considere necesarias en aquellos casos en que juzgue que el Ejecutivo no ha hecho un uso discreto de la potestad que se le confiere.

La modificación en cuanto a la primera parte del inciso B) del artículo 1.o, tiende a dar cierta permanencia, por un período mínimo de seis meses, a las resoluciones del Poder Ejecutivo sobre determinación de los coeficientes, y a fin de que, cuando ellas impongan reducciones, no causen perjuicios a los funcionarios afectados, se establece que recién se aplicará después de un año de formulada la respectiva notificación.

Por estas consideraciones, y especialmente, por las expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, queda examinada con toda amplitud la naturaleza de la cuestión que trata de resolver el proyecto de ley presentado, y la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Internacionales, considera que debe merecer la aprobación de la Cámara, con las modificaciones que le ha introducido.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1943.

Guillermo Retamoso, (miembro informante). — José A. Quadros. — Dardo Regules. — Adolfo Tejera. — José G .Lissidini. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Martín M. Ois.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de Presupuesto tenga derecho el personal diplomático y consular (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, canciller u otras asignaciones mensuales), serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el exterior, de conformidad con las siguientes normas:

A) Al sueldo y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho de acuerdo con la ley de Presupuesto, se aplicará un coeficiente que variará de uno a tres. El monto resultante en pesos moneda uruguaya, se girará al cambio oficial comprador, imputándose las diferencias que por dicho concepto resulten, al ítem presupuestal 25.02, partida 8.03 "Gastos imprevistos" (ley 15 de octubre de 1922, artículo 3.o).

B) El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país, cuyo término de vigencia no podrá ser menor de seis meses, teniendo en cuenta el costo de vida en cada uno de ellos. En los casos en que se dispongan reducciones en los coeficientes vigentes, ellas no causarán efecto sino después de transcurrido un año desde la notificación respectiva a los funcionarios que corresponda.

Por circunstancias excepcionales, podrá establecerse más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

La fijación de coeficientes, así como su modificación, se harán por decreto debidamente fundado del Poder Ejecutivo, refrendado con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

En todos los casos, se dará inmediato conocimiento a la Asamblea General, con transcripción del respectivo decreto

C) Durante el primer año de vigencia de esta ley, los aumentos originados por su aplicación, no podrán, en forma alguna, significar un acrecimiento mayor de un veinte por ciento sobre las asignaciones reales en moneda extranjera que actualmente están percibiendo los diplomáticos y Cónsules en el exterior, por aplicación de las disposiciones legales y decretos dictados sobre la materia.

D) Los viáticos a que los funcionarios del Cuerpo Diplomático y consular tienen derecho, serán liquidados aplicando un coeficiente inferior en un veinte por ciento al establecido para sus asignaciones mensuales, pero que en ningún caso será inferior a uno.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1943.

Guillermo Retamoso, miembro informante. — José A. Quadros. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Dardo Regules. — Martín M. Ois."

—Léase el proyecto.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

—En discusión general

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — El señor Diputado Gamba acaba de dar razones muy convincentes en cuanto a la necesidad de que este asunto se trate lo más pronto posible por la Cámara. Así lo consideró también el Poder Ejecutivo en el mensaje que se acompaña junto al proyecto de ley.

Se trata de resolver la situación de los funcionarios diplomáticos y consulares radicados en el exterior.

Hasta el momento presente esa situación, en cuanto al pago de sus emolumentos, se venía rigiendo por la ley Consular, que establece que serán siempre a oro, sin descuento y se pagarán por trimestres adelantados

Posteriormente, por ley de 13 de octubre de 1922, como se producían grandes pérdidas en los cambios, cuando excedía del 10 o|o, entonces se adoptó un expediente por el cual se da una prima, digamos así, para cubrir esa diferencia. Pero lo cierto es que este régimen es absolutamente empírico y en el momento actual no contempla las necesidades reales de los funcionarios diplomáticos y consulares radicados en el exterior.

En virtud de estas razones, el Poder Ejecutivo se creyó en el caso de formular un régimen de pago que contemple estas diferencias que se producen en los momentos actuales en los cambios. En virtud del régimen que propone el Poder Ejecutivo, se han establecido diversos coeficientes, de acuerdo con el standard de vida del país en que esos funcionarios prestan servicios, coeficiente que va del 1 al 3, de acuerdo con el costo de la misma.

Es por demás conocido el standard elevado de vida que existe, por ejemplo, en Norte América, donde aún en el momento actual pagando a oro el estipendio que debe recibir el diplomático uruguayo radicado allí, resulta una cantidad que ni siquiera le permite llevar las comodidades

de un simple empleado, que gana en ese país, actualmente, mucho más de lo que nosotros pagamos a uno de esos funcionarios.

En virtud de estas razones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha fijado una escala variable teniendo en cuenta esa situación. Quiere decir que aquellos países que tienen el mismo standard de vida que el nuestro, estarán dentro de coeficiente uno: los que lo tengan superior, dos, y los que lo tengan más elevado, como Norte América, podrán llegar a tres.

Estas modificaciones, indudablemente, traerán aparejado un aumento en sus asignaciones. Pero solamente se trata de llevar a esos sueldos a lo que es imprescindible y necesario en las circunstancias actuales para el mantenimiento normal de la vida de esos funcionarios.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo establece una limitación que no podrá nunca significar un aumento mayor de un 20 o|o de lo que ganan actualmente.

Este sistema que se preconiza por el proyecto, es, por otra parte, el que se aplica en algunos países, y recuerdo en este momento que el mensaje al Poder Ejecutivo trae como vía de ejemplo el caso de la República Argentina.

Ahora, en cuanto a los pormenores del proyecto, se ha establecido, para evitar cualquier sorpresa en cuanto a disminución o modificación de sueldos de los funcionarios destacados en el exterior, que nunca se podrá aplicar una rebaja en esos porcentajes, sino después de transcurrido un año de la notificación al funcionario del coeficiente que ampara su sueldo.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión informante para aconsejar la aprobación del proyecto, con muy leves modificaciones, que se encuentra en este momento en discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo, he firmado este proyecto de ley, y quiero agregar a lo que ha expresado el señor miembro informante, con cuya exposición estoy perfectamente de acuerdo, sólo una precisión más: he votado el proyecto de ley en Comisión, por la justicia intrínseca del mismo. Es evidente que este servicio público de la diplomacia necesita auxilio inmediato y eficaz, porque es uno de los servicios absolutamente desamparados en cuanto a retribución.

La totalidad de los gastos diplomáticos asciende a pesos 800.000.00 o $ 900.000.00 nada más, y las retribuciones de nuestro servicio exterior, no alcanzan para la cómoda y decorosa sustentación de nuestros representantes en el extranjero.

El proyecto del Poder Ejecutivo representa una modificación de las bases actuales, de evidente justicia, y el gasto que va a implicar, aunque en este momento se imputa a un ítem presupuestal que está en déficit, como vamos a regularizar este déficit en el nuevo Presupuesto, la carga sobre el déficit de 1943, va a ser de poca importancia.

Pero yo quiero decir, además, que he votado y he concurrido a la votación de este proyecto sobre la base de que él significa el comienzo de un programa de más vastos alcances, y ese programa de más vastos alcances debe comprender la definitiva organización de nuestro sistema diplomático, de acuerdo con bases que correspondan a la importancia de este servicio en la organización total del Estado.

La defensa fundamental del país, en este momento gravísimo por que atraviesa el mundo, está confiada, principalmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores. Hoy día, el Ministerio de Hacienda y el de Relaciones Exteriores son los dos pulmones vitales de la nacionalidad. Nosotros no hemos auxiliado al Ministerio de Relaciones Exteriores como para que éste, debidamente equipado frente a sus vastos, complejos y decisivos cometidos, pueda cumplirlos tal como lo exige la defensa de la nacionalidad.

Creo que es preciso que el Poder Ejecutivo envíe un proyecto completo, que organice primero los servicios del propio Ministerio, reconcentrando en él un conjunto de técnicos que creen un verdadero archivo, que es el estado civil del país: un debido departamento de mapas y cartografía; los debidos departamentos jurídicos; una sección comercial definitivamente equipada, y, después, una ley diplomática que asegure la provisión y el mantenimiento de nuestros servicios en el exterior, condiciones de selección y condiciones de decoro que correspondan, digo, a lo que es este servicio, vital, actualmente, para la nacionalidad.

Nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores está defendiendo al país con medios asombrosamente pobres. Nosotros no tenemos elementos adecuados para este enorme servicio público, y es preciso que comprendamos que pasa por ahí uno de los meridianos vitales del país.

Estas consideraciones, que yo hice en el seno de la Comisión, compartidas por todos los miembros fueron contestadas por el Canciller Serrato, asegurando que él estaba ya tratando de elaborar los planes de una gran ley, y yo las repito aquí, en sala, para excitar el celo del Poder Ejecutivo en ese sentido y para advertir de nuevo que voto esta ley como el comienzo de una revisión total de esos servicios que considero vitales para la República.

De manera que además de votar, voy a pedir que mis palabras y las que se pronuncien en el debate pasen, como una nueva excitación, a conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los sueldos y partidas complementarias a que por la ley de Presupuesto tenga derecho el personal diplomático y consular (alquiler, gastos de oficina, gastos de representación, Canciller u otras asignaciones mensuales) serán liquidados uniformemente para cada país, mientras se encuentre prestando servicios en el exterior, de conformidad con las siguientes normas:

A) Al sueldo y partidas complementarias a que el funcionario tenga derecho de acuerdo con la ley de Presupuesto, se aplicará un coeficiente que variará de uno a tres. El monto resultante en pesos moneda uruguaya, se girará al cambio oficial comprador, imputándose las diferencias que por dicho concepto resulten, al ítem presupuestal 25.02, partida 8.03 "Gastos imprevistos" (ley 15 de octubre de 1922, artículo 3.o).

B) El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el coeficiente a aplicarse en cada país, cuyo término de vigencia no podrá ser menor de seis meses, teniendo en cuenta el costo de vida en cada uno de ellos. En los casos en que se dispongan reducciones en los coeficientes vigentes, ellas no causarán efecto sino después de transcurridos un año desde la notificación respectiva a los funcionarios que corresponde.

Por circunstancias excepcionales, podrá establecerse más de un coeficiente para un país, cuando sea preciso contemplar diferencias notables en el costo de la vida entre una y otra región o zona del mismo.

La fijación de coeficientes, así como su modificación, se harán por decreto debidamente fundado del Poder Ejecutivo, refrendado con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

En todos los casos se dará inmediato conocimiento a la Asamblea General con transcripción del respectivo decreto.

C) Durante el primer año de vigencia de esta ley, los aumentos originados por su aplicación, no podrán, en forma alguna, significar un acrecimiento mayor de un veinte por ciento sobre las asignaciones reales en moneda extranjera que actualmente están percibiendo los diplomáticos y cónsules en el exterior, por aplicación de las disposiciones legales y decretos dictados sobre la materia.

D) Los viáticos a que los funcionarios del Cuerpo Diplomático y consular tienen derecho, serán liquidados aplicando un coeficiente inferior en un veinte por ciento al establecido para sus asignaciones mensuales, pero que en ningún caso será inferior a uno".

—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Simplemente, señor Presidente, quisiera hacer una pequeña pregunta al señor miembro informante, porque en la redacción del artículo 1.o parecería que solamente pudieran ser liquidadas uniformemente, para cada país, las diferencias de cambio mientras se encuentren prestando servicios los funcionarios diplomáticos o consulares en el exterior.

Tengo entendido que el Poder Ejecutivo recientemente, había dictado un decreto según el cual se les podría contemplar a los funcionarios diplomáticos y consulares en uso de licencia, su situación con respecto a las diferencias de cambio, inspirándose para dictar esa resolución en diversas consideraciones tendientes a corregir el injusto tratamiento que se les imponía a los citados funcio-

narios, puesto que, en casos perfectamente justificados de licencia, les resultaba mejor utilizarla no en el país, sino en el exterior, porque en el país, si llegaban a hacer uso de ella, se encontraban verdaderamente perjudicados en la liquidación de sus haberes mensuales.

Como la redacción estricta que se ha dado a este artículo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Cámara tiene que suspender su sesión, pues se va a realizar la reunión de la Asamblea General.

Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 y 48. — Se reanuda la sesión a las 19 y 56)

—Continúa la sesión.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — Negativa: dieciséis en treinta y ocho).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Faltando dos minutos para el término reglamentario, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que se levante la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en cuarenta y dos).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Jueves 25 de Noviembre de 1943 — Núm. 11149

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por la provisión de sacos impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Diciembre a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.22-11930-v.dic.2.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de seis (6) autos de paseo, tipo patrullero de ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (piso 3.o).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Diciembre a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.22-11928-v.dic.2.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de uniformes con destino al personal de la Guardia Republicana, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso)

(Cuenta corriente) Nov.17-11709-v.nov.27

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por la provisión de un equipo cinematográfico sonoro, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, piso 3.o. La apertura de propuesta se efectuará el 27 del corriente a las 9 horas en el mismo local, (5.o piso).

(Cuenta corriente) Nov 16-11666-v nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir cuchillos de tropa, sierra para carne, pomada negra para calzado, papel de lija, papel esmeril, ladrillos para limpieza, valvén o beta tejida para driza de bandera, cuchillos de cocina, candados, palas anchas, rastrillos, azadas con mango, palas rectas de puntear, calderas de hierro para 5 litros, faroles bombillos, faroles a nafta, espumaderas chicas cucharones jarras enlozadas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario actual; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas - Montevideo Noviembre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.22-11941-v dic 1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir escritorios butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas en cuero, vitrina para bandera, perchas de pie alfombras carpetas para escritorio portasecantes, reglas comunes salivreras portátiles, sillones giratorios papeleras de alambre, tinteros dobles, sofá y butaca tipo poltronas tapizados en cuero juegos de dormitorios roperos individuales camas mesas de luz colchas panoplia con armas, panoplias pedana pino tea espejos de colgar biselados artefactos eléctricos tulipanes reflectores brazos exteriores tulipanes de metal con destino al Regimiento de Caballería número 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1943 a las 9 y 30 horas, si cambia el actual horario; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas - Montevideo Noviembre 19 de 1943

(Cuenta corriente) Nov 22-11942-v dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir azúcar molida, arroz en grano entero, arroz tipo Carolina, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el ho-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001.00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

rario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1943 a las 9 y 30, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.22-11704-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados sde 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario actual; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.22-11706-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir huevos, frutas de estación, manteca, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1943 a las 9 horas si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.19-11792-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir chapa de hierro usada cortada, clavos de herrar número 6, número 7 y número 8 "Corona" o similar, mangos de fresno para martillos, limas chatas de 14", acero puntero de 1|2", acero en trancha, mangos de marrones raspacascos, cortacascos, tenazas para herrar, bigornias, bigornia portátil, fragua portátil, fuelles, toberas, tornos de boca, martillos de fragua, marrones, piedras de afilar con armazón, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1943 a las 9 y 30 horas, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.19-11791-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, cebada glaceada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, durazno en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones y mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, porotos comunes tipo carioca o similar, papas, queso duro, queso fresco semigraso, sémola, té, harina de legumbres, yerba mate, vinagre, sal gruesa, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.15-11601-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 200 libros Travers 2 manos, 100 libros movimiento de artículos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1943 a las 9 horas si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.15-11602-v.nov.25.

ARSENAL DE MARINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una sierra sinfín de carro sobre rieles y grampas rápidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, los días hábiles en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Diciembre a las 15 horas en el mismo local. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Nov.23-11970-v.dic.3.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|943
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544|46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Nov.19-11798-v.nov.30

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|943

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) equipos transmisores radiotelefónico - telegráficos.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Nov.19-11797-v.nov.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|49.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 1.500 kilos de hilo patente para coser bolsas, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.23-11968-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o, por un monto de ciento noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos nominales ($ 190.875.00), fijándose a tal efecto el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene:
1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.
2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.
3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.
4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarándo nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.
5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.
6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente
(Cuenta corriente) Nov.23-11966-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio situado en las calles Juan C. Gómez número 1530 y Piedras número 618.

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en general a ejecutarse en el edificio situado en las calles Juan C. Gómez y Piedras, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y especificaciones varias que están a disposición de los interesados, previo pago de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones" (primer piso).
La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos, el día viernes 3 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.18-11785-v.nov.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
COMPRESORES PORTATILES PARA TRABAJOS DE CANTERA

La "Rione" desea oír ofertas para el arrendamiento de compresores portátiles para trabajos de cantera.
Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, indicando las características del compresor ofrecido, precio de arrendamiento y demás condiciones, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 26 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.18-11760-v.nov.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 169

Llámase a licitación para el suministro de estopa blanca, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Diciembre de 1943 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Nov.20-11889-v.nov.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, estudiantes y profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 17 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:
La de los profesionales (dos delegados): de las 9 a las 11 horas.
La de los profesores (un delegado con su respectivo suplente): de las 9 a las 10 horas.
La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de la elección, los profesores y estudiantes y hasta quince días antes los profesionales. Los profesionales deben y pueden inscribirse, para poder votar, en la misma oficina, hasta el mismo día de las elecciones, teniendo esta inscripción carácter permanente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.23-11971-v.nov.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores ingenieros agrónomos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 14 de Diciembre próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones y que pueden inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina hasta el mismo día del acto eleccionario. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Felipe Gil. Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.20-11890-v.nov.25.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo de Profesor Agregado de Farmacia Química.

Regirá la presentación de aspirantes a este concurso la siguiente resolución adoptada por el Consejo Universitario en sesión de 30 de Diciembre de 1942:

"Para desempeñar las funciones de profesor, titular, interino, libre, agregado o jefe de laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata."

La inscripción de aspirantes, en el sellado de ley, podrá hacerse en la Secretaría de la Facultad hasta el viernes 10 de Marzo de 1944 a las 11 horas, pudiendo en esa oficina los interesados consultar bases y cualquier otro antecedente.

(Cuenta corriente) Nov.20-11873-v.nov.25.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química, también en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para provisión del cargo de Ayudante de Química Orgánica.

Podrán aspirar a este cargo, de acuerdo con el artículo 180 del reglamento vigente, los profesionales Químico - Farmacéuticos y Químico - Industriales y los estudiantes de la Facultad que reunan las siguientes condiciones: A) Haber rendido con aprobación los exámenes de la asignatura: B) Haber aprobado todos los cursos correspondientes, tratándose de asignaturas que abarquen más de uno; y C) Haber rendido con aprobación los exámenes de 1.o y 2.o años o diez exámenes de sus respectivos estudios.

La inscripción de aspirantes podrá hacerse en la Secretaría de la Facultad, en el sellado de ley hasta el viernes 10 de Marzo de 1944 a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar bases y cualquier otro antecedente.

(Cuenta corriente) Nov.20-11874-v.nov.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN ACONDICIONADOR PORTATIL DE AIRE PARA EL INSTITUTO DE FISICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un acondicionador portátil de aire con destino al Instituto de Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-11634-v.dic.3

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
Proveeduría General
Aparatos numeradores, perforadores automáticos para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"
Licitación pública número 4862
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos numeradores perforadores automáticos para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

Nota. — Si para la fecha indicada, de la apertura de la licitación, se hubiese habilitado para las oficinas públicas el horario de verano, en ese caso, la hora de apertura queda fijada para las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día 3 del próximo mes de Diciembre, a la hora más arriba indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre ... de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-11962-v.dic.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1956
Transportes a Colonia, etcétera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1943 a las 9 horas, para la contratación, durante el año 1944, del servicio de transportes de fuel - oil y carga general, hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.18-11738-v.nov.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1941
Fundas de cobre para empalmes de conductores
Transferencia de hora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para la hora 15 del mismo día 24 de Noviembre, la apertura de las ofertas para la provisión de 4.000 fundas de cobre para empalmes de conductores telefónicos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.22-11931-v.nov.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1955
Transportes a Rosario, etcétera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1943 a las 10 horas para la contratación, durante el año 1944 del servicio de transporte de fuel - oil y carga general hasta las usinas de Rosario Villa Sarandí Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.18-11739-v.nov.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1019

Llámase a licitación pública para la compra de hasta un millón de litros de aguardiente de caña de La Habana.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-11795-v.nov.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1032

Llámase a licitación pública para la compra de quinientos kilogramos de cola preparada, especial para el etiquetado de botellas de vidrio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 6 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-11796-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

INOCENCIO SANTIAGO PUCCIO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2003 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de calentador para uso doméstico, que marcha a grasa, no ahuma ni da olor, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. Alberto Zum Felde, Director.

$3.08 Nov.23-11961-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECOS DE AUTOR

MANUEL LOPEZ CASTRO, español, cerrajero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1926, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco herrajes artísticos de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 7 de 1943 — Alberto Zum Felde Director.

$2.84 Nov.20-11831-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SAMUEL B. FRAZER, como gerente de la firma Atlantic Barrére, S. A., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 460 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de envase, del que se declaran autores y del que han depositado los planos duplicados en papel ferro prusiato, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 30 de 1943 — Alberto Zum Felde Director

$3.50 Nov 15-11583-v nov 25

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO OREIRO VAZQUEZ, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Plutarco número 4031 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Prácticas Enológicas", "Vinificación Práctica y Elemental" "Manual del Vinero" "Vinos Selectos", "Uvas para Vinificar" "Vinos Aperitivos", "Vinos espumosos por el método Champañes" "Espumosos y Espumantes" "Manual del Sidrero" "Sidras y Peradas" y "Enolografía" de las que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de cada una en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943 — Alberto Zum Felde Director.

$4.00 Nov.18-11752-v.nov.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DONATO LUONGO ciudadano legal, artista joyero, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos modelos de anillos de su creación exclusiva, cuyas características están constituídas en su estructuración a base de hilos de diversos perfiles, y de los que ha depositado las fotografías de cada uno de ellos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943 — Alberto Zum Felde Director

$3.60 Nov 19-11778-v nov 30

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SABINO VASSALLO, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Millán número 2366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de papel y sobres impresos a tres tintas, de su uso personal, un affiche, un calendario y un folleto, todo impreso a tres tintas, con dibujo, un sello de garantía a dos tintas e impresos de propaganda para muestras gratis y un impreso fórmula y antídoto con instrucciones, todo de su exclusiva creación y de lo que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 14 de 1943 — Alberto Zum Felde. Director.

$4.50 Nov.19-11789-v.nov.30

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina) para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606. Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943 — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41187

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha don Wellington Diez Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTICALVIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.15-11575-v.nov.25.

ACTA N.o 41191

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Land, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"ARISTON"

para distinguir artículos de la clase 18.a. (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.15-11606-v.nov.25.

ACTA N.o 41185

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por The Andrew Jergens Company, de Cincinati, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

JERGENS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (jabones de tocador).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.15-11607-v.nov.25.

ACTA N.o 41192

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOREL"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11658-v.nov.27.

ACTA N.o 41215

Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fermín M. Rodríguez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca

"SCHOPEDIC"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11689-v.nov.29.

ACTA N.o 41216

Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fermín M. Rodríguez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca

"KUROTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11690-v.nov.29.

ACTA N.o 41217

Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fermín M. Rodríguez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca

"PEDICO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11691-v.nov.29.

ACTA N.o 41222

Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Con esta fecha la firma F. de Loy Mones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELCIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 Nov.19-11750-v.nov.30.

ACTA N.o 41223

Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Con esta fecha la firma F. de Loy Mones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SILENE"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 Nov.19-11751-v.nov.30.

ACTA N.o 41227

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.00 Nov.19-11814-v.nov.30.

ACTA N.o 41226

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.10 Nov.19-11815-v.nov.30.

ACTA N.o 41220

Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Fortuny y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FUNGKILL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 Nov.19-11767-v.nov.30.

ACTA N.o 41203

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco Irastorza, de Montevideo, solicitan el registro de la marca

"THE HOUSE OF LOUIS PHILIPPE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11692-v.nov.29.

ACTA N.o 41209

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de la Atma, Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ATMA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.16-11625-v.nov.26.

ACTA N.o 41186

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por The Andrew Jergens Company, de Cincinati, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.00 Nov.11-11608-v.nov.25.

ACTA N.o 41189

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Elas Weiss, de Montevideo, solicitan el registro de la marca

"PINODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.15-11584-v.nov.25.

ACTA N.o 41198

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11652-v.nov.27.

ACTA N.o 41197

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEST"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11653-v.nov.27.

ACTA N.o 41196

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REGO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11654-v.nov.27.

ACTA N.o 41195

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11655-v.nov.27.

ACTA N.o 41194

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTEL"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11656-v.nov.27.

ACTA N.o 41193

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1943 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.17-11657-v.nov.27.

ACTA N.o 41223

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Thew Shovel Company, de Lorain (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca

THEW

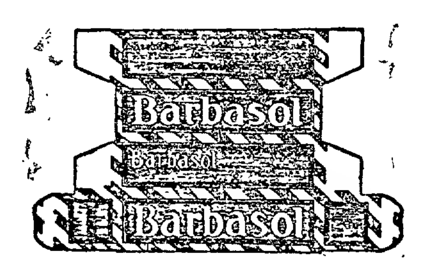
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.20-11882-v.dic.1.o.

ACTA N.o 41234

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Barbasol Company, de Indianapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.50 Nov.20-11883-v.dic.1.o.

ACTA N.o 40241

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUDA

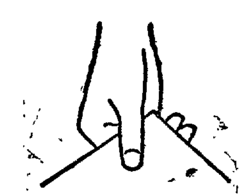
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.80 Nov.23-11944-v.dic.3.

ACTA N.o 41242

Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hammermill Paper Company, de la ciudad de Erie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.32 Nov.23-11947-v.dic.3.

ACTA N.o 41238

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Aurelio Ramón Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRANCO ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería y talabartería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.23-11946-v.dic.3.

ACTA N.o 41212

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Manuel García López de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERITO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.76 Nov.20-11832-v.dic.1.o.

ACTA N.o 41210

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto Bayarres Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.44 Nov.20-11866-v.dic.1.o.

ACTA N.o 41237

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha la señora María M. Mondino de Ayala, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente enciende fuegos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.56 Nov.24-12004-v.dic.4.

ACTA N.o 41249

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VANBO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 9.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.16 Nov.24-11993-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5908

Monttvideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo instrumento estilográfico fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.24-11994-v.dic.4.

ACTA N.o 5909

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos estilográficos con punta de bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.24-11995-v.dic.4.

ACTA N.o 5910

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases de cartón y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.54 Nov.24-11996-v.dic.4.

ACTA N.o 5907

Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por los señores Pesin e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zócalos para lámparas de descarga eléctrica, perfeccionamiento del acta número 5786" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.32 Nov.23-11945-v.dic.3.

ACTA N.o 872

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.88 Nov.22-11903-v.dic.15.

ACTA N.o 5906

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América) solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en sistemas receptores de señales de modulación de frecuencia" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.23-11885-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5904

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Francisco Spitzer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para elaborar abomaso destinado a la fabricación de cuajo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Nov 17-11672-v.nov.27.

ACTA N.o 5905

Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Hugo O Cantón, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda interior para hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Nov 18-11713-v.nov.29.

ACTA N.o 5903

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía en representación de la firma Vidriería Argentina, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo material a base de fieltros de vidrio y procedimiento para fabricar el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.16-11605-v.nov.26.

ACTA N.o 5902

Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de deposición electrotérmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Nov 15-11553-v nov 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 381

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa del Director y Taller de la Escuela Agraria Industrial de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener

copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-11969-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 379

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela de segundo grado número 34, de Casupá (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 622|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-11894-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 380

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y refacción en el Hospital de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-11916-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 369

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio "Juzgado Letrado" del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-11794-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 377

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación en el Liceo Departamental de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.18-11723-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro - terrestre en la Región del Apostadero Naval "La Paloma".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 21 próximo pasado, se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Setiembre próximo pasado, por el señor agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida:

Número 2. — Padrón número 1434 (parte). Propietarios: Sucesión del doctor Florencio Martínez Rodríguez. Superficie 51 hectáreas 5320 m 2 00.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-11967 v dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 36|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Linderos, en el camino de Florida a la barra del arroyo La Cruz, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.23-11973-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|943

Llámase a licitación para la provisión de artículos de imprenta y librería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 23-11974-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato proyector de mortero y repuestos correspondientes, cuyo detalle y pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre próximo a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.23-11975-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Camino de la carretera al Tala hacia Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1127. — Propiedad de Telmo Vanini. Padrón parte del número 960. Area: 822 m.2 315.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones.

Número 996. — Propiedad de Sucesión Angel Battegazzore. Padrón número 6891. Area: 1 hectárea 1852 m.2.

Número 1013. — Propiedad de Pedro Osores Nogueira. Padrón número 14189. Area: 6601 m.2.

Derivación ruta número 9. — Acceso balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentina. Ubicada en la 8.a sección judicial de Canelones.

Número 569. — Propiedad de Julia Montanet de Páez. Padrón número 16517. Area: 8518 m.2 95.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 984. — Propiedad de Manuela Zalba. Padrón número 209. Area: 1000 m.2.

Número 1080. — Propiedad de Honorato Corbo. Padrón número 1177. Area: 8 hectáreas 7180 m.2.

Ruta número 8. — Camino al Paso Agapito, sobre el arroyo La Mina. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1093. — Propiedad de Ignacia E. Martínez de Mattos. Padrón número 4896. Area: 9699 m.2 435.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Nov.23-11972-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción de un puente insumergible sobre el arroyo Juan Fernández, en ruta número 30, tramo Artigas - Masoller y un trozo de la ruta para acceso al mismo, en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17--11707-v.nov.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Adquisición de 172.000 panes de gramilla

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 172.000 tépes destinados a los enjardinados a construirse en las veredas centrales de la rambla de Carrasco entre la calle Cartagena y el Hotel Miramar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) del precio de la carpeta, que es de $ 1.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Dirección de Paseos Públicos el día 29 de Noviembre de 1943 a las 16 horas, en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Nov.20-11875-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Provisión de 2640 metros cúbicos de tierra

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 2.640 metros cúbicos de tierra especial para los enjardinados a construirse en las veredas centrales de la rambla de Carrasco, entre Cartagena y el Hotel Miramar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) del precio de la carpeta, que es de $ 1.00.

Las propuestas serán presentadas en las oficinas de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día 29 de Noviembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Nov.20-11876-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con macadam alquitranado y cunetas adoquinadas para las calles Daniel Zorrilla entre la de Tapaby y camino Peyrano, Capilares entre los caminos Santos y Edison y Trinidad entre el camino Edison y calle Pintos Cardeiro, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Di-

rección todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas, en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo. Noviembre 17 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-11926-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18.60 Oct.7-9989-v.en.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES PARA CONTRALOR DE PATENTES DE RODADOS EN 1944.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de las chapas adicionales para el contralor de las patentes de rodados en 1944 haciéndose presente que el llamado se reputará válido cualquiera sea el número de licitantes presentados. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia donde serán recibidas las propuestas hasta la hora 10 del día 25 del corriente. — Trinidad, 15 de Noviembre de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.23-12006 v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes, año 1944.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán hasta el día seis de Diciembre próximo venidero a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 19 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-11965-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 24 de 1943

3.a Sección

GUILLERMO DEL BIEN, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 430, y ELIDA JOSEFINA BERRIEL, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón 430.

4.a Sección

PABLO THORMANN, 34 años, soltero, empleado, argentino naturalizado, domiciliado Ciudadela 1174, y CAROLA MAYER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 936.
FRANCISCO DEVINCENZI ABELLO, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, e ISABEL VIDAUR NAZABAL, 25 años, soltera, oriental profesora, domiciliada Roque Barcia 1494 (sección 18.a).

6.a Sección

JUAN JOSE CHIARINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar Artigas 810, y MARIA ANGELICA ROIG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1196.

8.a Sección

JOSE BERNARDO TEJERIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1522, y GUERINA TORRADO SCLAVI, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1522.

10.a Sección

DARIO JUAN ANDRES BAJAC, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y ELIDA MARIA MASSONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1357.
SANTINO TOMAS DE LEON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2137, e IRMA DOMINGA EVANGELISTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2137.
LUIS RUFINO OTTONELLO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco 5800, y SANTINA GARISTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 194.

11.a Sección

JUAN JORGE FEISCHER, 31 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado camino Maldonado sin número, y EDITH MARIE NOHREN, 23 años, soltera, alemana, domiciliada camino Maldonado sin número.
JOSE ALBERTO MOROSINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 6374, y MARIA ANTONIA MEDICI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3492.

15.a Sección

JOSE MARIA FERNANDEZ, 39 años, soltero, profesor de música, español, domiciliado Constituyente 1963, y MARIA DEL CARMEN RIVIEZZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1963.
PABLO ROMEO PAIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2026, y JUANA FERREIRA, 21 años, soltera, española domiciliada Lauro Müller 2026.
ENRIQUE LECUMBERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 993, y MARIA MERCEDES LOPEZ QUINTELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1123.
JUAN CARLOS DEMARCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1927, y ESPAÑA SEIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2629.

17.a Sección

BASILIO RAMON RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3527, y SARA LUISA LISTA, 18 años, soltera, oriental domiciliada General Flores 4336.
PEDRO ALBERTO ACHERITOGARAY, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 5162, y MATILDE ELVIRA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pablo Pérez 5162.
RINALDO GIRADO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7501, y LUCIA ELIDA COCINO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Cuchilla Grande sin número.
ORLANDO TORIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Industria 3646, e IRMA FEDERICO MANZANO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3636.
PABLO GONZALEZ, 34 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado José A. Posolo 4123, y NORMA MARGARITA ROVATTI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 4123.
RUBEN LORENZO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calamet 4506, y MARIA JOSEFA PENA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 3085.

18.a Sección

ALBERTO OYAMA COSTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1037, y CELIA JULIA CHILDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2245.
JORGE PEDRO SEGATO HANSEN, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 1083, y MARIA DEL CARMEN GOLDARACENA GARCIA DE PAADIN, 25 años, soltera, domiciliada Ellauri 1081.

19.a Sección

MAXIMO EMILIO GOMEZ, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Hocquart 1816, y PILAR ESMORIS, 32 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 1816.
LUIS FRANCISCO BELLO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Arenal Grande 1875, y EMA ESPERANZA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1871 bis.
CARLOS ALCIDES NARIO, 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Nicaragua 2158, y OLGA OLLIDGE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2158.

22.a Sección

SOL TROITIÑO ALDACOUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3568, y LYDIA JULIA CAMAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arechaga 3435.
$2.00 Plp.v.nov.26.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1943

12.a Sección

WALTER RAMON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2640, y ZULMA ANTONIA PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2681.

14.a Sección

ROMEO BIDART, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 941, y ELIDA DOMINGA LORENZA SAPPA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3590

16.a Sección

JUAN RAMON BARBERO, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 8401 (kilómetro 16), y ROSA CELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8405 (kilómetro 16).
HECTOR PEREIRA ROMAY, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson 2430, y KILDA SIGNORINI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Tonkinson 2430

23.a Sección

ISIDORO SAN CRESPIN, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 18 de Julio 2119 (apartamento 2), y SUSANA TARAGAN, 29 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2119 (apartamento 2).
DOMINGO RODRIGUEZ DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2318, y AUREA DIOLANDA BANQUERO RICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2318
$2.00 Plp.v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL MARIO AGUIRRE, domiciliado en 5 de Abril 4488, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio del escribano Jenaro Gilbert y Pedro A. Giannassa, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Raúl M. Aguirre". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 8.00 Nov.24-12030-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO GILBERT, domiciliado en Joaquín de Salterain 1230, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Juan Luchini y ... Meregalli, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Mario Gilbert". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Nov... ...icanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.24-12031-v.dic.4.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "Molinos y Fideerías del Este, S. A. con AMANDA C. DE ALMANDOZ. Rendición de cuentas y cobro de pesos", se hace saber a doña Amanda C. de Almandoz que se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a doña Amanda C. de Almandoz, debiendo notificársele este auto en la forma prevista por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y duplíquese. Al otrosí: Como se pide. - Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.24-11990-v dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó este escrito: "PEDRO URRUTY, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Héctor Hontou y Carlos Bruquetas, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Pedro Urruty". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943 - Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.80 Nov.24-12017-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado: HECTOR ERNESTO HONTOU, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de José Milán y Pedro Urruty, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Héctor E. Hontou" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.76 Nov.24-12018-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CRISTOBAL DEBER OTERO y otra, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) La de matrimonio de Cristóbal Deber Otero y Isaura Rodríguez, la de nacimiento de Cristóbal Amor Deber Rodríguez, pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente como "Deberg Otero" debe decir "Deber Otero", y 2.o) La de defunción de Isaura Rodríguez de Deber Otero, pues donde en ella dice: "Isaura Rodríguez de Otero" "era casada con Cristóbal Otero, y queda un hijo llamado: Amor" debe decir respectivamente: "Isaura Rodríguez de Deber Otero" y "era casada con Cristóbal Deber Otero, y queda un hijo llamado: Cristóbal Amor" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.72 Nov.23-11960-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER DAROCA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 19 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.23-11948-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALVAR NUÑEZ CUADRADO, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Para producir la información para el título de escribano ofrezco la declaración de José Milán y Lorenzo Rosso, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, sírvase expedirme testimonio. — Alvar Núñez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.68 Nov.20-11891-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA PORTO DE SILVA, solicitando la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Eusebia" debe decir "Aurora". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.14 Nov.22-11915-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAME ELJATIB DE ABU ARAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.44 Nov.22-11913-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "HUGO O. BARBADORA, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 23), al señor Juez digo: Que, vengo a ofrecer la información para obtener el título de procurador. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Hugo Gatti y Gilberto Canón, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad fiscal, la información que se produzca ordenándose la expedición del testimonio. — Hugo O. Barbadora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.67 Nov.20-11879-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS AVALO o AVALO BELSEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.04 Nov.18-11755-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulgencia Rodríguez de Araújo, José Tomás, Ana María Petrona Armando y Olegario Rodríguez; Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez y Barrio; hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde, Olegario y María Rodríguez y Correa; hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez; Rosa Avelino Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencia Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez Polidoro Guillermina y Manuela Alvarez y Rodríguez, hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, 3.a sección judicial, empadronada con el número 3867, con el terreno en que está edificada teniendo éste una superficie según título de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1939, de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte, con Pedro Venaró; por el Este, con herederos del doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur con ... nciano de las Casas. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — ... Santos, Actuario.

$81.00 Nov.17-11687-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON DODELSON solicitando la rectificación de la siguiente partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "una criatura de sexo femenino" y "se le ha puesto el nombre de Sara" debe decir "una criatura de sexo masculino" y "se le ha puesto el nombre de Salomón"; además, donde el nombre de su padre figura como "Milel" debe decir "Hilel", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.15-11545-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de MARIA VITTONE DE GIOVANNOLI", se ha presentado doña Angela Giovannoli de Casás solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los apellidos de sus padres y abuelos como "Giovamelli" o "Giovanelli" y "Victoria" debe decir, respectivamente, "Giovannoli" y "Vittone", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.60 Nov.13-11523-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Nov.13-6641-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DULCELINA ALBAREZ DE MANERA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Camilo Luis Manera y las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Rosa Nilda Manera Albarez, pues donde en la primera mencionada figura equivocadamente escrito su nombre como "Belén" y en las otras su apellido como "Alvarez" debe decir "María Dulcelina" y "Albarez" que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.10-11391-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PEÑA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Altamiranda, pues donde en ellas figura la fecha de su nacimiento como "13 de Marzo de 1878" debe decir "13 de Mayo de 1878", que es la real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Nov.10-11344-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaría de WLADEMIR CORREA Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 961, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela" que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Julio 25 de 1910 compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 89 centímetros de frente al Este - Noreste a la calle Municipio; 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5; 22 metros 32 centímetros en el Sur - Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABINA IRENE BOUYSSOU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el nombre de su padre como "José" debe decir "José Justino" y donde aparece el apellido de su padre y de su abuelo como "Buysson" debe decir "Bouyssou" que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.9-11308-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: MANUEL FELIX, JOSE y MANUEL SANTIAGO GUELFI y ONETO VIGNALE y COMPAÑIA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores del Vizconde Mauá, como asimismo a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este asunto. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, en la manzana "B 3" de la octava sección judicial, empadronada con el número 10.613, la que según plano levantado en Noviembre de 1938, por el agrimensor Lizandro J. Freire, inscripto en Diciembre 1.o del mismo año, en la Dirección General de Avalúos con el número 1583, está compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros siete decímetros cuadrados, y se deslindan así: 10 metros 35 centímetros de frente al Sur, a calle Valparaíso, entre avenida General Rondeau y calle Cuareim, distando el punto más cercano de la línea del frente 42 metros 95 centímetros con la esquina que se forma con la calle Cuareim; igual extensión al Norte, lindando con inmueble empadronado con el número 105.501; 68 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con propiedades del Banco de la República Oriental del Uruguay y María García Lagos de Garzón, e igual extensión al Este, lindando con terrenos de los señores Guelfi. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Oct.30-11048-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSTAQUIA DELIA MARTINEZ y otras. Solicitando segundas copias" se cita, llama y emplaza a don Domingo Diverio, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se detalla a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan o sea la otorgada por el señor escribano don Manuel Candan en la villa del Tala décima sección judicial del Departamento de Canelones, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual adquirió doña Ana Diverio de Martínez a don Domingo Diverio conjuntamente con otra fracción ya enajenada, una fracción de campo, situada en el paraje denominado "Casupá", 4.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja) empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas 8.860 metros, lindando: al Norte, Pedro Ignacio Rivadavia; Sur, Juana Maura Rivadavia; Este, Pedro Ignacio Rivadavia y Emiliano de León, y Oeste, Eu ebia y Cornelio Cipriano Rivadavia, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera copia de dicha escritura se ha extraviado sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Oct.30-11049 v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA JUANA NEPOMUCENA LOPEZ DE LOPEZ y de don AGAPITO VICTORIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.26-4250-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10761-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ghislain León Janssens contra ILSE CAROLINA OBERLANDER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ilse Carolina Oberlander, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.26-10777-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.88 Nov.24-12008-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GALLO citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.80 Nov.23-11963-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PREGO DE PINO o MARIA JULIA PREGO DE PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$7.36 Nov.23-11964-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sala y Compañía contra GALLETTI y PIATTI. Cobro de pesos" libro 21 Folio 124, se cita, llama y emplaza a los señores "Galletti y Piatti" Bautista Galletti y Juan Piatti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a oponer excepciones y a llenar la conciliación, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$8.24 Nov.20-11846-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI o CARLOS ANTONIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 Nov.15-11571-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO ODDONE BACINO, que aparece "Oddoni" "Bachini" debiendo decir Oddono Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone, y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Peroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.16-11338-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERLAND JUAN MATHISSON, en el sentido de corregir el nombre y apellido, que aparecen "Erlan Juan Mathinsson" en lugar de Erland Juan Mathisson, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Nov.9-11296-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Elisa Marcinkus contra PEDRO JOSINSKAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pedro Josinskas por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$9.60 Oct.22-10648-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día dieciséis de Diciembre próximo a la hora diez. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Nov.24-12012-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VEGA (JOSE MANUEL) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Manuel Vega con Paula González: donde dice José María Vega debe decir José Manuel Vega y donde dice Paulina González debe decir Paula González. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.24 Nov.24-12022-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA C. o PAULA CIRIACA RISSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.36 Nov.24-11999-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GORRIA (LORENZO) o ARDANAZ ALVAREZ (MANUEL). Incapacidad" se ha declarado incapaz a Lorenzo Gorria o Manuel Ardanaz Alvarez, designándose curador definitivo del mismo al escribano Gilberto S. Braga. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.08 Nov.20-11838-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MATILDE MOGGIA DE TROMBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.36 Nov.20-11847-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CAL o CAL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.04 Nov.18-11756-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBORJA (ROBERTO) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alborja, en la siguiente forma: Donde dice "Algorta" debe decir "Alborja". — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Carlos María [illegible] Actuario.

[illegible]-11899-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "INZAURRALDE (GABINO CRISPIN) Sucesión" se cita, llama y emplaza a Manuel María y Leonardo Severo Insaurralde Casas y a Bonifacio Cecilio Castana Genovéva y Marciano Insaurralde Santurio y a sus herederos a cualquier título a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$10.80 Oct.26-10651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTA o [illegible] MODESTA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.17-11675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRAMONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.00 Nov.15-11573-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.15-11568-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Díaz (Atilia) contra JEDITKINE ((LEONID). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Leonid Jeditkine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón. Actuario.

$7.20 Oct.30-10981-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONDINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.64 Nov.24-12025-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO FRANCISCO o FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO NARIO o NARIO CAVIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Nov.24-12026-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don SANTOS EXALTACION GARCIA, estableciéndose que donde dice "Exaltación" e "hija" debe decir "Santos Exaltación" e "hijo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.40 Nov.19-11759-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA CANCOGNI DE VEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.18-11749-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA PAULAZZO DE PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.18-11734-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-11085-v.dic.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de José Pedro Varela, 10.a sección judicial de Lavalleja, LUIS GENDLER, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Felipe Iriart, domiciliado en la calle 25 de Mayo 552. — Montevideo [illegible] 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Nov.17-11646-v.nov.27.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO Quiebra. Pieza sobre retroactividad" (Lo. 28. Fo. 465), se hace saber que se ha fijado el día 10 de Febrero de 1936 como época efectiva de la cesación de pagos del fallido, hallándose los autos a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuario de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Nov.17-11645-v.nov.27.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, JORGE CARLOMAGNO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Julio Crespi, domiciliado en la calle San Martín 2300. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Nov 17-11644-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN INSAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.17-11648-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO RAMON FLORES y de CAROLINA GLOODTDOFSKY Y LIESAK, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Bantista debe decir Flores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Nov.16-11611-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BANDA o VANDA FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.16-11641-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JACINTO ARRASCAETA o ARRASCAITO y a DOMINGA LA CRUZ DE ARRASCAETA o ARRASCAITO, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren interesados en los autos promovidos por Emma Mujica, por sus menores hijos María del Carmen, Armando Danilo y Walter Jacinto Arrascaito o Arrascaeta, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto pi-

so), contra la sucesión de Jacinto Arrascaeta o Arrascaito, por posesión notoria de hijos naturales del referido causante (Lo. 31. Fo. 365). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.36 Nov.16-11642-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.16-11643-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LASSERRE o LASSERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.15-11600-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN ALBERTO MIGUEL FERRARI y DELIA SOLEYBAR, donde el compareciente aparece como "Alberto Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; B) En las partidas de nacimiento de Aída, María Elena, Carlos Alberto, Natividad y Ema Ferrari, donde el padre de los inscriptos aparece como "Alberto Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; C) En la partida de matrimonio de Genaro Domingo Cioffi con Aída Ferrari, donde el padre de la contrayente aparece como "Juan Alberto M. Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; D) En la partida de matrimonio de Juan Alvarez y de Ema Ferrari, donde el padre de la contrayente aparece como "Juan Alberto M. Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; E) En la partida de matrimonio de Jacobo Israel y de Natividad Ferrari, donde el padre de la contrayente aparece como Juan A. M. Ferrari y donde la madre de la misma como Delia Solibar debe decir, respectivamente, "Juan Alberto Miguel Ferrari" y "Delia Soleybar". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Nov.13-11371-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN GAILLARDO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gallardo debe decir "Gaillardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.9-11312-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA ESTHER CABRERA y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Exequiel Valentín Noba con Dominga Esther Cabrera, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y partidas de nacimiento de Ignacio Valentín y Carlos Mario Noba, en la que los apellidos paterno y materno dicen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$10.08 Nov.24-11982-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA MANDRILE o MANDRILLE o MANDRILLA o MANDRIL o MANDRILI DE FREGNI o PREGNO o FREÑI o FRENY o FRENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-11998-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.52 Nov.24-11997-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BONOMI DE AMBROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.23 11949-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILA o LILI CLERICI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.28 Nov.23-11950-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO LUIS FERRARO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Luis Ferraro con Plácedes Magdalena Bórmida, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Plácedes Margarita debe decir Plácedes Magdalena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.96 Nov.22-11897-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Nov.22-11899-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ORESTES ARNOLDO BANCHERO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Orestes Arnoldo Banchero con Juana Isabel Martínez, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija de Armando Rodríguez y de Florencia Martínez debe decir hija natural de Florencia Martínez; 2.o De nacimiento de Martha Josefa Banchero: donde dice que es nieta por línea materna de Armando Rodríguez y Florencia Martínez debe decir nieta por línea materna de Florencia Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.56 Nov.20-11826-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO LORENZO GASTELLUSSARRY o GAZTELLUSSARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Nov.20-11867-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO MARTINEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Júpiter Martínez, en la que el nombre de la madre del inscripto aparece como Generosa cuando debe decir Genoveva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.08 Nov.20-11861-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA PIGNI DE PESANTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Juana Pigni con Alejandro Pesante, en la que el nombre de la contrayente aparece como María Luisa cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.56 Nov.19-11758-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.19-11761-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO ABELINO DOROTEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.19-11762-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CASASOPRA DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.19-11763-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA TORIBIA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.19-11764-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ERASMO CASSANELLO MONTALDO y otra. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo de Ana María Catalina Cassanello: donde el apellido paterno y materno de ésta figura Cassanelli debe decir Cassanello; 2.o De matrimonio de Erasmo Cassanello Montaldo con Ana María Catalina Cassanello: donde el contrayente aparece como Erasmo Montaldo debe decir Erasmo Cassanello Montaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.12-11447-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO VICTORIANO MARTINEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.18-11716-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAMON PERRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente par-

tida de nacimiento de Ramón Perrone, en la que el apellido del inscripto aparece como "Perrones" cuando debe decir "Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.17-11660-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMET [illegible] acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 N[illegible]662-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.17-11683-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA RICCI DE RAGGIO, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.17-11664-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.16-11617-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HARRIAGUE CASTEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.15-11550-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN LUBERRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.15-11551-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BASSAGAISTEGUY DE CAILLAVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.15-11552-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL o JUAN DE LA PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.26-10765-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALZIRA RIBAS LUZ o ALCIRA RIBAS DA LUZ o ALCIRA RIVAS DE PEREIRA DA LUZ", se cita, llama y emplaza a don Darcelio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes para que se presenten a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Nov 1.o-10065-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Leonila Paredes contra MARCELINO FULGENCIO BENITEZ. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Fulgencio Benítez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-10766-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Buceo" señalado en el plano respectivo con el número 9 de la fracción letra "A" de la nueva sección del barrio Garibaldi, compuesto de un área de 368 metros, 94 decímetros 5 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mentana por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; por el Nordeste, con el número 10, y por el Sudoeste, con el número 8. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.23-10653-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-40). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA CARABAJAL o CARAVAJAL o CARBAJAL o CARVAJAL DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Nov.24-11986-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (31-55). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDO PASCAL o PASCAL AUSCARRIAGA y de doña CARMEN BENTANCUR DE PASCAL o BENTANCUR CARRASCO DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.96 Nov.24-11987-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-284). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCO o ROCCO LANGONE llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-11988-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-20). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO o ALFONSO o ILDEFONSO ROGELIO SANCHEZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.84 Nov.24-11978-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-71). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRANCO o FRANCA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-11979-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-39). Por disposisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GIOVANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.84 Nov.24-11980-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-52). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TROTTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.92 Nov.24-11981-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-77). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO LEOPOLDO o LEOPOLDO TAJES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.08 Nov.24-11982-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-81). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL MARTIN OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-11983-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-32). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER DIVENUTO DE FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.92 Nov.24-11984-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETI CODDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.76 Nov.24-12001-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — (31-50). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, No-

viembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-11898-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO GUEREN y de doña GABINA ALPUIN DE GUEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.16 Nov.22-11933-v.dic.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO. Quiebra. Rehabilitación" (Lo. 30. Fo. 394), se hace público que por resolución del 9 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Angel Carlos Monteghirfo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.48 Nov.20-11895-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STEVANOVICH JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto figura como "Stifanavich" debe decir Stevanovich, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.08 Nov 20-11884-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.84 Nov.20-11848-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.84 Nov.20-11849-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.84 Nov.20-11850-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Juan Faraldo Vidal, por su hija natural María Faraldo, con Sucesión BRUCHA o BRONA o BRANA ARNOLD o ARNALD. Investigación de maternidad y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 30. Fo. 648), se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de la causante doña Brucha o Brona o Brana Arnold o Arnald para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos en la auxiliatoria de pobreza y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-11880-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-80). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA MARIA ROVALETTI DE BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.16 Nov.20-11851-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-22). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VALLARO DE COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.92 Nov.20-11852-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-27). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.24 Nov.20-11853-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-75). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA OLIVERA u OLIVERA CURBELO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.24 Nov.20-11854-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-797). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA C. o MARIA CONSOLACION FUENTES DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.32 Nov.20-11855-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-75). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN UBOLDI CLERICI o CLERICE, citándose a los heredeross, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 521 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Nov.20-11857-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-76). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA LAGUARDIA DE AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, ctuario.

$6.40 Nov.20-11858-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PAJES o PAGES DE CHIOCCONE o CHIOCCONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto pisos). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.48 Nov.20-11859-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-81). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PEIXOTO o PEIXOTO DE ABREU LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$624 Nov.20-11845-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-52). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BAYARDI o BALLARDE DE MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.32 Nov.20-11830-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-55). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.08 Nov.20-11835-v dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (31-55). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS LUIS IGLESIAS, de DELFINA MONTLIVIER DE IGLESIAS y de HECTOR LUIS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.72 Nov.19-11820-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BERINI DE GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-11821-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-53). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-11822-v.nov.30.

Aper...

EDICTO — (31-52). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MIERES DE AVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-11823-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-70). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BELLO DE ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-11824-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-49). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de

la sucesión de doña LUISA TORRES DE CAMESELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Nov.19-11825-v.nov.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — (31 - 55). Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELAIDA LEGARRA DE ETCHELET, de PEDRO ETCHELET, de MARIO ETCHELET o ETCHALET y de NESTOR ETCHELET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.96 Nov.19-11819-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — (31-26). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ALEJANDRO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Nov.19-11800-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — (31-49). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesiin de doña MANUELA BRAÑA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-11768-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — (30-555). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OTTANELLI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos sde su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Nov.19-11769-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — (31-50). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.68 Nov.19-11784-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO o MANUEL GALLEGO RODRIGUEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.32 Nov.19-11856-v.nov.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOEDO OSCAR RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Buedo" debe decir Boedo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$7.00 Nov.18-11730-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — (31 - 40). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ANUNZIATA ROSSI o ROSSI DE TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Nov.18-11743-v.nov.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NASTARI DE DELLACASA MAGDALENA y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Fortunato Dellacasa con Magdalena Nastari: donde el contrayente figura como "Mario Dellacasa" debe decir Fortunato Dellacasa; y B) De nacimiento de Heraldo Mario, Mario y Antonio Dellacasa: donde el padre de los inscriptos aparece como "Mario Dellacasa" debe decir Fortunato Dellacasa. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Nov.18-11731-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — (31 - 70). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RIVERO o RIVERO VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.08 Nov.18-11754-v.nov.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BARNOCHE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde el contrayente aparece como "Manuel Umberto Bor - ges" debe decir Manuel Barneche y donde figura como hijo de Gregorio Borges y Petrona Barneche debe decir solamente de Petrona Barneche. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.60 Nov.18-11725-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o DIONISIA MARIA PIANO DE DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Nov.17-11650-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARMOL o MARMOL ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmepcarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-11661-v.nov 27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS AMERICO o LUIS AMERICO PEDRO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-11677-v.nov.27

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CAJADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11609-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Nov.16-11614-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FUENTES DE CUELI AGUSTINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice "de la Fuente" debe decir Fuentes, que es su verdadero apellido paterno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.84 Nov.16-11620-v.dic.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ y de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Nov.16-11610-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PARADOSSI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11554-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMBROSINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-11555-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11556-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11557-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del sebor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11559-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — (31 - 76). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de

la sucesión de FEDERICO EUGENIO DOMINGO CHIAPPE o DOMINGO CHIAPPE o DOMINGO CHIAPPE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.62 Nov.16-11621-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es-Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASAD ZAITER YAPOR o YAPOR CURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Jos Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11558-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-795). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11560-v.novv.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-1). — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BOSSIO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11561-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11562-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA FERNANDEZ DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Maqo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11563-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-3). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SACCO DE FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11564-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-795). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PERRONE DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre [illegible] 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11565-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-800) Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RABUÑAL DE BOSCARINI o CARMEN RABUÑAL o RAVUÑAL CORES DE BOSCARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Nov.15-11567-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-793). Por disposisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GARCIA DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11566-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la persona ANA EDVIGE CRAVANZOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento la que donde dice "Atea" debe decir "Ana" que es el nombre verdadero. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$7.56 Nov.13-11490-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOGAO VENANCIA HERMINIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Clodomiro y Roberto, pues donde en las mismas la madre de los inscriptos figura como "Herminda Sayago" debe decir Venancia Herminia Bogao. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Nov.12-11449-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTINIANA NIETO o CARMEN JUSTINIANA NIETO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.84 Nov.23-11952-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.52 Nov.23-11953-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CAMILO ALMEIDA con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Camilo Almeida con domicilio en San Salvador número 1965 b, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Medardo S. Romero y Luzbel Gallo, domiciliados en Eduardo Acevedo 1045, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicitare. — Camilo Almeida". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$14.40 Nov.20-11828-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.22-9919-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO BACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Nov.16-11640-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.3-11319-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don EVALD PETER HENRI LOUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie Seymour Drake Burrows de Lous, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.23-10685-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUZARDO o ANTONINA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a don Bernardino Luzardo o Lusardo o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.29-10848-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA CIPRIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1943. —José Miranda, Juez de Paz.
$4.88 Nov.20-11888-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesand para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.12 Nov.24-12007-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capi-

tal, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA CASTIGLIONI DE MASSANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.60 Nov.17-11671-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el número 24178 Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en ella existentes, empadronada con el número 24178 y situada en la manzana número 17 de la villa del Cerro de este Departamento, 13.a sección judicial con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, distante su eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana y por el Este, con José Regueiro para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Cerro, Octubre 29 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$18.00 Nov.5-11188-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco VISCONTI e INES VISCONTI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Nov.16-11623-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRETTI DE DI PASCUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.60 Nov.15-11580-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO VILA BARREDO, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días, ante este Juzgado calle Dante 2267. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$5.68 Nov.19-11809-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO ELIZALDE o DARIO JACINTO ELIZALDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queirunga, Actuario.

$6.76 Nov.18-11719-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34. Fo. 633) se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía, de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte, con José Cubero, y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Nov.22-11934-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORIN DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.80 Nov.20-11881-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa en autos "MANUEL PEREZ MARTINEZ. Ab-intestato", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Pérez Martínez, y especialmente a don Francisco Alonzo Martínez, atento a la existencia de dineros depositados a su nombre en "Caja Obrera — Banco de Crédito y Caja de Ahorro Postal" haciéndose saber que si dentro del plazo ya mencionado no se presenta en forma a deducir sus derechos pasarán los citados depósitos en calidad de depósitos judiciales a su nombre y bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.19-11816-v.nov.30. Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO TRAVADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.72 Nov.18-11733-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Nov.17-11647-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSAS DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Nov.16-11612-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Nov.15-11585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Nov.15-11586-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JUANA AGUSTINA CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Teodora Montenegro de Castro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Agustina Castro, la que equivocadamente figura en la partida respectiva con el nombre de Juan y del sexo masculino, en vez de Juana Agustina y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.19-11390-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 15 de 1943. — Doctor Humberto Marichal, Juez de Paz.

$7.00 Nov.15-11546-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA VIGO DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 16 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.64 Nov.24-11951-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.00 Nov.20-11829-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forfa ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Nov.18-11718-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA EIZENDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.00 Nov.17-11676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAIZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.15-11576-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GARCIA y PAULA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1943. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz Encargado.
$5.06 Nov.24-12000-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 Nov.24-12023-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o CATALINA MARIA SOFIA GREVE DE AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 27 de 1942. — Luis C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.24-12024-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura ed la sucesión de ANGEL AGUEDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.64 Nov.20-11864-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LOPEZ DE DUTILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.64 Nov.20-11865-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN PEDRO JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.64 Nov.20-11863-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ISBARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.72 Nov.18-11726-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERESA BERARDO DE RODRIGUEZ o MARGARITA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.10 Nov.18-11727-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANTURA LLAPUR DE GITAR o MANTURA YAPUR DE GITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.10 Nov.18-11728-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.19-11806-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ASSANDRI, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
$5.00 Nov.19-11808-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.19-11807-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN REYNAUD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1927 — Raúl Barbot, Escribano.
$6.00 Nov.18-11729-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DUPETIT DE DIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 8 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.16-11628-v.nov.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TRAMUJO RAUL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Tramujo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: En donde figura con el apellido Figueroa debe substituirse éste por el de Tramujo y donde aparece con el nombre de Raúl Castano debe establecerse solamente el de Raúl y suprimir en la parte que dice "hijo de" el nombre José María Figueroa y en lo que sigue relativo a éste: argentino, casado, empleado en esta villa. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$14.88 Nov.16-11618-v.dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA PEREZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 13 de 1943. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz.
$4.80 Nov.24-11959-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$18.00 Nov.18-11714-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, en los autos caratulados "Sucesiones EXALTACION SILVA y ELVIRA SILVA DE MELO. Rectificación de partidas" (pieza por separado) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez solicitando, en su carácter de apoderado de los presuntos herederos de los causantes, la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Elvira Silva donde dice que ésta dejó tres hijos de su matrimonio con Marcelino Silva, debe decir que dejó cinco hijos, llamados Exaltación, Gregorio, Pedro Paulino, Cándida y Rosa Anastasia. En la de matrimonio de Andrés Villar con Cándida Silva, donde dice "Andrés Villares" debe decir Andrés Villar y donde dice "Gumersindo Villares" debe decir Gumersindo Villar. En la de nacimiento de Ramona Villar, donde dice "Ramona Billares" debe decir Ramona Villar; donde dice "Andrés Billares" debe decir Andrés Villar, y donde dice "Gomesindo Billares" debe decir Gumersindo Villar Y en la de defunción de Pedro Silva donde dice "que éste era hijo natural de desconocido y de Isidora Silva" debe decir hijo, legítimo de Marcelino Silva y de Elvira Silva Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Noviembre 10 de 1943. — A Gazzano Pons, Actuario.
$27.00 Nov.18-11744-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEOCADIA DE LAS MUÑECAS DE LAGUNA o ROSA LEOCAR DE LAS MUÑECAS DE LAGUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Nov.18-11745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ZARATE DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943 A Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.18-11746-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SCARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 11 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.18-11747-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE BAEZ o CLEMENTE BAIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Durazno, Noviembre 8 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.18-11737-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO ANTONIO SEOANE Rectificación de partidas" (Pieza por separado), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los presuntos herederos del causante solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: En la de nacimiento de Setembrino Seoane el padre aparece como "Domingo A. Seone" en vez de Domingo A. Seoane o Domingo Antonio Seoane En la partida de nacimiento y reconocimiento de Julio Domingo Seoane aparece el padre como "Domingo Antonio

Seoano" en vez de Domingo Antonio Seoane, y en las partidas de nacimiento de Rodrigo Seoane y Odilia Seoane aparecen la madre con el apellido "Frugoni" en vez de Frugone, que es el verdadero apellido materno y el paterno Seoane. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario

$22.50 Nov.16-11639-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBALHO o CARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Octubre 18 de 1943 — A Gazzano Pons. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10824-v.dic.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA TAFURI y ANTONIA CASAVIEJA DE TAFURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1943 — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz

$5.00 Nov.16-11638-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1278 ubicado en la calle Dr. Morquio número 470) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 4 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-11325-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en el expediente caratulado "JUAN CARLOS PARIS Incapacidad" (Lo 14 - 15 N.o 182 Fo. 393 - 70), se ha dictado el siguiente auto: "Número 3186 — Trinidad, Agosto 13 de 1943. — Vistos: Discíérnese el cargo de curador interino del presunto incapaz Juan Carlos París, a su hermano Alfredo Julián París quien quedará investido de todas las obligaciones y deberes que le imponen su cargo (artículo 436 del Código Civil) y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil publicándose este auto e inscribiéndose en el Registro de Interdicciones en la forma legal, y expídase testimonio para el señor curador — García Lagos Ramírez — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez en Trinidad a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Antonio Quinteros" — Trinidad, Agosto 26 de 1943 — Antonio Quinteros, Actuario

$10.38 Oct.28-10882-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Nov 17-11668-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LORIER DE DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Nov.17-11669-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GREGORIA ASTENGO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.40 Nov.13-11538-v.nov.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria" (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según títulos y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagola; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Perdomo, y por el otro con Juan Ramos, y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordoeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio, en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA SAN MARTIN DE PIZZANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Nov.19-11812-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO NUÑEZ DUCROSSE o ALFREDO NUÑEZ DUCROSSE o ALFREDO T. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 6 de 1943 — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.60 Nov.19-11811-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943 — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov 8-11261-v dic 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA CUADRADO DE LARROSA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 18 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Nov.24-12004-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN FELICIANA MAZERES DE IMBERT, citándose a los herederos, aercedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.36 Nov.22-11901-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALFERT o WALPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1943. — Juan Oholegui, Actuario.

$5.20 Nov.22-11902-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 15. Fo. 315), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derechos a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA LAGRANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Nov.18-11742-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "María Francisca Giménez González, por sus hijos Humberto e Ivonne, contra Sucesión CARLOS MARIA MEGGET Investigación de paternidad y auxiliatoria" (Lo 16. Fo. 377. N.o 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante don Carlos María Megget, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios antes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú Setiembre 28 de 1943 — Juan Oholeguy Actuario.

$23.00 Nov 4-11149 v dic 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Río Negro, recaído en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales adeudados por los años 1941 y 1942, sobre el bien raíz empadronado con el número 511, ubicado en esta misma sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LIBERATA o LIBERATO PORTILLO o a quien o quienes legalmente le sucedan como dueños del referido inmueble, para que comparezcan a efectuar en estos autos el pago que se les intima, de la cantidad de dos pesos 96 centésimos, adeudados por el concepto expresado y, además, el de las prestaciones legales, todo ello bajo apercibimiento de lo que proceda por derecho. — Don Esteban, Noviembre 3 de 1943 — Fermín P. Villareal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11413-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio", se ha dictado la sen-

tencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor, por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Y fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio, comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario"

Se previene que esta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "MARIA ANTONIETA CANTOS. Rectificación de partida" (Libro 32. Folio 275), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora María Antonina Cantos, solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en la 4.a sección de este Departamento, el día 31 de Marzo de 1906 en la parte en que en el margen de dicha partida figura su extinto esposo con el nombre de Telmo Concepción Villagrán, debe decir Andrés Villagrán y en el cuerpo de dicha partida donde dice que él contrayente se llama Telmo Concepción Villagrán, debe decir Andrés Villagrán que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación — Rivera, Noviembre 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Nov.17-11681-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pa zde la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO HORFELIN o PEDRO JOSE HORFELIN o PEDRO HOFFERLIN o PEDRO HOFERLIN o HOFERBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 10 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.48 Nov.19-11818-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA FELICIAD LARREA DE MORENO o SARA LARREA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro de treinta días. — Octubre 30 de 1943 — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$5.44 Nov.15-11582-v.nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA RIOS DE LEVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.24-12015-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "ANTONIO CARDOZO. Rectificación de partidas", se hace saber que en este expediente se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de Antonio Cardozo, en las que, donde dice "Alberto", "Chaparro", "Cardoso" y "Castaña" debe decir, respectivamente, "Antonio", "Castaño", "Cardozo" y "Castaño". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Antuario.

$9.00 Nov.22-11919-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL OCAMPO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Ocantes" debe decir "Ocampo". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 Nov.22-11920-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOXIA DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante estse Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.22-11921-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE JESUS SEABRA DE ROCHA E CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Noviembre 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.22-11922-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.22-11923-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELAI DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.17-11678-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO FRANCISCO VERDALA, citándose a los herederos, acdeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 19 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.24-12014-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE ZULEMA o RENEE ZULEMA MARIA MUGUERZA DE GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 5 de 1943 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.17-11679-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MANUEL PEREZ o JESUS MANUEL PEREZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.19-11801-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENTANCOR DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. —San José, Noviembre 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.19-11802-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OTTONELLO DE ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.19-11803-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANDIDO FIGUEROA, citándose a lo shederedos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.19-11804-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se nace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$5.76 Nov.19-11777-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MOLINA DE MARTIN o TERESA MOLINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Noviembre 9 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.76 Nov.18-11753-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANA MARTINEZ DE BERACOCHEA y de JOSE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.24-11955-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA AROSTEGUI DE OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.24-11956-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MARTINEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario.

$5.00 Nov.24-11957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN TILENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.22-11917-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 12 de 1943. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4.80 Nov.22-11918-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.00 Nov.18-11717-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis Vl Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Gásperi, en su calidad de albacea testamentario, solicitando rectificación del acta de defunción de la causante por cuanto en la misma aparece con los nombres de Ruperta Estivart en vez de Ruperta Carolina Istilart, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.18-11743-v.dic.4.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de DOLORES ECHEGOYEN DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.16-11636-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MAXIMO CANDIDO ANDINO y NATALIA GONZALEZ DE ANDINO, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimeinto. — Villa de Soriano, Noviembre 10 de 1943. — M. Gadea. Juez de Paz.

$5.60 Nov.16-11637-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleoresilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira. Actuario.

$24.00 Nov.11-11436-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALATRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.48 Nov.24-11958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.48 Nov.24-12019-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Nov.24-12020-v.dic.4.

Quiebra

Se hace saber que el día cinco de Noviembre de 1943, el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr don Carlos Fleurquin Narbondo declaró en estado de quiebra a EVARISTO ALMENAR, fijando el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico designado, señor Enrique L. Tomatti, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.19-11817-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CLOTILDE HONTOU DE BRUQUETAS. Sucesión" (Lo. 11. N.o 437. Fo. 243), se cita, llama y emplaza a los señores Juan, Rogelio, María Teresa y Rosa Hontou y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Clotilde Hontou de Bruquetas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el juicio sucesorio y todos sus incidentes. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.60 Oct.25-10722-v nov.29

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor, en la ciudad Nueva. Buena propiedad, compuesta de un amplio salón ocupado por un mercadito modelo y con su entrada independiente una casa de familia, frente a la calle Hocquart números 1921 y 1922, entre las de Constitución y Defensa. Zona comercial y de compacta edificación. Una buena oportunidad de hacer un excelente negocio. El sábado 11 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta buena propiedad que tiene las siguientes comodidades: lindo frente de imitación, amplio salón con portada de fierro, una pieza y demás comodidades. La casa de familia se compone de un zaguán, 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, patio con claraboya corrediza y terreno al fondo. Visitarla de las 16 a las 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Liguori María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 448), se hace público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 7 de la fracción 15 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart; igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida; treinta y un metros noventa y seis centímetros en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros en el Oeste, lindando con el solar 8 y en parte con el solar 12, de la viuda de Mazzuchelli. Padrón número 105.886. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de las escrituras, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80 - 357.

$63.20 Nov.23-11932-v.dic.11.

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra la sucesión PABLO CHALELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, consistentes en un salón, tres piezas, todo material y techo de cinc, dos galpones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Paso del Cerro", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, próximo a la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, compuesta de un área de 1.600 metros cuadrados con 40 metros de frente al camino vecinal que conduce a la Estación del Ferrocarril en medio con la sucesión Galván de Mello, por 40 metros de fondo, lindando por un lado con terreno destinado a plaza pública, calle de diecisiete metros de ancho por medio, y por los otros dos lados con Domingo Núñez. 2.o) Un solar de terreno situado en el mismo paraje, sección y Departamento que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana A del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1919, se compone de un área de 800 metros, que se deslindan así: al Norte y Noreste, de frente a calle vecinal que va a la Estación del Ferrocarril: al Noroeste y Oeste linda con el solar cuatro del señor Saad; al Este y Sureste, con el solar número 2 y número doce, respectivamente, y al Suroeste, con el solar seis. Los inmuebles deslindados se hallan empadronados en conjunto con el número 4091. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y remate serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$87.60 Nov.23-11943-v.dic.27.

SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado quinto turno. Autos "SIMON SCHUVARTZ. Quiebra". El jueves 2 de Diciembre a las 15 y 30, en mi salón, Misiones 1366, remataré armazones, mostradores, vidriera, mesa, sillas, etc. A las 17, un auto Chevrolet matrícula 69-42, padrón N.o 44885, al contado y entrega de inmediato.

Comisión: 6 o|o.

$4.00 Nov.22-11938-v.dic.2.

FEDERICO DURDOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Abilio Gómez contra la Sucesión de JUAN BAILON ALAMON Cobro de pesos", se hace saber al público que el 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes inmuebles de pro-

piedad de la sucesión demandada: A) El solar número cuat... empadronado con el número seiscientos cuatro de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil cuatrocientos metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, la calle Florencio Sánchez y por los demás costados con más terrenos de doña Magdalena Alamón; B) El solar número tres, empadronado con los números seiscientos dos y seiscientos tres de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil doscientos veintiocho metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, doña Magdalena Alamón; al Sureste, don Manuel Favila y don Francisco Camargo, y al Suroeste, la sucesión de Adelaido Randuyinicha; C) La fracción de terreno empadronada con el número quinientos veinticinco que forma parte del solar número cinco de la manzana número setenta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de quinientos veinticinco metros cuadrados, ubicada en la esquina que forman las calles Cuñapirú y avenida Independencia y que ... lles, y por los otros dos costados, con Celestino Alvarez; D) El solar número tres, empadronado con el número ciento ochenta y siete de la manzana número veintitrés de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de ... mil ... nueve metros siete mil ochocientos setenta y dos centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste, la sucesión de don Salvador Gauna; al Sureste, don Pedro Bidegain, y al Suroeste, las sucesiones de don Dictino Martí y don Angel Alonso; E) La fracción de terreno empadronada con el número seiscientos siete, que forma parte del solar número cinco de la manzana número setenta y siete de la plana urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de ochocientos treinta y seis metros ochenta y un decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, el solar número cuatro, de doña Magdalena Alamón; al Noreste, parte de la calle Florencio Sánchez y parte María Rosa; al Sureste, parte la citada María Sánchez y parte la avenida Independencia, y al Suroeste, la sucesión de don Francisco Camargo; y F) La fracción de terreno empadronada con el número doscientos tres, que forma parte del solar número tres de la manzana número veinticinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de seiscientos veintisiete metros, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste, don Martín Borda; al Sureste, don José Cruz (Teatro Uruguay), y al Suroeste, don Juan Guichón y la sucesión de don Luis Díaz Romero. Se previene que los inmuebles a rematarse fueron tasados en la siguiente forma: el señalado con la letra A), en dos mil setecientos treinta y seis pesos; el señalado con la letra B), en dos mil novecientos ochenta pesos; el señalado con la letra C), en dos mil seiscientos veinticuatro pesos; el señalado con la letra D), en cinco mil cuarenta pesos; el señalado con la letra E), en mil ciento cuarenta pesos, y el señalado con la letra F) en mil seiscientos setenta pesos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$82.50 Nov.20-11872-v.dic.7.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Llandó, en autos: "Banco Hipotecario contra ALFREDO EEISEL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 10 de Diciembre próximo venidero, de 10 a 11 horas en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, calle Zorrilla esquina 18 de Julio (por comisión), y por intermedio del martillero señor Américo Florio, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: fracción de campo con mejoras, situada en Colonia "19 de Abril" 1.a sección judicial de Paysandú, padrón número 2031, designada con el número 55 en plano del ingeniero A. Mendivil, de Febrero de 1915, compuesta de 44 hectáreas 660 metros que se deslindan: 219 metros al Norte, camino de 17 metros ancho por medio con fracción 43; 566 metros al Nordeste, camino 17 metros ancho por medio con camino y fracción 47; 533 metros 50 al Este, camino 17 metros ancho por medio con fracción 56; 731 metros al Sur, lindando en 356 metros con fracción 62 y en 375 metros con fracción 61, 600 metros al Oeste, con fracciones 60 y 54. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y si no consignara se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o Sobre el inmueble que se ejecuta existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco. 3.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición. 4.o El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor. 5.o Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados así como las medianerías y otras cargas si las hubiere. — Paysandú, Octubre 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

Nota importante: Aclarando la prevención número 4 se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 1.600.00, como operación a constituirse.

(Cuenta corriente) Nov.20-11871-v.dic.7

ANGEL GAZZANO
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de esta Capital en autos: "Sucesión Francisco Pascual con ROJO HERMANOS. Cobro de pesos" se hace público que el 2 de Diciembre próximo a las 13 horas y 30 en la calle Colombia número 1368, por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá al remate de los útiles y mercaderías consistentes en: estantes de madera desarmados, heladera mostrador tapa mármol, con pirámide y brazo spress, balanza de cristal con mármol, tanque para aceite, bebidas surtidas en botellas, cajonera manómetro y canilla para cerveza, un lote pomidoro, pulidor, cajón con serpentina y demás que se hallan en exposición.

Seña: 30 o|o. Comisión 8 o|o, a cargo del comprador, entrega y pago al día siguiente

$10.32 Nov.20-11878-v.dic.1.o.

PLINIO ORIBE
REMATE

En el local donde están depositados, calle Vázquez Sagastume número 516, esquina Yáñez Pinzón, a la hora 14 y 30 del día 7 del mes de Diciembre, por orden del señor Juez Letrado de Menores en autos "CIA. VIDA, ARMONIA, SOL y NATALIO. Reconocimiento de paternidad y tutela", al mejor postor subastaré las instalaciones de bar, estantería, mostrador, cámaras frigoríficas y accesorios, sifones automáticos, pirámide, vitrinas, billar, bolas, taquera, tacos, mesas, taburetes, estantería motor eléctrico "Delco Coates" modelo 3151 G. 30, de 50 voltios, banco carpintero, tablones, botellones, canastas, vidrieras, fideera, balanza Toledo para 10 kilos, fiambrera, pesas, tanque 200 litros, escaleras, báscula "Patent" para 300 kilos y pesas, aparejos, etc., maderas, tirantes, puertas vidrieras, canaleta zinc, ventanas, banderolas, máquina de helados y otros efectos. — Montevideo Noviembre 15 de 1943.

$10.00 Nov.18-11721-v.nov.29.

RAMON I. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad rural empadronada con el número 3699. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto Actuario Ad - hoc designado en autos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3699 y, según informes, linda con el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo arroyo. Dicho inmueble está empadronado a nombre de JUAN ANTONIO BUENO. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que asciende a pesos 3.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11740-v.dic.4.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por decomiso con arreglo a la ley de 22 de Noviembre de 1935 (estampillado de calzado y carteras) se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 14 horas, en mi salón de ventas Paysandú número 834 por intermedio del martillero José C. Frigerio, se procederá a la venta en remate público de las siguientes mercaderías: 733 pares de calzado de hombre y señora, carteras, zuecos, etc.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.00 Nov.18-11788-v.nov.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen automóvil "Hillman sedan 1938

Remataré el día 30 de Noviembre, a la hora 16, en el lugar de su depósito, calle General Flores número 2924 Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en autos: "Sucesión NICOLAS FRANKESTEIN" Al mejor postor. Comisión: 6 o|o Informes: Bartolomé Mitre 1419.

$1.00 Nov.17-11673-v.nov.27.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TOMAS PAEZ", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o Sobre la base de pesos 5.333.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73.000 y parte del 73.001, formado por los lotes números 3, 4, 5, 3 a, 4 a y 5 a del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Mayo 30 de 1930, compuestos, en conjunto, de una superficie de 696 metros 8783 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 88 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 43 metros 47 centímetros al Noroeste; 22 metros 96 centímetros al Suroeste lindando con Juan Parodi y Sucesión Balnarda, y la línea del Sureste está formada por un martillo saliente, compuesto de 3 rectas que, a partir del frente miden: la primera 25 metros 70 centímetros y corre de Este a Oeste; la segunda, 11 metros 55 centímetros corre de Norte a Sur, y la tercera, 17 metros 49 centímetros, corre de Este a Oeste y linda con el señor Di Carlo. Acto seguido, sobre la base de $ 2.532.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del inmueble empadronado con el número 73.001, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, contiguo al anterior, formado por los lotes números 1 y 2 en el plano antes mencionado, compuestos, en conjunto, de una superficie de 299 metros 4604 centímetros, teniendo 11 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 25 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el lote número 3; 11 metros 55 centímetros al Suroeste, confinando con el lote número 4, y 25 metros 80 centímetros al Sureste, por donde linda con el señor Di Carlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios del rematador y certificados de escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Nov.17-11684-v.dic.3.

ANTONIO VOLPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Ceriotti de Polti Eleonora contra MARIA ELENA OLARTE CARLOS ALBERTO OLARTE y otros. Ejecución de hipoteca". (Libro 32 Folio 255) se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a al venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos don Antonio Volpe, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.729 (antes era parte de 3.434), compuesta según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Mayo de 1932, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del expresado mes, de una superficie de 253 hectáreas 5.005 metros 96 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 2.112 metros 60 centímetros con la sucesión de Francisco R. Olarte; al Este, en 1.199 metros 90 centímetros con las sucesiones de Arosteguy, Santos y Alfonso; al Sur, en 2112 metros 60 centímetros con las sucesiones de Platero y Aguirre. Esta fracción tiene una superficie de 7 hectáreas 2.760 metros ocupada por caminos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el

el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración provisoria y definitiva, certificados, comisión legal del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente). 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-11629-v.dic.6.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff", para sastre.

Remataré en mi salón, el día 25 de Noviembre, a la hora 15, por orden del Juzgado de Paz de la 1.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra OSCAR CORVO. Ejecución de Prenda". Al mejor postor. Informes: U. T. E. 81.808.

$4.00 Nov.15-11603-v.nov.25.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Picadora de carne "Silver Storni" (incompleta)

Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 25 de Noviembre a la hora 15, por orden del Juzgado de Paz de la 1.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra GENARO LAUDISIO. Ejecución de prenda". Al mejor postor. Informes: U. T. E. 81.808.

$4.00 Nov.15-11605-v.nov.25.

SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos: "FRANCISCO MACHADO DOBAL. Sucesión". Remataré el día 25 de Noviembre a las 15 y 30 todos los muebles y útiles en su salón de rémates calle Misiones 1366.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Nov.15-11591-v.nov.25.

ANTONIO DEVITTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Hugo Horacio Hughes, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 17 horas, (habilitada especialmente), se procederá en las puertas del Juzgado de Paz, calle Alberto L. Draper entre 18 de Julio y Margarita Muniz, por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad - hoc Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina Técnica de empadronamiento de Maldonado, en el día 11 de Marzo de 1941, tienen la siguiente superficie: El número 1, cuatrocientos cuarenta y un metros y tres mil novecientos veintiocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado. El número 2, cuatrocientos cuarenta y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado. El número 3, doscientos sesenta y siete metros con nueve mil quinientos sesenta y dos centímetros, con once metros seiscientos setenta milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana; y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros, con dieciséis metros ochenta centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y veintiún metros veinticinco centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar. Se previene: A) Los compradores deberán abonar, al aceptárseles la oferta, el 20 o|o (veinte por ciento) sobre el importe de la operación, sobre los solares números 1, 2 y 3 y el 10 o|o sobre el número 6 y sus mejoras; B) Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días, expido el presente en Villa Aiguá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Solé O. Mujica, Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado.

$48.00 Nov.13-11509-v.nov.30.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Héctor Federico María contra ROBERTO MARGARITA BLANCA y MERCEDES REQUENA SAFONS. Ejecución de hipoteca" (L.o 29|211), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Duvimioso Terra número 1160, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 22.780, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento (Montevideo) que es parte del solar designado con el número 16 en la manzana número 1315, según plano de fraccionamiento y mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Enero de 1905, el cual se compone de una superficie de ciento diecinueve metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra), por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número mil cinto sesenta y dista su punto medio veintidós metros setenta centímetros de la esquina formada por las calles Duvimioso Terra y Canelones; por el Norte y por el Sud limita con otras fracciones en que ha sido dividido el solar dieciséis y por el Este, confina con el solar quince. Se previene: que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento; que los gastos de remate, comisión del rematador, honorarios de escrituración, certificados, así como lo que se adeude o pudiere adeudarse por concepto de pavimento vereda, cordón, colector, conexión, arrimos, medianerías y demás mejoras y cargas análogas, serán de cargo del comprador. Y que los títulos del bien, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. — Informes Sarandí 432.

$39.00 Nov.9-11363-v.nov.26.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión DOMINGO CEROLINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con los alambrados, árboles frutales y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de San Gregorio, compuesto de 6 hectáreas 6500 metros cuadrados, más o menos, según título, y, según plano de mensura levantado en Mayo de 1928, por el agrimensor don Ildefonso Esteves, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 684 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, calle San Pedro: por el Sur, plazoleta de los Charrúas y Sucesión Averasturi; por el Este, la misma plazoleta, y por el Oeste, Marcelino Bibanco y A. Mutter: 2.o A continuación: Otra fracción de terreno situada en el pueblo General Tajes, 10.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, deslindados así: por el Norte y Este, con el huerto 19; por el Oeste, con el huerto número 20 y por el Sur, con la manzana letra A y calle número 1. Acto seguido: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 6723 metros 65 decímetros, que linda: por el Norte, calle número tres; por el Sur, calle número siete; por el Oeste, calle número veinte, y por el Este, calle por medio, con el huerto número 39. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en el que esos honorarios y gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado: 3.o Que el inmueble descripto en tercer término, empadronado con el número 2203, está afectado por la expropiación decretada a favor de la R. I. O. N. E., según consta en el expediente administrativo número 3997, carpeta 544, llevado por la referida institución; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Baleta, Actuario.

$99.45 Nov.3-11081-v.dic.9.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ESTEBAN DANERI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.2. F. 302), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 423.12 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42.057 y compuesta de una superficie aproximada de 353 metros cuadrados, que se deslinda así; 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Gauchos; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 42.047; 41 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 42.056; y 41 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 42.058. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$26.00 Nov 20-11887-v.dic.7.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 164), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.081.66 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 129.341 y compuesta de una superficie de 625 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 13 centímetros y 10 mtros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tubapy; al Este, 52 metros 34 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 129.342; al Oeste, 49 metros 10 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 129 340. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941, a $ 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro, cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las Oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 43.928, relativa a la línea del frente de 15 metros 13 centímetros a que se refiere el deslinde. 5.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.80 Nov.20-11860-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 22

de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911, compuesta de 269 hectáreas, 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros; por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11; por el Suroeste, línea de 2.348 metros, con R. Fernandes, y por el Este y Sureste, co nel camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo; B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11; por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros, con fracción 9, de Orfelina Pereira Fernández; por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos; C) Fracción empadronada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4.000 metros lindando: por el Noroeste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa; por el Sureste, línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano; por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Suroeste, línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10; y D) Fracción empadronada con el número 2.183, señalada con los números 12 y 12 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 70 hectáreas 8.320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa; al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira; al Suroeste, línea amojonada de 1.432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Ecilda Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández, respectivamente, y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.dic.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

Rematarán el día jueves 2 de Diciembre a las 16 y 30 horas (4 y 1|2) y en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes o sean $ 30.000.00 la propiedad de 2 plantas ubicada en la calle Sarandí números 407|10|12 entre Misiones y Zabala. Produce $ 2.820 anuales. Area total metros 257 con 8.90 metros de frente Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de JUAN B MARINI DE BENITO", se hace saber al público que en el día 2 de Diciembre próximo y a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.000.00 del siguiente inmuebles: Un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 66 de la ciudad de Montevideo, empadronado con el número 4056, forma martillo en el fondo al Oeste, y se compone de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados más o menos, que se deslindan así: ocho metros noventa centímetros, más o menos, de frente al Norte, a la calle Sarandí números 408, 410 y 412 (antes 171 A, 171 B y 171) por treinta metros noventa centímetros, más o menos, de fondo al Sud, en cuya línea a consecuencia del citado martillo, mide ocho metros treinta y seis centímetros, más o menos, y por donde linda con Doroteo García; por el Este, con Juan Barbagelata, y al Oeste con sucesión Roca y don Doroteo García. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Este inmueble se vende libre de todo gravamen y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, conexión, medianerías y sus mejoras totalmente pagadas, siendo de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y la comisión legal que corresponde al rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, de 943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

La propiedad se puede visitar. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$49 60 Nov.13-11544-v.dic.1.o.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ALBERTO J. RAISSIGNIER SAAVEDRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Basáñez", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 66.458, señalado con el número 58 en plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de fecha 25 de Febrero de 1911, compuesto de 290 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros al Noreste, frente a la calle Isla de Gaspar número 2467, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 45 metros 90 centímetros a la esquina formada con el camino Carrasco; 30 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 59; 10 metros al Oeste, con parte del solar 54, y 28 metros al Norte, con solar 57. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., como asimismo lo que se adeuda con respecto al inmueble, por medianería, pavimento, vereda, colector, cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario

Por informes, prospectos y más detalles ocurrir a las oficinas del martillero, calle Misiones número 1489, Teléfono 8-13-84.

$37.50 Nov.11-11402-v.nov.27.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL, MIGUEL, DONATO y ANTONIO GIANANTONIO División y cesación de condominio. Libro 39. Folio 112" se hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, a la hora que se expresará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Héctor R. Andujar con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: Primero. A las 10 horas. Sobre la base de $ 4.600.00 Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2547, ubicado en esta ciudad, 15.a sección judicial, manzana Oficial número 1174, compuesto según plano del agrimensor Daniel V Reinante de Octubre de 1921, en el cual se identifica con el número 2, de una superficie de 100 metros 75 decímetros deslindados así: 7 metros 11 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, donde la entrada al edificio se señala con el número 2332, entre las de Patria y Cufré, distando 54 metros 7 centímetros de esta última 14 metros al Oeste, lindando mediante pared divisoria con doña Juana Gaud de Boccia, 7 metros 18 centímetros al fondo, al Sur, y 14 metros al Este, lindando por ambas líneas con la fracción 1 de Juan Iglesias Rendo. Segundo. A las 10 y 30 horas. Sobre la base de $ 8.500.00 La finca empadronada con el número 20697 ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana oficial número 1088, compuesta de 476 metros 89 decímetros, teniendo 12 metros 885 milímetros en la línea del frente, al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, entre las de La Paz y Galicia, señaladas las puertas de entrada sobre la calle Joaquín Requena con los números 1818 al 1824 37 metros 2 centímetros en el costado Norte lindando con el solar 4, y terreno del Banco Hipotecario 36 metros 8 centímetros al Sur, confinando con el solar 6 y también terreno del Banco Hipotecario y 12 metros 92 centímetros en el Este, por donde linda con la fracción de Blás Alaggia, por 8 metros 18 centímetros de largo, agregada a los fondos de una propiedad del señor Alaggia, que da frente a la calle Galicia Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen los bienes descriptos un gravamen hipotecario cada uno de ellos, el primero hipoteca urbana número 1075 serie "Z" y el segundo hipoteca urbana número 788 serie "X", y los autos en que se dispone esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). C) Que serán de cargo de los compradores lo que pueda adeudar cada uno de los bienes por concepto de costos de pavimento, caño colector, cordón, arrimos e intereses de mora de las mismas deudas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943 — Luis E. Fontana, Escribano.

Por más informes, ver al rematador en su domicilio calle Lima número 1783.

$66.00 Nov.16-11622-v dic.2.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Garaventa de Burgueño (Julia), Burgueño (Julia Salustiana e Irma Paula) y otro contra LOUREIRO (GREGORIO ELBIO) y otros. Cesación de condominio" (Lo 37. Fo. 651), se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el rematador Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Catastro y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes El día tres de Diciembre a las diecisiete y treinta horas Una fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en la manzana número doscientos cuarenta de la ciudad de Montevideo, décimoctava sección judicial, empadronada con el número veintidós mil setecientos sesenta y dos, señalada con el número "seis" de la fracción "F" en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y el agrimensor Guillermo P Rodríguez, de quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete y compuesta de una área de ciento ochenta y cuatro metros y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde el edificio tiene el número dos mil doscientos sesenta y tres, entre las de Patria y Victoria, distante diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar "tres"; al Este, con el "siete", y al Oeste, con el "cinco" Este bien fué aforado en siete mil pesos. 2.o El mismo día a las dieciocho horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la manzana mil trescientos diecisiete, de esta ciudad, décimoctava sección judicial, empadronada con el número ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete, señalada con la letra "E" en plano del agrimensor Manuel E Avilés, de cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés y compuesta de un área de ciento dieciocho metros nueve mil veinte centímetros, que se deslinda así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a calle Victoria, por donde el edificio tiene el número mil cincuenta y ocho, entre las de Durazno y Maldonado; igual medida al Este, con Nicolás Rocca; veinte metros ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar "D" de Jorge Clark, e igual medida al Sur con el solar "F" Este bien fué aforado en siete mil pesos. 3.o El día diez de Diciembre a la hora dieciocho Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintidós mil ciento treinta y ocho, compuesto, según título, de un área de sesenta y dos metros dos mil ciento diecinueve centímetros y, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Agosto de mil novecientos veinticinco, de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al Este, siete metros treinta y ocho centímetros de frente a calle Juan Paullier; al Oeste, siete metros ocho centímetros, con Manuel Quintas; al Norte, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Rivera números dos mil cien-

to noventa y seis y dos mil doscientos, y al Sur, en tres rectas de dos metros veinticinco centímetros, un metro siete centímetros y cinco metros treinta centímetros, con el solar "dos" de Juan Bernardo Trucco. Este bien fué aforado en ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, 2.o Que los títulos de los inmuebles subastados se encuentran parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente, en las carpetas "Hipoteca Urbana, Serie 29. N.o 873" "Hipoteca Urbana, Serie 29. N.o 875" e "Hipoteca Urbana, Serie 29. N.o 874" y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$79.50 Nov.11-11423-v.nov.27.

ENRIQUE L. CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANICETO MOURE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 503), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Enrique Castiglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras, de figura rectangular, situado en la manzana número 26 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 127.241, constituído por parte de la fracción 9, plano de Agosto de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, debidamente inscripto, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, limitando: 8 metros 69 centímetros de frente al Este, sobre la calle Chile número 757, entre las de Austria y Suecia; igual extensión al Oeste, con el solar número 1; 42 metros 95 centímetros al Norte, con el resto del solar número 9, e igual extensión al Sur, con J. López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales y, en caso de no hacerse, se continuará con el remate; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.19-11810-v.dic.6.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE D'ACOSTA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30. F.o 643), se hace público que el día 29 de Noviembre actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, en un solo lote: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 120.372, situado en "Colón", "Parque Glot" 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 17 de la fracción "A" en el plano trazado el 19 de Diciembre de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto el 7 de Mayo de 1926, en la Dirección de Topografía aprobado por resolución de la Dirección de Obras Municipales, dictada el 14 de Junio siguiente, en el expediente número 21.390, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros, setenta y cinco decímetros que se deslindan así: catorce metros de frente al Suroeste, a la calle De las Mercedes número 5774, entre las de Calderón de la Barca y del Arbol, distando el punto medio de su frente, 125 metros 10 centímetros, de la esquina formada por las dos calles citadas en primer término, treinta y un metros, quince centímetros, en el Sureste, lindando con el solar 28, treinta y un metros, diez centímetros, en el Nordoeste, cinfinando con el solar 26, y catorce metros, en el fondo en el Nordeste lindando con los solares 3, 4 y 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o de su importe, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto Universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, veredas, colector etc. etc. y los gastos que su cobro originare, y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, prospectos y más detalles, ocurrir a las Oficinas del martillero, calle Misiones N.o 1489. Teléfono 8-13-84.

$54.00 Nov.9-11309-v.nov.25

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Fracción de terreno de chacra en el Rincón del Cerro, próximo al camino a Pajas Blancas. Area: 17.544 metros 60 decímetros. El lunes 29 de Noviembre a las 11 de la mañana, en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523, con la base de $ 460.94 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARLE EDUARDO MARIO. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes actual, a las 11 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 460.94 centésimos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en la división practicada por el agrimensor Vicente Irastorza, según plano trazado el 27 de Setiembre de 1939 registrado en la Dirección de Avalúos el 10 de Octubre siguiente con el número 2973, que forma parte del padrón número 153.453, de Montevideo con un área de diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros, y mide trece metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a calle de 13 metros de ancho, que conduce al camino pavimentado de Pajas Blancas; cuatrocientos veinticinco metros dos centímetros en la del costado Noreste, lindando con la fracción 4, adjudicada a Rafael Laguardia Carle; noventa y siete metros sesenta y un centímetros en la del fondo, al Sudeste, lindando con terrenos de Felipe Machín y otro; doscientos ochenta y cinco metros en el primer tramo de la del Sudoeste, a contar del frente; ochenta y cuatro metros en el segundo, y ciento cuarenta metros dos centímetros en el tercero, lindando, por este último, con la fracción dos, de Alfredo M. Carle, en el primero y parte del segundo, con la fracción seis, de Ana María Carle García de Puglia y el resto del segundo, con la fracción tres, de María Esther Carle Strada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 20 o|o del precio ofrecido; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión de uno por ciento para el martillero, los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuesto universitario y demás desembolsos que deban hacerse para el otorgamiento de aquélla y que es aplicable a la enajenación lo dispuesto en el artículo 918 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$60.00 Nov.12-11374-v.nov.29.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos, el edificio construído en el solar número 3 de la manzana número 253, ubicado en el barrio "Aldea" de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianería, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Noviembre 15 de 1943. — José V. Damaso, Juez de Paz.

$24.00 Nov.23-11976-v.dic.10.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "El Banco República (sucursal Melo) contra TEOTIMO PEREIRA. Ejecución prendaria", se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria de este Departamento, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de seiscientos cuarenta y cinco vacunos, mil setenta y cuatro lanares y ciento cuarenta yeguarizos y sus procreos correspondientes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.24-12038-v.dic.11.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Magdalena Ziulla de Rocca, (sus sucesores) contra JUAN MORENA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio J. Rodríguez asistido del Alguacil y señor Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor sin base y en cuatro lotes, el bien ubicado en la manzana número 150 de esta ciudad, empadronado con el número 184, hoy subdividido en cuatro lotes empadronados con los números 1711, 1712, 1704 y 1704 a los que corresponde el siguiente deslinde: Primero. Lote número 1, empadronado con el número 1711 de una superficie de 449 metros 4.856 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Este, en una línea de 9 metros 55 centímetros con el lote número 4; por el Sur, con Luis Delafresnay, y por el Oeste, con calle Treinta y Tres. Segundo. Lote número 2 de una superficie de 577 metros cuadrados 8.259 centímetros cuadrados, lindando: Por el Norte, con Luis Fontán, Este con los lotes números 3 y 4; Sur, con el lote número 1, y Oeste, con calle Treinta y Tres. Tercero. Lote número 3, empadronado con el número 1704 de una superficie de 441 metros cuadrados 588 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Antonio Dabove; Este, calle Florencio Sánche; Sur, lote número 4, y Oeste, lotes números 1 y 2, y Cuarto. Lote número 4, de una superficie de 438 metros 3.288 centímetros cuadrados con el mismo padrón que el anterior y lindando: por el Norte, con el lote número 3; Este, calle Florencio Sánchez, Sur, Rafael Messere, y Oeste, con los lotes 1 y 2. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$43.50 Nov.17-11688-v.dic.3.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "SILVA DE FALERO DELMIRA y otro. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta, en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 8659, con una superficie de dos mil metros y se deslinda, según el título, así: 40 metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste, con Juan José Severino Lagleize y Juana Mar; por el Este y Sur, con el mismo Juan José Severino Lagleize, y por

el Norte, con José Murias. Se hace constar: 1.o) Que la venta se hará sobre la base del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos pesos ($ 200.00). 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 9 de 1943. — Adolfo E. Peyronel. Juez de Paz

$31.40 Nov.20-11892-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión PEDRO BUONOMO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 13 del mes entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una propiedad urbana empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, frente a la plaza Artigas. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00); 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Noviembre 11 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11722-v.dic.4.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra sucesión SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 6 del mes entrante a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Juan M. Cabara, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana empadronada con el número 252 de la manzana número 109 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 metros. 2, ubicada en la calle Santiago Vázquez esquina Dr. Miguel Rubino. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia a sido tasado en la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Noviembre 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11498-v.nov.30.

GABINO B. SOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "GERONIMA MAGALLANES DE ETCHEBER. Sucesión" se hace saber que el día treinta del corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y uno, el martillero don Gabino B. Sosa, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con la base que se menciona, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas con el número cuatrocientos noventa y seis, ubicadas en la sexta sección de este Departamento de Flores, que se deslindan así: Una fracción que mide sesenta y seis hectáreas cinco mil metros, limita, según títulos: al Norte, Gregorio José Romay; al Sur, calle pública por medio, Eustaquio Victorino O'Neill; al Este, Elcira Fernández de Romay, y al Oeste, Carlos Diego O'Neil. Y la otra fracción tiene una superficie de setenta y cuatro hectáreas y linda, según títulos: al Norte, José G. G. Romay; al Sur, Este y Oeste, María Romero de O'Neil, luego de Bautista Fagalde y Sucesión Claudio Santa Marta. Forman ambas fracciones un área total de ciento cuarenta hectáreas cinco mil metros. Se hace constar, además: 1.o Que los inmuebles descriptos se sacarán a la venta con la base de setenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 3 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$20.80 Nov.12-11468-v.nov.26.

JUAN MARIA LOPEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151) se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa y al Oeste Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Nov.13-11503-v.dic.6.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Pedro Fierro, tutor de RODOLFO WIFREDO, ADOLFO, ORIOL, ARANZAZU ADEMAR, RAMONA FILADELFIA y MARIA VILCHE, BONIFACIA PASCUALA VILCHE DE RIVERO. Venia para vender,, Venta de inmueble" (Lo. 21. Fo. 84), se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Rodolfo Rodríguez Dutra, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento quince pesos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Solís, decimotercera sección judicial de Lavalleja, padrón número siete mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de veintiséis hectáreas nueve mil quinientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Solís Grande; al Sur, P. Martínez; al Este, Caraciolo Vilche, y al Oeste, María Josefa Vilche y sus hijos; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, padrón número tres mil quinientos diecinueve, compuesta de ocho hectáreas y ciento veinticinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, herederos de Jorge Fernández; por el Sur, arroyo Solís Grande; al Este, Faustina Remigia Fernández, y al Oeste, Faustina Peregrina Fernández. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el comprador deberá consignar el diez por ceinto de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario.

$36.00 Nov.15-11574-v.dic.1.o.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ANA CHIAPPARA DE NOCETTI. Certificado artículo 113 del Código Civil y nombramiento de tutor" se hace saber al público que el día 26 del mes de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 445,3125 el siguiente bien: Las treinta y dos avas partes indivisas del inmueble que se deslinda: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 14 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección de Maldonado, empadronado con el número 202, compuesto, según plano de Junio de 1943, del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, que se acompaña, de una superficie de 359 metros 30 decímetros, que se deslinda así: metros 12.55 de frente al Sur, frente a la calle 25 de Agosto, distando el extremo Oeste de ese frente metros 10.75 de la esquina formada por dicha calle y la denominada Sarandí y en otra parte, también al Sur, en metros 13.30, linda con José G. Cal; al Norte, en una parte de metros 23.30 confina con Paula P. Sánchez de Díaz; al Este, en metros 31 linda con Fernando Agorrody, y al Oeste, linda en una parte con el mismo Cal, por medio de una línea quebrada compuesta de 6 tramos de metros 5.80 metros 0.50 metros 0.60, metros 0.47, metros 6.70 y metros 14.65, respectivamente, y en otra parte, en metros 3.10, con calle Sarandí. Se previene que la totalidad del inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario con plazo vencido por $ 3.000.00 en favor de Pedro F. Plada (hoy su sucesión), debiendo el comprador cargar en las mismas condiciones con la parte proporcional que en esa deuda corresponde a los menores Judith Anita y Edison Raúl Nocetti Chiappara, que asciende a $ 281.25 y que se deducirá del importe del precio de compra. Que el comprador tomará a su cargo el pago de las obras de saneamiento en construcción, también en su parte proporcional así como la comisión de remate y los gastos y honorarios de la escritura a firmarse. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$52.20 Nov.10-11369-v.nov.26.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 6 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, en las puertas de este Juzgado, (calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: comprendido, todas sus construcciones y plantaciones que contienen, terreno en la manzana doscientos diecinueve, de esta ciudad, empadronado con el número 2450, compuesto de 24 metros 24 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Yatay, por 60 metros de fondo al Este, por donde linda con Liboria Arébalo, teniendo esta línea Este 21 metros 60 centímetros, al Norte, Joaquín R. Carvalho, hoy su sucesión y al Sur, calle General Artigas, siendo la superficie 1.146 metros cuadrados. Otro terreno ubicado en el barrio Artigas, tercera sección de este Departamento, empadronado con el número 6262, formado de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números 6 y 7, de la fracción A compuestos en conjunto de 4.000 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Norte, terrenos fiscales, al Este, lote número 9, al Sur, calle número 2, y al Oeste lotes 1, 2, y 3, 4 y 5. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, formado de dos lotes contiguos, señalados en el plano respectivo con los números 2 y 3, de la fracción A empadronados con el número 6263, compuestos en conjunto por estar unidos, de 3545 metros cuadrados, lindando al Norte, con Julia Picción de Portugal, al Sur, con José Beneditto, al Este, Carlos Luis Siemens, y al Oeste, con la avenida Harriague. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía que la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose ordenado este remate, en el expediente: "Matilde Stirling de Mendoza con LUISA MARIA SCOSERIA. Ejecución de hipoteca. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Noviembre 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$43.50 Nov.17-11680-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PATROCINIO TECHERA. Sucesión" se hace saber que el día 16 de Diciembre pró-

ximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 4 de la manzana número 33 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 265, compuesta de 21 metros 71 milímetros de frente a la calle Durazno (hoy César Ortiz y Ayala), por 28 mtros 633 milímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con Guillermo Gadola; por el Noreste, con la citada calle César Ortiz y Ayala; por el Suroeste, con la Sucesión Brocco y por el Sureste con Sucesión Gregorio Ríos. Se previene que el inmueble a venderse se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil pesos. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, salvo el caso que el mismo sea uno de los condóminos. Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que los títulos y planilla del bien de la referencia podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Nov.19-11805-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada el 20 de Octubre de 1943, en autos "SEVERO ALVAREZ. Sucesión" (Lo. 15. No 420 Fo 369) se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 679, el Alguacil, a voz del pregonero designado, señor Ventura Mausilla, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en almoneda y con las bases que se establecen, los bienes siguientes: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el número 868, con una superficie de treinta hectáreas, tres mil ciento veintinueve metros y siete mil ciento cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con un gajo del arroyo Corrales; por el Sudeste, con doña Isabel Alvarez; por el Noroeste, con María Alvarez, y por el Sudoeste, con Natalio B. Vergara y Angela Alvarez. Base: $ 32.50 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 2521 compuesta de veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Fleitas; Sur, Rosa Fleitas; Este, Evaristo y Guzmán Fleitas y por el Oeste, con Sucesión Caraballo. Base: $ 40.60 la hectárea. Se previene: A) No se aceptarán ofertas inferiores a la base indicada para cada bien; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; D) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.60 Nov.9-11295-v.nov.25.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada antes con el número 466 (hoy con el número 1735, a nombre de Eulogio Almeida, y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal, y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.600.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.15-11599-v.dic.1.o.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 30 serie "27" a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 17 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 2.476.00), un terreno y mejoras en la manzana 335 de la ciudad de Tacuarembó, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento diecinueve, con un área titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Lincoln Beltrán inscripto el 26 de Julio de 1927 en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó consta de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros y se deslinda así: 21 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala, por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Nordeste, con Zacarías Rocca, Prudencia González y Juan León; al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.176.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la susma de mil doscientos veintiocho pesos ($ 1.228.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 1.228.00 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.24-12055-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1139 serie "29" a cargo de ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ, el próximo 9 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos setenta y un pesos ($ 5.371.00) un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, que está señalado con el número 56 de la manzana 981 del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1919, y consta de doscientos noventa y ocho metros setenta y nueve decímetros, deslindados así: 8 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle Miguelete, edificio 2120, entre las de Defensa y Municipio; igual medida al Sur, lindando con más terreno de esa manzana: 35 metros 36 centímetros al Este, con el solar 57, e igual extensión al Oeste, con el solar 55. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.070.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, obras sanitarias interiores, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos cuarenta pesos noventa y seis centésimos ($ 3.640.96), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.640.96 al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de "Lanza y Compañía" según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.19-11787-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario en el expediente del préstamo hipotecario urbano 761 serie "S" a cargo de ANTONIO MANZANO, el 10 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Macció venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil trescientos pesos ($ 6.300.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, que es parte del solar 9 de la fracción letra "D" del plano del agrimensor Benjamín F. Conde de Setiembre de 1889 y consta de ochenta y seis metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: 6 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, edificio 1895 y 1899; 12 metros 885 milímetros al Este, que también son de frente a la calle Eduardo Acevedo, por ser esquina, estando señaladas las puertas de entrada por este frente con los números 1001, 1005 y 1007;, y por el Norte y Oeste, linda con el resto del solar 9 de Luis Degrandi y Doménico Nicodemo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Octubre pasado a $ 7.343.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 4.603.75) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.20-11870-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 31 serie "27", a cargo de ARTURO CASAÑAS, el 10 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintitrés mil trescientos veinticuatro que es parte del solar 15 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de Noviembre de 1875 y consta de doscientos cuarenta y nueve metros ochenta decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, edificio 1036, entre la de Durazno y el bulevar España, por 24 metros 98 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Julio Ceriani; al Norte, con la Sucesión Bassetti, y al Sur, con el solar 21. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Octubre pasado a pesos 12.528.47 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de

ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias interiores medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de los señores Eugenio, Carmen Justa, Juan Angel, Ricardo Brígido y Alejandro Berrutti, Cándida Berrutti de Patetta, Ovidio Patetta, Cándida Legarburo de Berrutti, Paula Berrutti de Giménez, Ramón Giménez, Luis Genta y Delia Cándida Genta de Berrutti, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.20-11869-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 72 serie "26" a cargo de Alberto de los Santos, el 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Gomensoro y Castells", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, ($ 12.744.00) un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y tres mil trescientos setenta y nueve, designado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1923 y compuesto de una superficie de ciento veinticuatro metros veintiún decímetros, deslindado: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Benito Lamas, edificio 2953, 9 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pedro F. Berro, por formar esquina; 10 metros 53 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción "B" y 12 metros 73 centímetros al Nordeste, con finca de M. Chiarino. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.810.87, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, obras sanitarias interiores, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 9.604.68 al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de don Juan B. Bado según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.16-11631-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 7 de Diciembre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y ocho mil pesos (pesos 48.000.00), un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Victor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa, y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Octubre pasado a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.16-11630-v.nov.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María M. Abreu avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su comercio de comestibles, frutas y verduras, calle Misiones 1561, al señor ANGEL VAZ. Interviene oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — María M. Abreu. — Angel Vaz.
$5.00 Nov.6-11237-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad "Huluk y Hutnik" que giraba en el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Pando número 2681 quedando con el activo y pasivo el señor AFANAZI HULUK. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes estudio jurídico Sandleri Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre de 1943. — Afanazi Huluk. — José Hutnik.
$10.20 Nov.16-11615-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Oscaria S. A., ha prometido vender al señor FRANCISCO J. FREIRE GONZALEZ el comercio que en el ramo de zapatería está ubicado en esta ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo número 490. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad. Esta publicación anula la anterior promesa de venta hecha a don José A. Coluccí (hijo). — San José, Octubre 29 de 1943. — Guillermo Sarille Palacios. — Francisco J. Freire.
$12.00 Nov.12-11428-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y GENARO JOSE PERI la panadería instalada en esta ciudad, calle Comercio 1935. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Agustín Balmaña. — Narciso Balmaña.
$10.60 Nov.12-11396-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor BABU BARREIRA mi comercio ubicado en la calle Pérez Castellano 1582. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — María Gialerakis de Macré.
$6.00 Nov.8-11281-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores "MARTINEZ y KRAUS" nuestro comercio de confitería y bar "La Copelina", sito en Piriápolis. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en Bartolomé Mitre 1423. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Massironi y Bay.
$6.00 Nov.8-11273-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por documento privado, de fecha 9 de Junio de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SOCIEDAD URUGUAYA DE NEGOCIOS DE AUTOMOVILES (S. U. N. D. A.), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Luis Peña. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — José Luis Peña. — Alberto Razabone.
$11.00 Nov.8-11272-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a JUAN REMIZENKOFF y BASILIO CARNISCHI la pensión "Milán", sita en la calle Juan Carlos Gómez 1533. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo a 25 de Mayo 477 (escritorio 86), escribanía D. Polcaro Echegaray, de 10 a 11 horas. — Sotirios Basilópulos. — Atanasios Romanos.
$8.00 Nov.8-11260-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de los señores ERNESTO T. MALAN y PEDRO BERON la fiambrería y provisión situada en la calle Minas número 1473, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Figliola y Friedman. — Ernesto T. Malán. — Pedro Berón.
$16.00 Nov.8-11211-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMPIO CARREIRA y FRANCISCO NIETO el café y alcohólicas establecido en Miguelete 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Jesús Domínguez.
$5.00 Nov.8-11257-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ELADIO BLANCO el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Daute número 2394, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Segundo Moise. — Eladio Blanco.
$14.00 Nov.8-11212-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He contratado vender al señor TRIFON E. CABRAL y JUAN ROSA mi casa de comercio ubicada en la calle Sierra 1706, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Antonio Celentanos.
$6.00 Nov.8-11193-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el comercio "La Panameña", ubicado en calle Nicaragua número 2412, bajo la razón social "García, Esmoris y Compañía" ha quedado de pertenencia de JESUS GARCIA y VENTURA ORTEGA. Los acreedores deberán presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Municipio 2589. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Francisco Esmoris. — Jesús García. — José Piñal. — Ventura Ortega.
$8.00 Nov.8-11255-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a PRIMITIVO RIESGO el café establecido en 18 de Julio 1249. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1649 Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Baldomero Facal. — Manuel García.
$5.00 Nov.8-11258-v.nov.27.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día martes 30 de Noviembre corriente a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Capitalización del fondo de previsión en un 10 o|o del capital integrado al 30 de Setiembre de 1943, emisión de las acciones correspondientes y entrega de las mismas a los accionistas sin contraprestación 3.o) Autorización para emitir a la par el saldo de acciones hasta completar el capital autorizado de $ 1.000.000.00, entre los actuales accionistas de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). También se previene que, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas. La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso K) todos los días hábiles desde las 10 a las 17 horas. — Montevideo Octubre 28 de 1943.

$22.00 Nov.18-11683-v.nov.29.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 30 de Noviembre corriente, a las 16 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21) 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al [illegible] terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso K), todos los días hábiles de las 10 a las 17 horas.— Montevideo, Octubre 28 de 1943.

$24.00 Nov.18-11682-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUAREZ y ROMERO avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar calle 25 de Mayo 537, a los señores INSUA HERMANOS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía. Cerrito 686. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Adiosato José Suárez. — José M Romero. — José y Bolívar Insua.

$8.96 Nov.12-11395-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que prometí vender a los señores RAMON BELLO y HUGO ORDOÑEZ la panadería "La Estrella de Italia" establecida en esta Capital, calle Dragones 3566. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Francisco Ferri.

$7.48 Nov.12-11394-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SANTIAGO BRIANO la provisión y despacho de bebidas ubicada en Jaime Roldós y Pons número 4464. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Adela Bono de Baldini.

$6.52 Nov.22-11837-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ, RODRIGUO PALLAS y AVELINO BARCIA NIETO las tres cuartas partes indivisas de mi comercio de panadería sito en Gabriel Pereyra 3093. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Antonio Vallespir.

$7.42 Nov.22-11833-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a JUAN BASOA y JOSE SILVA la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería sito en Mercedes 1236, bajo la razón social da Nadal, Vallespir y Compañía. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Jaime Vallespir.

$7.68 Nov.22-11834-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender, en nombre y representación de mi hijo Héctor L. Sierra, al señor Farmacéutico RAUL E. HARREGUY, todas las existencias, muebles y útiles, de la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Da Costa" está establecida en la avenida General Flores número 349 de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, ante el señor escribano don Raúl Barbot de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 5 de 1943. — Andrés Sierra.

$17.00 Nov.16-11627-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Clavera y Compañía ha prometido vender a la señorita farmacéutica GLORIA AIDEE CAPLAN, el comercio en el ramo de farmacia, anexos y derivados, denominada "Farmacia Excelsior" instalada en la avenida Garibaldi número 2504. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al escribano José F. Jaso Anchorena, calle Buenos Aires 479. —Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Clavera y Compañía. — Gloria A. Caplan.

$12.52 Nov.16-11616-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de las oficinas Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en la calle Municipio 2301 esquina Coquimbo, en el ramo de almacén de comestibles, bajo el nombre de ELIAS SHAROIAN y KEGHAM BEDROSIAN, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Kegham Bedrosian. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Elías Sharoian — Kegham Bedrosian.

$12.24 Nov.16-11626-v.dic.6.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Compañía, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1943 a las 18 horas en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 908, donde se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1942|1943; B) Sanción de disribución de utilidadess; C) Elección de un miembro titular del Directorio; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943.

$20.30 Nov.22-11940-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JUAN Fco. CUADRO el negocio de forrajes Andrés Aguiar 1728. Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Boz Hermanos. — Juan Francisco Cuadro.

$6.80 Nov.22-11939-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Malvina del Castillo de J. Vernet ha prometido vender a JOSE PEREZ LOPEZ la pensión familiar denominada "Pensión Vernet", calle San José 908. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse ante el escribano Cóndom Jhonson, Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Malvina del Castillo de J. Vernet. — José Pérez López.

$7.74 Nov.22-11936-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Eusebio Velázquez ha prometido vender a SALVADOR PEREZ TRIAS el comercio de carnicería de esta ciudad, Argerich 2597. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Eusebio Velázquez. — Salvador Pérez Trías.

$6.24 Nov.22-11937-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANNELIESE REIFENBERG DE HIRSCHFELD mercería Juan Benito Blanco 920. Presentarse 18 de Julio 1777. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gertrudis Blum de Blatt.

$4.08 Nov.22-11924-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta de común acuerdo desde el 30 de Abril de 1941, la sociedad que giraba en esta villa con la denominación de "Taller Mecánico de Odriozola y Ziegler" con domicilio en la calle Montevideo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO ZIEGLER y desligándose don Alberto Odriozola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón, de esta villa. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1943. — Algerto R. Ziegler. — Alberto Odriozola Goñi.

$14.68 Nov.22-11911-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don MARCELINO FERNANDEZ mi panadería "Extramuros", Agraciada número 4034. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo número 580 (escribanía E. Toyos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Santiago Marchesi. — Marcelino Fernández.

$5.12 Nov.22-11896 v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL EIRA e HIJO el almacén de comestibles y fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Yacó 1413. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Santos Alejandro Val.

$6.78 Nov.22-11843-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN LOPEZ GARCIA la carbonería establecida en Julio Herrera y Obes 1525. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Ramón Reboredo.

$6.14 Nov.22-11844-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AGUSTIN FRUGONE el almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida General San Martín número 2252. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Domingo Gómez.

$6.26 Nov.22-11536-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en 1937 Vicente Golomar vendió a JOSE ESTEVEZ la carnicería "La Esmeralda" sita en esta Capital, calle 20 de Febrero 2788, y que con esta fecha Estévez prometió vender a HAGOP CHANSARIAN la referida carnicería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio, 1578). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Estévez. — Hagop Chansarian.

$10.48 Nov.22-11827-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Campos y Compañía nuestra panadería sita en Balbino Vallejo 4135. Presentarse en Buenos Aires 591 (escribanía Larocca). — Roberto y Raúl Vázquez.

$4.20 Nov.15-11515-v.dic.4.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Se comunica al comercio y público en general que la entidad social "JUAN MARTINEZ y COMPAÑIA", que giraba en la plaza Colón número 5640, villa Colón (Montevideo), en el ramo de café y bar, ha sido disuelta y enajenado ese comercio a los señores JOAQUIN MARTINEZ e IGNACIO CUADRIELLO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Juan Martínez. — Joaquín Martínez. — Ignacio Cuadriello.

$11.70 Nov.15-11488-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he pormetido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 1238 en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor del señor JOSE M. BASANTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1943 — Héctor Urra. — José María Basanta.

$13.32 Dic.15-11483-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo C. Regina la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de bar y despacho de bebidas, bajo la denominación "Los Veteranos". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 620, de esta ciudad. — Florida, Octubre 20 de 1943. — Domingo C. Regina. — Roberto E. Palermo.

$10.40 Nov.15-11543-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a AFEL CURA el almacén de comestibles establecido en Ramón Estomba 3552. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Fermín H. Espinel.

$6.40 Nov.15-11535-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Pampas 2299 que prometí vender a MANUEL RIVADAS, para que presenten sus créditos, calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Justo Ares Otero.

$5.46 Nov.15-11587-v.dic.4.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Serafín Sotelo prometió vender a JOAQUIN POMAR la carnicería calle D'Azeglio N.o 2035. Acreedores ocurrir a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Serafín Sotelo. — Joaquín Pomar.

$6.90 Nov.15-11581-v.dic.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Valois Bandera y la señora Sélika Aldecoa de Xavier, componentes de la sociedad Bandera y Compañía que explotan el ramo de almacén y tienda en Picada de Quirino 4.a sección de Tacuarembó, de común acuerdo el señor Valois Bandera, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora SELIKA ALDECOA DE XAVIER bajo cuya firma girará en el futuro dicha entidad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Valois Bandera. — Sélika A. Aldecoa de Xavier.

$12.00 Nov.15-11579-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a EXITO SOCIEDAD ANONIMA, el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica que teníamos establecidas en esta ciudad, calles Cerrito número 677 y Galicia 1968. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la dirección administrativa, calle Cerrito número 677. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Curt Berger y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Sucursal Montevideo).

$12.64 Nov.15-11572-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ignacio Fremd vendió su parte a la señora ELLA DRUCKMAN Pensión Soriano 840. Interviene oficina Suárez, Convención 1537. Por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Ignacio Fremd. — Ella Druckman.

$6.46 Nov.20-11813-v.dic.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Andrés Anido, con bar y restaurant en la calle Yí 1300, avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que constituye sociedad con el señor DELMIRO FEIJOO. La nueva firma se hace cargo del activo y del pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Andrés Anido. — Delmiro Feijóo.

$9.64 Nov.20-11799-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido enajenar a la sociedad USERA BERMUDEZ y COMPAÑIA la farmacia que con la denominación de "Paraguaya" gira en esta ciudad, calle Celiar número 3390. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Curutchet de Cravea y Compañía. — María Elisa Curutchet de Cravea. — Eulogia Sambuchetti Caballo.

$12.63 Nov.20-11779-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, por vía de disolución de la sociedad "PANZA y RAMOS" que gira en esta ciudad, con establecimientos de garaje y estación de servicio, calle Rivera 2172, 2176|84 y 2179 y calle Juan M. Blanes 1171, el socio Celestino Ramos ha de vender a su consocio Angel Panza toda la parte que le pertenece en la referida empresa, cargando el señor Panza con el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Angel Panza. — Celestino Ramos.

$11.42 Nov.20-11766-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Colonia Suiza, en ramos generales, bajo la razón social de "Gugelmeier y Cioli" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor CARLOS RAMON CIOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los que se consideren acreedores de la citada razón social, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía de don Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Treinta y Tres número 1242. — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1943. — Juan Isaac Gugelmeier. — Carlos Ramón Cioli.

$15.22 Nov.20-11877-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio casa de Huéspedes, calle Durazno 1573 que prometí vender a RAMON VILLAR para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Manuel Rodríguez.

$4.60 Nov.20-11868-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores EUSEBIO GARCIA y LUIS ANGEL BARRIOS mi casa de comercio en los ramos de almacén, instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Ricardo Cruz. — Eusebio García. — Luis Barrios.

$12.00 Nov.15-11578-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila ha prometido en venta a RICARDO FERNANDEZ y ADELMAR DOCE, su panadería "La Bilbaína", situada en Domingo Aramburú número 1981. (Ley 26 Setiembre de 1904), acreedores: Contador Vitale, General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Vicente Vila. — Recardo Fernández. — Adelmar Doce.

$8.00 Nov.15-11570-v.dic.4.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, hemos contratado vender a JOSE RESTREPO y ELISEO MENDEZ el café y bar sito en avenida Garibaldi 2990, de esta ciudad. A los efectos legales se notifica a los acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tarrés. — Germán Sarro.

$5.00 Nov.8-11244-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cabildo 2053, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos legales, se notifica a mis acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Antonio Rabuñal.

$11.00 Nov.10-11288-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que, de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad comercial "FAUSTINO GARCIA PEREZ y COMPAÑIA", fábrica de tacos de madera para calzado, de la calle Porongos 2208 (Montevideo). Se hace cargo del activo y pasivo el socio Faustino García Pérez. Los interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Faustino García Pérez y Cayetano Vitiello.

$11.00 Nov.10-11283-v.nov.29.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don FERMIN INSAURRALDE el café y bar sito en la avenida San Martín 2197. Los acreedores deberán presentarse al estudio del escribano L. Hourcade, calle Treinta y Tres 1407, los días hábiles de 10 a 12 o de 17 a 19. — Ricardo P. Otero.

$10.00 Nov.10-11284-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "DEAMBROGIO, PIASTRI y COMPAÑIA LIMITADA" nuestra fábrica de muebles, carpintería y demás anexos, con todas sus maquinarias y existencias, negocio establecido en la casa número 128 de la calle José G. Amorim, de esta ciudad. La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad. Los acreedores deben presentar sus cuentas al señor Horacio Fabbiani, calle Treinta y Tres número 3, de 11 a 11 y 30 horas. — Deambrogio Hermanos y Piastri.

$14.40 Nov.10-11285-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estabuecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad "A. Cánepa y Compañía", formada por los señores Alejandro Cánepa Clérici y Raúl José Vila, como únicos socios, y el señor Alberto Pablo Brouard, han prometido en venta las estaciones radioeléctricas CX 26 y CX 34, con asiento en esta ciudad, avenida Millán 2370, pertenecientes a aquella sociedad, y la estación radioeléctrica CW 7 "Radio Carmelo", perteneciente al Sr. Brouard, con asiento en la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), a los señores LORENZO BALERIO SICCO, ANTONIO H. DELL'ACQUA, EMILIO ELENA, HECTOR FIGOLI y VICTOR SOLIÑO, éstos en representación de la Sociedad Anónima "Difusoras del Uruguay" en formación. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. La estación CW 7 "Rario Carmelo", gira al solo nombre de los compradores desde el día 30 de Julio último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437, debiéndose tener presente, en todo caso, que, a pesar de haberse excluído de la Lista Proclamada a CX 26 y CX 34, esta promesa queda supeditada a la autorización del Poder Ejecutivo, necesaria para transferir las difusoras referidas en este compromiso. — Alejandro Cánepa Clérici. — Raúl José Vila. — Alberto Pablo Brouard. — Lorenzo Balerio Sicco. — Antonio H. Dell'Acqua. — Emilio Elena. — Héctor Figoli. — Víctor Soliño.

$38.00 Nov.10-11300-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los señores JOSE CANEPA PIMO y PEDRO J. CANEPA mi comercio calle Sierra número 1859 (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Jugelmeier Hermanos.

$4.76 Nov.10-11334-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor CARLOS E. CARBALLO mi comercio calle Carapé 2150 (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Francisco Maio.

$3.66 Nov.10-11335-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor DANTE CARISI mi comercio avenida San Martín 3578. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Ruben Inchusti.

$3.80 Nov.10-11336-v.nov.29.

AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que los señores Aquilino Conde y Manuel Juncal venderán al señor FRUCTUOSO LOPEZ, el comercio en el ramo de tambo y anexos sito en esta Capital, calle Cerro Largo número 968, citando a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — M. Juncal. — Aquilino Conde. — Fructuoso López. — Manuel Lozada.

$12.20 Nov.11-11407-v.nov.30.

VENTA DE FABRICA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don ROMEO CAPPETTA la fábrica de zapatillas que gira en esta plaza bajo la firma "Perrone y Cappetta", con domicilio en la calle Justicia número 2233. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Cappetta. — Ramón Perrone.

$6.16 Nov.11-11393-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido comprar el negocio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Piedra Alta", de la firma Pérez y Ramos, instalado en la calle de ese nombre número 1662. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — JOSE GONZALEZ GARCIA y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ.

$9.72 Nov.11-11576-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfonos 8-88-89 y 8-13-11, el doctor Agustín Belloni Gadea ha prometido vender a "COLACE y COMPAÑIA" la molienda de minerales sita en La Paz 1636, cuya propiedad había adquirido de la "Compañía Industria Minera por retiro y cesión de los restantes y disolución de sociedad. Los que se consideren con derechos en la disolución de sociedad como asimismo en la venta, deberán presentarse en las citadas oficinas en el término legal, perdiendo todo derecho si no lo hicieran.

$13.60 Nov.11-11364-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "JOSE COPPO e HIJOS" explotando los negocios de vitivinicultura, bodega y demás negocios derivados y similares. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943 — José Coppo. — José Segundo Coppo. — Julio Hércules Coppo.

$8.56 Nov.11-11340-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el día 16 de Octubre del año en curso clausuramos la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social "BURGHI HERMANOS" teníamos instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Noviembre 1.o de 1943. — Rogelio Burghi — Hugo Burghi.

$5.60 Nov.11-11337-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Pedro Morell Torres ha prometido vender a don FRANCISCO MORELL TORRES la parte indivisa en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza bajo la denominación de Villa Bellver, sita en la calle Quijote número 2635, de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943.

$13.60 Nov.11-11552-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores RICARDO VALLEDOR y ROGELIO GESTEIRO el comercio de mi propiedad en el ramo de panadería "La Sud Americana", calle Gil número 1190, emplazándose a los acreedores en General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Ricardo Valledor. — Rogelio Gesteiro. — Eliseo Varela.

$10.32 Nov.11-11339-v.nov.30.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día siete de Diciembre próximo a las 18 y 30 horas en el local calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar los balances y las cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1941|42 y 1942|43. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma. El Secretario.

$8.00 Nov.23-11954-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad Jesús Pardo y Compañía establecida con almacén de comestibles en la calle Obligado 900 haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS PARDO, desligándose Manuel Freire. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Jesús Pardo. — Manuel Freire.

$7.96 Nov.17-11693-vdic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Gugelmeier y Barreto", integrada por los señores Juan Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto y que giraba en Ecilda Paullier, Departamento de San José, en ramos generales y con sucursal en Montevideo, en el ramo de depósito de quesos. Del activo y pasivo de la extinguida firma se hizo cargo el nombrado señor BARRETO, quien continuará a su solo nombre los negocios que aquélla explotaba, pudiendo utilizar para los respectivos establecimientos comerciales, la misma y anterior denominación de "Casa Gugelmeier". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Noviembre 9 de 1943. — Juan Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto.

$18.76 Nov.17-11659-v.dic.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425)

Andrés Deus, domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

RODOLFO MOREIRA REHERMANN. Domicilio 8 de Octubre 3930 (apartamento 2) de esta Capital, solar número 6, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153525 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

JOSEFA PEREYRA DE BELEN. Domicilio Oficial 2.a número 33 (Punta Rieles), de esta Capital, solar número 25, ubicado con frente a la avenida "A" según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153506 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

NICOLAS DOMINGO CERISOLA. Domicilio Domingo Aramburú 1961, solar número 34, ubicado con frente a la avenida "A" según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Abril de 1934 padrón número 153508 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

FLORO ZACARIAS CORREA. Domicilio Dante 2164 (apartamento 2), solar número 35, ubicado con frente a la avenida "A" según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Abril de 1934, padrón número 153509 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

FRANCISCO ENRIQUE PUENTES. Domicilio Charrúa 1974, solar número 32 ubicado con frente a la avenida "A", según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153531 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

VALERIA LOPEZ. Domicilio Lacio número 26, solar número 62, ubicado con frente a la avenida "A" según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153553 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

$40.00 Nov.19-11649-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 16.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1943 a las 10 y 30 horas, en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1943. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndicos. 4.o Distribución de utilidades — Montevideo, 11 de Noviembre de 1943.

$13.50 Nov.9-11289-v.nov.25.

RETIRO DE PERSONERIA JURIDICA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" (en liquidación), pone en conocimiento del comercio y del público en general, que habiéndose disuelto totalmente dicha compañía por terminación de negocios, solicitó la cancelación de su personería jurídica, cuyo retiro fué acordado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre del corriente año. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. —William A. Dallas, Presidente.

$5.44 — Nov.15-11569-v.nov.25.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV, de artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 18.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1943 a las 11 horas en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1943. 2.o Elección de Síndicos — Montevideo, 11 de Noviembre de 1943. — El Secretario.

$12.00 Nov.9-11290-v.nov.25.

"FERROSMALT S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 2 de Diciembre venidero a las 18 horas, en su local de la avenida 18 de Julio número 1202, a fin de considerar el siguiente, orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Propuesta de traspaso a nuestra sociedad, del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Pinturas S. A.", presentada por un numeroso grupo de accionistas de esta última y aprobada ad-referéndum por el Directorio de la primera, y 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que inscriban sus acciones en el registro respectivo depositando en la sociedad esas acciones o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria. Recibirán en cambio el recibo y boleta de entrada correspondientes. La inscripción puede ser verificada todos los días hábiles de las 9 y 30 a las 17 y 30 horas en la Secretaría de la Sociedad, 18 de Julio número 1202, hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — El Directorio.

$16.56 Nov.20-11904-v.nov.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

LANATA y FRAMIL avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto disolver la sociedad establecida en la calle J. Herrera y Obes 1339, constituyendo nueva sociedad los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas. Interviene B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Lanata. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas.

$5.50 Nov.6-11238-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pardo y Antelo avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su comercio, ramo café y bar, calle Ejido 1327, al señor ALEJANDRO ANTELO. Interviene oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 635. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Marcelino Pardo (hijo) — Alejandro Antelo.

$4.00 Nov.6-11239-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Lorenzo Beltrame prometió vender a ROQUE LUIS MONTANO su barraca de leña situada en Isidoro de María número 1362. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943.

$5.00 Nov.6-11206-v.nov.25

"COMPAÑIA NACIONAL DE PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 2 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en 18 de Julio número 1202, a fin de considerar el orden del día siguiente: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Disolución anticipada de la sociedad; 3.o) Propuesta de traspaso del activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" presentada por un numeroso grupo de accionistas; 4.o) Designación de dos accionistas para proceder a la liquidación de la sociedad, con facultades suficientemente amplias para el traspaso a la sociedad compradora de todos los bienes muebles e inmuebles, y 5.o) Designar dos accionistas presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo al artículo 25 de los referidos estatutos, para poder tomar parte en esta asamblea, es indispensable depositar en la sociedad, las acciones que se posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. En cambio recibirán el recibo correspondiente y la boleta de entrada. La inscripción debe ser hecha por lo menos, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en 18 de Julio número 1202, de 9 y 30 a 17 y 30 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — El Directorio.

$16.80 Nov.20-11905-v.nov.25.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
LIQUIDACION FINAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a los acreedores para que concurran dentro de los treinta días con el justificativo de sus créditos al domicilio del tesorero, J. L. Osorio 1357. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$7.74 Nov.22-11900-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender al señor MARIANO LUONI mi comercio ubicado en la calle Uruguayana número 3784. Acreedores: oficina Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Andrés A. Biassotti.

$8.00 Nov.8-11249-v.nov.27.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Ramón Villar prometió vender a MANUEL GARCIA la carnicería calle Burgues número 2962. Acreedores ocurrir a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel García.

$5.84 Nov.12-11463-v.dic.1.o.

"MALGOR y BERGALLI, SOCIEDAD LIMITADA"

Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1936, hacemos público que por escritura que autorizó la escribana Lorenza R. Pons Garbarino, en Paysandú, el 20 de Octubre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Río Negro el 2 del corriente mes, con el número 164, del folio 283 al 285, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: I) Razón social: Malgor y Bergalli, Sociedad Limitada; II) Objeto: Explotación del comercio en general; III) Domicilio: Colonia San Javier, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro; IV) Socios: Jorge Elbio Malgor y Raymundo Julio Bergalli; V) Capital: Siete mil quinientos pesos moneda nacional, aportados así: seis mil pesos el señor Malgor y quinientos pesos el señor Bergalli; VI) Plazo: Cinco años, contados desde la fecha de la escritura; VII) Dirección, administración y gerencia: Será ejercida por el socio Jorge Elbio Malgor, con amplias facultades; VIII) Firma social: La usará únicamente don Jorge Elbio Malgor; IX) Fondo de reserva: 5 o olo de la útilidad líquida; X) Pérdidas y ganancias: Se distribuirán en la proporción al aporte de capital; XI) Balances: Se practicarán en el mes de Octubre de cada año. — Fray Bentos, Noviembre de 1943.

$16.80 Nov.22-11925-v.dic.2.

LA MOBILIARIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo a la hora 16 en nuestra sede social situada en Julio Herrera y Obes 1379. Orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general, e informe del Síndico. 2.o) Integración del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Asuntos varios.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día 24 de Noviembre inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — El Directorio.

$6.28-11886-v.nov.26.

BANCO DE CREDITO
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como propietario, hace saber a don FRANCISCO RAMOS, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que quince días después de vencidas estas publicaciones habrá caducado el compromiso de venta a plazos de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, frente al Nordoeste, a la calle Minesota, padrón número 134.447, inscripto con el número 420 al folio 98 del libro 14 en el Registro respectivo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

$12.48 Nov.24-11989-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender al señor VAHE KANZABEDIAN el almacén en la calle Pedro 1 número 753, según ley de 26 de Setiembre de 1904. A cobrar créditos en Pugnalini, 1850. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Quintín Furtado.

$6.65 Nov.11-11373-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que Maximiliano Meindl prometió vender a MOISES HENDLER las instalaciones del almacén establecido en Montevideo, Calle Río Negro 1307. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Maximiliano Meindl. — M. Hendler. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.67 Nov.19-11732-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio que por ante el escribano E. Tancredi, el 8 del corriente los señores Miguel H. Casson y Feliciano Casalongue disolvieron la sociedad "CASSOU y CASALONGUE" en el comercio "Panadería Francesa" de la calle Yaguarón número 1277 haciéndose cargo del activo y pasivo, al 12 de Julio de 1937, el señor Casson y retirándose el señor Casalongue. Se publica a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentarse los interesados al comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Miguel H. Casson. — Feliciano Casalongue.

$13.60 Nov.19-11724-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROMUALDA NIEVES provisión 2 de Mayo 1520. Presentarse Rincón 638 (escritorio 12). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Miguel A. García. — Miguel García Lema. — Romualda Nieves.

$5.00 Nov.8-11256-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Julio Martínez y doña Agueda María Angélica Cosentino de Martínez, han prometido vender a RAFAEL y JUAN CARLOS COSENTINO, la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de "molino y fábrica de fideos" gira en esta plaza bajo la razón social "Cosentino, Hermano y Compañía" con sede en la esquina formada por las calles Rivera y Atanasio Sierra, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo que les pueda corresponder. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de los treinta días, en el comercio referido. — Florida, Noviembre 11 de 1943. — Julio Martínez. — M. Angélica C. de Martínez.

$17.00 Nov.17-11670-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor WOLF FRITHEIM mi cuota del comercio ubicado avenida Agraciada 1961. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Ludwig A. Rosé Tebléc.

$4.00 Nov.8-11277-v.nov.27.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 377.500 kilos de maíz común, 1:132.500 kilos de avena, 1:510.000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1943 a las 9 horas si cambia el horario actual en su defecto el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12094-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora, por el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre a las 9 horas, si cambia el horario actual; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12095-v.dic.6.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato de onda corta y ultracorta.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 1.o de Febrero, del año 1944 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.25-12093-v.dic.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|50

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Batlle y Ordóñez y casa del Gerente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov 25-12039-v.nov.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Noviembre 25: hora 15 y 30, cunitas de hierro (segundo llamado).

Noviembre 29: hora 14 y 45, ferretería; 15, zapatos (segundo llamado); 15 y 15, trabajos de pintura en el Instituto de Radiología (segundo llamado); 15 y 30, arroz (tercer llamado); 15 y 45, librería.

Diciembre 6: hora 8 y 30, gasógenos; 8 y 45, faros pilotos, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9, cocina económica.

Diciembre 27: hora 8 y 45, drogas y productos químicos, Cif. o Fob.

Par los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12096-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Pando en el mes de Octubre próximo pasado.

TALA

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
1154	40254	Manuel Hermida	$ 25.00
1142	40242	Benjamín Fuentes ..	" 50.00
1137	40237	Carmelo Feble	" 50.00

Montevideo, Noviembre 13 de 1943.

(Cuenta corriente) — 11929.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Canelones en el mes de Setiembre próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
		CANELONES	
408		Antonio Vero	$ 30.00
		SANTA LUCIA	
1100	37200	Eduardo T. Siyera.	
		LAS PIEDRAS	
1237	37337	Nicolás Vicente Sierra	$ 50.00
1379	37479	Eirin Hermanos	" 50.00
1629	37729	Maglia y Toribio	" 30.00
		SAN RAMON	
2550		Américo Delgado Borche	$ 25.00

Montevideo, Octubre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) — 10747.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Pando en el mes de Setiembre de 1943.

MIGUES

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
1062	40162	Juan S. Navarro	$ 50.00
1074	40174	Guillermo Piedrabuena	" 25.00
979	40079	Gilberto González ..	" 25.00
999	40099	Carlos Espósito	" 15.00

Montevideo, Octubre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) — 10748.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 33 cargos de Practicantes Internos, de los establecimientos dependientes de este Ministerio, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, hasta el día 22 de Diciembre próximo a la hora 12.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Marzo próximo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12053-v.nov.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA DE PAPAS PARA CONSUMO

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública por 50.000 kilos de papas para consumo.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día jueves 25 a la hora 15 y 15.

El pliego particular y general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Montevideo, Noviembre 2[illegible] de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12054-v.nov.29.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Segundo llamado. — Tejidos. —Diciembre 15. — Hora 11. — 3.000 camisetas para niños de 3 a 15 años, 2.000 camisetas para hombres, 2.000 tricotas para niños de 3 a 15 años, 2.000 tricotas para hombres, 2.500 frazadas, 2.500 ponchos, 2.000 polleras tipo escocés o similar para niñas de 3 a 10 años, 3.000 pantaloncitos para niños de 3 a 10 años, 2.000 culottes para niñas de 3 a 10 años.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso), salón de actos, el día y hora precedentemente indicados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12070-v.nov.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO A. VIDAL SAUS, por la Sucesión Manuel Vidal, con domicilio en la avenida San Martín 2113 - 17, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche que representa una mujer queriendo morder una sidra y con la leyenda: "¿Está de fiesta? Entonces..., Sidra Cánovas del Castillo, la Sidra de los Momentos Felices...", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos en colores, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.92 Nov.25-12090-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41251

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Nov.25-12046-v.dic.6.

ACTA N.o 41255

Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VASENOL"

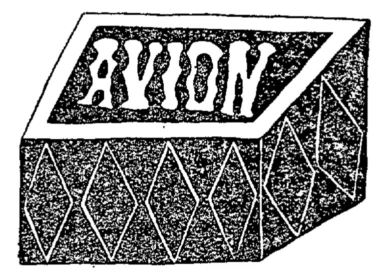
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.48 Nov.25-12047-v.dic.6.

ACTA N.o 41256

Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Samuel Agababaian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (Jabones).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.64 Nov.25-12028-v.dic.6.

ACTA N.o 5912

Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por los señores Manuel Andrés Gonzales Fabia y Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Turbo - quemador para combustibles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.28 Nov.25-12092-v.dic.6.

ACTA N.o 5911

Montevideo, Noviembre de 1943. — Con esta fecha la señora María Adela Lamaison de González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina de combustión completa de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.52 Nov.25-12043-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 383

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Hospital de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarmbó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.08 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12040-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 382

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en avenida General Flores número 2090, calle Sierra número 2298, calle Batoví número 2343, calle Doctor Luis P. Lenguas número 1425, avenida General Flores números 2082|84|86, calle Sierra número 2300, calle Batoví número 2323 y calle Hocquart número 1454 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12056-v.dic.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 25 de Noviembre de 1943

1.a Sección

NICOLAS LUSSICH, 31 años, soltero, empleado, argentino, (ciudadano legal), domiciliado Cerrito 726, y EMILIA GHISOLI, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cerrito 726.

HECTOR NARANJA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 640, y CLOTILDE GAREPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 640.

NATALIO ZANINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1559, y MARIA VIRGINIA CERIZOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1559.

12.a Sección

FLOREAL URETA, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Mariano Moreno 2536, y LIDA SALNICOV, 30 años, soltera, rusa, domiciliada Mariano Moreno 2536.

ALFREDO JOSE FRYML, 21 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Carabela 2147, y AMANDA COUSILLAS, 25 años, soltera, oriental, odmiciliada Fomento 1675.

DIAMANTINO VILA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1925, y AMANDA NAPPO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1674.

ALFREDO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3408, y MARIA ESTHER BREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3408.

ANIBAL IGLESIAS REY, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado San Salvador 1881, y ANDREINA VOLONTE LIPARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2743.

ENRIQUE CASTIÑEIRAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1571, y CELESTINA MAZZELLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3535.

13.a Sección

DOMINGO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 4010, y HAYDEE MIGUELINA IBARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco sin número.

JOSE PEDRO URQUIOLA, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y CARIDAD MACHIN MARTIN, 25 años, soltera, española, 25 años, soltera, domiciliada Punta de Yeguas.

JULIO MARTINEZ PUENTE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Prusia 1677, y JOSEFINA MANCEBO GERPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada China 512.

JUAN BAUTISTA BARINI, 23 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Punta de Yeguas, y BEATRIZ CABALERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas.

AMERICO LAESPRELLA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 273, y MARIA SILVESTRE CEDRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1790.

RICARDO TRILLO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Portugal 649 y MARIA CAVALLI, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 649.

JULIO LOPEZ CALVO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 836, y TOMASA AIDA MEDEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 442.

14.a Sección

RODOLFO GUILLERMO SAAVEDRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3617, y AIDA SILVIA MANGINO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Suárez 3617.

HERMAN FREIRE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1164, e ISOLINA ROSA MARCHESE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1164.

JUAN LEONOR (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 30, y ROSALIA RENEE VIALE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 30.

LUIS ALDRIGHETTI, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coraceros 3795, y RAMONA REYNA BURDIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 969.

MANUEL LIROLA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Caiguá 1181, e ISOLDA CEREIJO VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1181.

FORTUNATO ANDRES GAMBARDELLA 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1106, y LEONOR BARRIOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 880.

EDRULFO CANDIDO DORTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3156, y MARIA ADELAIDA BRUZZONE, 29 años, soltera oriental, domiciliada Uruguayana 3156.

SAMUEL LOSCHAK, 34 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Guaycurú 2915, y OLINDA CAPRIO MEROLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

EDUARDO EUGENIO LAENS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3370 y SARA GUILLERMINA BUELA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3370

18.a Sección

ROBERTO MIGUEL ZAFFARONI, 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1155, y MARIA JULIA MIER ABERASTURY, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1165 A.

ENRIQUE ESTEBAN BOVE ARTEAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 932, y MARIA DEL CARMEN DUBRA NARANJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2602.

RICARDO FERNANDEZ MAS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1060, y AMALIA BAEZA CAMPBELL, 29 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Canelones 2171.

DAVID CORDOBA SOURMANI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1371, y CELESTE OFELIA OTAMENDI SOTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2477.

19.a Sección

NICOLA ANTONIO MAURO, 26 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado José L. Terra 2362, y AURELIA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2302.

VICENTE FERME, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Coquimbo 2175, y LILA ALZUETA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2276.

MARINO CAZULO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libre 1519, y MARIA LUISA LIBONATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2229.

22.a Sección

JOSE GARRIDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardoso 3331, y MARIA AURORA FALLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3337.

ISABELINO GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Muñoz 4040, y OLGA ESTHER LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3256.

24.a Sección

MATEO BUSLJETA, 39 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado José Leguizamón 3671, y MARIA JUANA PAPA, 18 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada José Leguizamón 3671.

JUAN CARLOS PICARDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4582, y MARGARITA DEL CARMEN GALLARDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2951.

PEDRO OTERO FUENTES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3032, y VICTORIA RAQUEL MIZRAJI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1483.

RUBENS AVELINO CARBALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2759, y ELVIRA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2759.

OMAR PEREYRA PERES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Roque Barcia 1463, y GLADYS YOLANDA RICCIARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1463.

$2.00 P|p.v.nov.27.

JUAN CARLOS ESTANISLAO CALCAGNO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3183 (apartamento 2), y MARIA ESTHER CURCHO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3183 (apartamento 2).

GINES OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3186, y JUANA EVANGELISTA FARINA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Joaquín Muñoz 3186.

v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ESTHER MARIA TINSKY, que acostumbra a llamar María Esther Tinsky, domiciliada en Durazno 1520, al señor Juez digo: Que para el título de escribana ofrezco el testimonio de Blanca Sosa Fernández y Ernesto Ribas, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Fecho, se me expedirá testimonio. — María Esther Tinsky". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8.32 Nov.25-12059-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA ZUILA GERONA DE POMI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran escritos equivocadamente el nombre de su padre y el suyo, respectivamente, como "Eucevio" y "Melitona Nieves" debe decir "Eusebio" y "Martha Zuila", por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.44 Nov.25-12060-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA" se presentó don Jaime Félix Juan Pacareu solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los nombres y apellidos del causante, su esposa y su hijo legítimo como Jaime Pacreu, Elvira Gil y Amílcar debe decir, respectivamente, "Jaime Pacareu y Salvá", "Rosa Gilbert y Galobardes" y "Jaime Félix Juan", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.04 Nov.25-12061-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA CATALINA DEFENDI o DEFFENDI DE REPECTO o REPETTO o REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.84 Nov.25-12062-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IVETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.96 Nov.25-12063-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO o BASO ILIC o ILICH o BASO J. ILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.52 Nov.25-12064-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO SANCHEZ BENITEZ o SANCHEZ o SANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.52 Nov.25-12065-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Nov.25-12066-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CROSA o CROSA ANSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.80 Nov.25-12029-v.dic.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARQUEZ MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.96 Nov.25-12051-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.
$18.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIO BENITO o BRAULIO BENITO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estes Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Nov.25-12037-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "OSCAR CANTUA. Quiebra. Libro 27. Folio 213", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.25-12067-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación. Libro 30. Folio 776", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.25-12068-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-43). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de doña ANGELA BORDONI DE NICROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-12091-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-50). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER o WALTER PANTALEON ARRICO RUOCO o RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-12035-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-74). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIACOMO o SANTIAGO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.96 Nov.25-12074-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-71). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.88 Nov.25-12073-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-21). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA GOGORZA o GOGARZA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.16 Nov.25-12075-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-74). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA GERMANI DE CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.16 Nov.25-12076-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.56 Nov.25-12049-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Requena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Surceste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.
$33.80 Nov.25-12057-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ARRIVILLAGA o JUANA ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.96 Nov.25-12042-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PARASKEBA o PARRASKEVA o PARRASKEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir su derecho sante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.80 Nov.25-12043-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESPINOSA SEGUNDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Segundo Espinosa, donde aparece con el nombre de Segunda, debe establecerse el de Segundo, y en donde figura como del sexo femenino, debe establecerse el de masculino, por ser los que corresponden. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1943.— Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Nov.25-12044-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE. Pieza mandada formar por separado", se hace saber que se ha presentado el señor Julio Bayardo, por poder, solicitando la rectificación de la partida de doña Lucía Bonacci de Seoane, anotada con el número 32, a fojas 16 vuelta del libro respectivo de la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento, el 26 de Julio de 1943, en la siguiente forma, donde dice: "teniendo un hijo de un primer matrimonio o natural (no lo sabe con precisión) de nombre Amadeo Zen", debe decir "que no tiene hijos". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.80 Nov.25-12013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o ELIAS GUSTAVO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Nov.25-12005-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.96 Nov.25-12009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BONILLA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.12 Nov.25-12010-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA NICORA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.12 Nov.25-12011-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 13 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.64 Nov.25-12052-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LABELLA DE ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.25-12050-v.dic.6.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita en la Aguada, calle Nicaragua 1270, entre Pampas y F. A. de Figueroa, muy próxima a la avenida Agraciada. Consta de 3 piezas, patio, cocina, etc., pavimento, vereda, colector, arrimos, gas, luz, aguas corrientes. El lunes 13 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, con la base de $ 2.200.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSEFA GUILLEN DE PERDOMO", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por la "Aguada", señalado con la letra "I" en plano de fraccionamiento de mayor área, levantado por el agrimensor Juan Mier, en Octubre 12 de 1905, compuesto de una superficie de 77 metros 47 decímetros cuadrados, con 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua número 1270; 14 metros 40 centímetros al Este, con Luciano Leponne y el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Oeste, con el solar "h", y 6 metros 20 centímetros al Sud, con el solar "j", estando empadronado con el número 10.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.25-12071-v.dic.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha fijado el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10, para proceder al remate público y al mejor postor de un solar de terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón número 496, de la manzana número 139, decretado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS, LEON ITTE SEIXAS y AMELIA ITTE LEGEREN DE ALVAREZ. Sucesiones", en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Nov.25-12033-v.dic.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, de esta sección, compuesta de 1 hectárea, 2912 C. 915 centímetros, lindando: Norte, Exequiel U. Arbiza; Sudeste y Oeste, Julián J. Rodríguez, de propiedad de la Sucesión BELISARIO ROMERO. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Nov.25-12034-v.dic.13.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "Giannini Flora contra la sucesión de FLORENTINO SEQUEIRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por el martillero don José María Sierra, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 67 de esta ciudad, compuesto de 490 metros 7375 centímetros, empadronado con el número 616. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma; 2.o La escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rosario, Noviembre 19 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12045-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, la promesa de compraventa de la gomería en Acevedo Díaz número 1572, a Antonio Vila, Juan Carlos Barreiro y Pedro Forti, ha quedado anulada y que definitivamente son promitentes compradores ANTONIO VILA y JUAN CARLOS BARREIRO. — Noviembre 12 1943. — Antonio Vila. — Juan Carlos Barreiro. — Jorge F. Ledesma.

$6.80 Nov.25-12002-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a ABDUL KALIK la provisión San Salvador 2016. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Domingo Perdomo.

$4.00 Nov.25-11977-v.dic.14.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 13 de Setiembre de 1933, se hace saber a don HECTOR BARBOZA, o a quien sus derechos represente como sucesores o causahabientes, que hallándose atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas (85) mensuales convenidas, ha caducado el compromiso de compraventa número 7001 que el nombrado Héctor Barboza otorgó con el Banco Territorial como apoderado de don Samuel Magnoni, relativo al solar de terreno empadronado con el número 33.533 en esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 111 en plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de una superficie de 398 metros con 25 decímetros, con frente a la calle Santiago Nievas entre las de Cardal y Dionisio Oribe, cuya puerta de entrada está señalada con el número 2217. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. —Pedro Magnoni. — Margarita Magnoni de Retamoso. — Josefina Corral de Cugnasca. —Federico Cugnasca. — Gabriel Retamoso.

$11.64 Nov.25-12089-v.dic.13.

MOLINOS PODESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Diciembre de 1943 a las 16 horas en la sede social avenida General Rondeau, 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. (Artículo 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firma el acta. (Artículo 26). 5.o) Renovación del Directorio. (Titulares y suplentes). Artículo 23 inciso A). 6.o) Designación de Síndico. (Titular y suplente). (Artículo 23 inciso A). El Secretario.

$15.28 Nov.25-12097-v.dic.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Guillermo Johnston y Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Debe

Muebles y útiles	$ 1.00
Varios deudores	" 183.532.71
Gastos generales	" 36.867.56
Caja y Bancos	" 9.240.26
	$ 229.641.53

Haber

Varios acreedores	" 199.641.53
Capital	" 30.000 00
	$ 229.641.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11547. — $ 2.40.

Guillermo Johnston y Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
Balance general al 30 de Setiembre de 1943

Debe

Muebles y útiles	$ 1.00
Varios deudores	" 127.663 54
Mercaderías	" 128.611.33
Bancos	" 4.726.30
	$ 261.002.17

Haber

Capital	$ 30.000.00
Varios acreedores	" 231.002.17
	$ 261.002.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11548. — $ 2.40.

General Motors Uruguaya S. A.
Balance al 31 de Diciembre de 1941

Activo

Documentos a cobrar	$ 1.253.40
Cuentas a cobrar	" 365.834.54
Gastos pagados por adelantado y diferidos ...	" 12.798.92
Maquinaria y equipo	" 32.051.87
Mercaderías generales ...	" 554.949.81
Efectivo en caja y Bancos	" 2.371.63
Acciones de Directores en depósito	" 600.00
	$ 969.860.17

Pasivo

Capital	$ 400.000 00
Varias cuentas acreedoras exteriores	" 283.410.61
Varias cuentas acreedoras locales	" 285.849.56
Responsabilidad por acciones de Directores en depósito	" 600.00
	$ 969.860.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11694. — $ 5.60.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C... HONORARIA DE C... DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5090 AL 5113

Solicitudes despachadas el día 12 de Noviembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|32366, Fuentes y Compañía, A, Brasil, Rosetas de porcelana (seguro), 86.

7|32358, Pesquera y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro y flete), 1.243.

7|32362, Pedro Ferrés y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 66.

7|32374, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 129.

7|31893, Ernesto Morsch y Compañía, B, Brasil, Vigas de madera dura, 1.182.

7|32097, Satragno y Braco, C, Brasil. Madera de pino Brasil, 1.326.

7|32056, Manuel Gaggero Suc., C, Brasil, Ananás, 4.737.

7|32184, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate y gastos, seg. y flete, 20.493.

7|32274, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 105.

7|32276, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 407.

7|32244, Pizzo Hermanos, A, Brasil, mate (seguro), 67.

7|32372, Cooperativa Municipal de Consumo, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 17.

7|32376, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 725.

7|32354, La Textilia Limitada, A, Brasil, Hilados de algodón (seguros), 305.

7|31187, Uruguay Internacional Limitada, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 263.

7|31185, Uruguay Internacional Limitadas, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 263.

7|31106, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 263.

7|31027, Brenner Rosat y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526

7|31834, Dante Magnone, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32349, Carlos Scheck y Compañía "El País", B, Canadá, Papel para diario, 19.791.

7|32348, Soc. Editora Urug. "La Mañana" y "El Diario", B, Canadá, Papel para diario, 8.277.

7|32350, Soc. Editora Urug. "La Mañana" y "El Diario", B, Canadá, Papel blanco para diario, 5.672.

7|32352, Soc. Editora Urug. "La Mañana" y "El Diario", B, Canadá, Papel para diario, 6.238.

7|32238, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción, 4.801.

7|32342, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Ceniza de soda, 29.449.

7|32199, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Resinas sintéticas, 800.

7|32195, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 342.

7|32193, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás mineral, 1.116.

7|32322, Pablo Ferrando S. Anónima A, Estados Unidos de Norte América Aceites esenciales para perfumería, 786

7|32186, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro para construcción central, 964.

7|32188, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras para construcción de elásticos para vehíulos, 492.

7|32190, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras para construcción de elásticos para vehículos, 2.009.

7|32192, C. I. R. Sociedad Anónima A, Estados Unidos de Norte América, Chapas para construir radiadores para calefacción central, 3.070.

7|32194, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro para construcción de calderas para calefacción central, 1.292.

7|32054, General Mahinery Co., A, Estados Unidos de Nrote América, Repuestos para tractores, 87.

7|32034, A. Casal Varela Limitada, A, Estados Unidos de Norte América Cable forrado en seda, etc., 107.

7|32157, Soc. Comercial de Montevideo A, Estados Unidos de Norte América Repuestos para línea aérea, 849.

7|32270, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz combustible para la U. T. E. (flete), 1.074.

C.3251, Legación del Perú, A, Perú, Nafta, 79.

7|32299, Eugenio R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Películas para rayos "X", 706.

7|32225, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América Artículos para médicos, 82.

7|32219, Francisco Alonso Adami A, Estados Unidos de Norte América Películas radiográficas, 673.

7|32320, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América Artículos para cirugía, 191.

7|32318, Pablo Ferrando S. Anónima A, Estados Unidos de Norte América Acc. para aparatos de rayos "X", 190.

7|32341, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas Mignón, acc. para portátil de máq. de coser, 9.

7|32309, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos Acrynamel para uso dental, 274.

7|32289, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas eléctricas para nafta, 253.

7|32283, Siam "Torcuato Di Tella", A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeración, 658.

7|32279, Horacio Torrendell, A, Estados Unidos de Norte América, Cilindro gas refrigerante, 320.

7|32257, Kodak Uruguaya Limitada A, Estados Unidos de Norte América Películas fotográficas, 700.

7|32255, Kodak Uruguaya Limitada, Papel fotográfico, 1.199.

7|32253, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Placas fotográficas, 230.

7|32251, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas fotográficas, 1.320.

CONSIGNACION (DOLARES)

7|32303, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Frascos con tapas y etiquetas, 34.

7|32301, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Llave de hierro, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32185, Ferromalt S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura metálicas, 201.

7|32304, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para bombas para alimentar calderas, 73.

7|32038, William Cooper y Nephews Limitada, Peines, cortantes y repuestos para máqs. esquiladoras, 3.495.

7|32012, Cía. Nacional de Cementos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Martillos de acero para máq. f. cemento, 273.

7|32010, Cía. Nacional de Cementos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. de f. cemento, 259.

7|32051, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena y engranajes industriales, 259.

7|32043, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Transformador de arranque, 350.

7|32105, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras, 1.718.

7|32103, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ferro manganeso, 2.300.

7|32340, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Felpa, mezcla rayón y algodón, 592.

7|32110, Tufic Acle y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tules rayonné, 358.

7|31673, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial 1.295.

7|31669, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 375.

7|31667, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1297.

7|31641, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.125.

7|31845, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Calzoncillos, camisetas sport, 357.

7|31843, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Pantalones de baño, 177.

7|31841, Armando Kaminitez, A, Estados Unidos de Norte América, Camisetas de seda artificial, 48.

7|31390, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 600.

7|31266, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, lápices mecán., 503.

7|31449, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Guantes, 1.268.

7|31447, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de composiciones plásticas, 226.